



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 12 de agosto de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CASAS JAVIER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "RESIDENZA PRIVADAS IV", UBICADO EN VIALIDAD MEXIQUENSE No. 90, MANZANA ÚNICA, LOTE 3, PUEBLO ORIGINARIO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARÍA TERESA MARTÍN DEL CAMPO GÓMEZ, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "RESIDENCIAL FUENTE DE CLEO", UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE CLEO NÚMERO 25, LOTE 26, MANZANA XXI, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS RENATO DONATI TAMES, ENRIQUE LIMAS BATALLA, JUAN CARLOS LIMAS BATALLA, OMAR ATALA SEMAN FARAH, ARTURO ABOUMRAD GALLAND, JOSÉ ANTONIO SALOMÓN TAMER, CARLOS ARMANDO SALOMÉ SECIN, ALEJANDRO SALOMÉ SECIN, JOSÉ ÁNGEL SANFELIZ BATALLA, ALFREDO ROBERTO WEITZNER ÁLVAREZ, SERGIO EDUARDO CECIN SAID, FARID SALOMÉ KARAM, JORGE MIGUEL CECIN SAID Y DANIEL EDUARDO CANAVATI CECIN, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "RESIDENCIAL FUENTE DE HÉRCULES", UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE HÉRCULES NÚMERO 15, LOTE 9, MANZANA 12, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CASAS JAVIER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL CONDOMINIO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "FLORE RESIDENCIAL", UBICADO EN CALZADA DE LAS ARMAS, NÚMERO 80, COLONIA SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "C" EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/1127, EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONDOMINIO DEL LOTE 4 DE LA MANZANA X PARA QUE SE LE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "BOSQUE DE AMBAR", UBICADO EN EL INTERIOR DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "RESERVA BOSQUE REAL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024, TOMO CCXVII, No. 109, SECCIÓN PRIMERA.

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A TODOS LOS PROFESIONALES DEL DERECHO, A PARTICIPAR EN EL "CURSO DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A NOTARIO 2024 - 2025".

AVISOS JUDICIALES: 195, 204, 216, 217, 218, 411, 412, 413, 415, 635, 636, 640, 655, 656, 658, 707, 708, 712, 713, 714, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 725, 726, 727, 728, 729, 731, 732, 733, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 747, 748, 749 y 28-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 545, 546, 219-A1, 220-A1, 648, 745, 534, 535, 536, 537, 194-A1, 195-A1, 196-A1, 197-A1, 201-A1, 202-A1, 16-B1, 17-B1, 18-B1, 19-B1, 209-A1, 210-A1, 212-A1, 709, 710, 711, 715, 716, 717, 724, 734, 735, 26-B1, 27-B1, 275-A1, 218-A1, 221-A1, 633, 634, 730, 270-A1, 271-A1, 272-A1, 273-A1, 274-A1, 276-A1, 277-A1, 80 y 746.



TOMO

CCXVIII

Número

26

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CASAS JAVIER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "RESIDENZA PRIVADAS IV", UBICADO EN VIALIDAD MEXIQUENSE No. 90, MANZANA ÚNICA, LOTE 3, PUEBLO ORIGINARIO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000105L/3841/2024.

Toluca de Lerdo México, a 23 de abril de 2024

ACUERDO MODIFICATORIO

Arq. Eduardo de la Isla Corry

Apoderado Legal de Casas Javier de México, S.A de C.V.

Vialidad Mexiquense No. 90, Manzana Única, Lote 3,

Pueblo Originario de San Francisco Coacalco

Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México

Tel: 55 82504500 Ext. 178

P r e s e n t e.

Que esta autoridad administrativa, es competente para atender y resolver su petición, mediante escrito recibido en la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, turnado a la Residencia Local Tultitlán para su atención, de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por el **Arq. Eduardo de la Isla Corry, apoderado legal de la empresa Casas Javier de México S.A. de C.V.**, titular de la autorización de **Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio denominado "Residenza Privadas IV"**, autorizado mediante oficio No. 22400105060000T/DRVMZNO/0768/2023, de fecha 12 de abril de 2023, integrada en el expediente número DRVMZNO/RLT/020/2023, para el predio ubicado en Vialidad Mexiquense No. 90, Manzana Única, Lote 3, Pueblo Originario de San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mediante el cual solicitó la modificación al acuerdo de autorización de Condominio en cumplimiento a lo señalado en acuerdo SEGUNDO de la Autorización de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.40, 5.41, 5.42 fracción I, inciso A y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso C, 9, 10, 11 fracción 11 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de enero

de 2024, y FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 23 de enero de 2024.

ACUERDA

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que se agrega al expediente en que se actúa.

SEGUNDO. - Esta autoridad administrativa atendiendo a lo señalado en el Acuerdo de Condominio, procede a modificar el acuerdo Segundo de autorización de Condominio, emitido mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/0768/2023, de fecha 12 de abril de 2023, integrada en el expediente número DRVMZNO/RLT/020/2023, para el predio ubicado en Vialidad Mexiquense No. 90, Manzana Única, Lote 3, Pueblo Originario de San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

TERCERO. - Por lo que una vez vista la solicitud del Arq. Eduardo de la Isla Corry, apoderado legal de Casas Javier de México, S.A. de C.V. y lo señalado en el Acuerdo SEXTO del Acuerdo de Sustitución de Obligaciones de Equipamiento Urbano Municipal, emitido mediante oficio 23000105L/2676/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, en el cual se señaló que de conformidad con lo señalado en el Artículo 68, fracción III. Dado que la situación se realiza posterior a la emisión de la autorización del Condominio a la **EMPRESA CASAS JAVIER DE MÉXICO S.A DE C.V.**, deberán solicitar ante esta autoridad la **Modificación del Acuerdo de Autorización del Condominio que corresponda.**

CUARTO. - Por tanto, esta autoridad administrativa determina que se realice la Modificación correspondiente específicamente por lo que hace al Acuerdo Segundo de la Autorización de Condominio, emitido mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/0768/2023, de fecha 12 de abril de 2023, integrada en el expediente número DRVMZNO/RLT/020/2023, para el predio ubicado en Vialidad Mexiquense No. 90, Manzana Única, Lote 3, Pueblo Originario de San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México el cual a la letra dice:

SEGUNDO. - De las obligaciones que adquiere el titular:

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X y 5.50 del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción IV y 114 fracción V inciso d) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá llevar a cabo las siguientes obras de Equipamiento Urbano, correspondiente a las 60 viviendas totales, las cuales son:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL				
COSTO DE EQUIPAMIENTO	UNIDAD	M2	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO
Jardín de niños de cuatro aulas.	Aula	29.04	0.240 aulas	\$217,723.226
Escuela secundaria con dieciséis aulas.	Aula	103.68	0.960 aulas	\$816,190.160
Jardín vecinal de 4,000.00 m²	m2	240.00 M²		\$134,743.703
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m2	M²	288.00 M²		\$185,874.52
4,800.00 m2. Zona deportiva (60%).				
3,200.00 m2. Juegos infantiles (40%).				
	M²	192.00 M²		\$123,916.35
	TOTAL			\$1,478,447.959

Y debe decir:

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X y 5.50 del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción IV y 114 fracción V inciso d) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá llevar a cabo las siguientes obras de Equipamiento Urbano, correspondiente a las 60 viviendas totales, las cuales son:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL			
COSTO DE EQUIPAMIENTO	UNIDAD	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO
CONSTRUCCION DE TECHADO EN PLAZA CIVICA, EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TETLIXTAC	M²	884.00 M²	\$1,668,345.90
		TOTAL	\$1,668,345.90

QUINTO. El presente acuerdo es complementario de la autorización de Condominio, emitido mediante oficio número, 22400105060000T/DRVMZNO/0768/2023, de fecha 12 de abril de 2023, integrada en el expediente número DRVMZNO/RLT/020/2023 para el predio ubicado en, Vialidad Mexiquense No. 90, Manzana Única, Lote 3, Pueblo Originario de San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México otorgado a favor del **Arq. Eduardo de la Isla Corry apoderado legal de Casas Javier de México, S.A de C.V.**

SEXTO. - El presente acuerdo, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

SÉPTIMO. Notifíquese de forma personal al **Arq. Eduardo de la Isla Corry apoderado legal de Casas Javier de México, S.A de C.V** de la Autorización de Condominio, emitido mediante oficio número, 22400105060000T/DRVMZNO/0768/2023, de fecha 12 de abril de 2023, integrada en el expediente número DRVMZNO/RLT/020/2023, para el predio ubicado en, Vialidad Mexiquense No. 90, Manzana Única, Lote 3, Pueblo Originario de San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo acordó y firmó la Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno en su carácter de Directora General de Operación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a los que haya lugar.

ACORDÓ Y FIRMÓ

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General De Operación Urbana.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororient
Arq. Luis Antonio Tapia Martínez, Residente Local Tultitlán
Ref. O.T. DRVMZNO/471/2024 Folio DGOU 0002035
Archivo /Exp. DRVMZNO/RLT/020/2023
BHPM/LATM

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARÍA TERESA MARTÍN DEL CAMPO GÓMEZ, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “RESIDENCIAL FUENTE DE CLEO”, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE CLEO NÚMERO 25, LOTE 26, MANZANA XXI, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000203A/1197/2024

Toluca de Lerdo, Estado de México, a;
20 de junio del 2024

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO

Ciudadano Antonio Said Fregoso, a través de su
Representante Legal María Teresa Martín del Campo Gómez

Calle Fuente de Cleo número 25,
Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco,
Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
Correo Electrónico: grupo_yhire@outlook.com
Teléfono: 55-3306-7239

P r e s e n t e

En atención a su **escrito de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro**, con el que solventa el acuerdo de prevención 2 número 23000105L/3359/2024, que le fue notificado el trece de junio del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al **expediente DRVMZNO/RLN/137/2023**, para obtener la autorización de un **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto**, denominado “**RESIDENCIAL FUENTE DE CLEO**”, para tres (3) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Fuente de Cleo número 25, lote 26, manzana XXI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 383.50 m2, al respecto le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

1. **Formato de Solicitud** requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la **Calle Calle Fuente de Cleo número 25, lote 26, manzana XXI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México**; solicitando el trámite de condominio vertical para tres (3) viviendas.
2. Que presenta **Aviso de privacidad integral para Autorización de trámites**, firmada por el propietario Antonio Said Fregoso.

3. Que se identifica con:
- **Credencial para Votar con Fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1255290477, con fecha de vencimiento al 2024, **del propietario Antonio Said Fregoso**.
 - **Credencial para Votar con Fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1453749232, con fecha de vencimiento al 2026, **de la Representante Legal María Teresa Martín del Campo Gómez**.
4. Que presenta **Poder General Limitado, Instrumento** quince mil novecientos veintinueve (15,929), volumen cuatrocientos noventa y ocho (498), del once de octubre del dos mil veintidós, ante la fe de la Maestra en Derecho Rocío Peña Narváez, Notario ciento once, en Huixquilucan, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal; **en la que otorga el señor Antonio Said Fregoso, poder en favor de la señora María Teresa Martín del Campo Gómez**.
5. Que presenta **Instrumento de Contrato de Compraventa**, número cuarenta y cuatro mil trescientos cinco (44,305), Libro seiscientos ochenta y cuatro (684), del catorce de agosto del dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría ciento setenta y uno, en la Ciudad de México; debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico 00155134, trámite 453705, del 14 de octubre del 2020.
6. Que presenta **Instrumento de Contrato de Compraventa**, número quince mil ochocientos noventa y cuatro (15,894), volumen cuatrocientos noventa y siete (497), del veintiocho de septiembre del dos mil veintidós, ante la fe de la Maestra en Derecho Rocío Peña Narváez, Notario ciento once en Huixquilucan, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal; debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico 00155134, trámite 544777, del 24 de noviembre del 2022, ante la fe de la Maestra en Derecho Rocío Peña Narváez, Notario ciento once en Huixquilucan, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal;
7. Que presenta **Escritura Aclaratoria a Solicitud del señor Antonio Said Fregoso, Instrumento** diecisiete mil cincuenta y nueve (17,059), volumen quinientos veintisiete (527), del dieciséis de enero del dos mil veinticuatro; en la que se aclara que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, por inscripción o anotación de modificaciones aclaraciones o rectificaciones, folio real electrónico 00155134, trámite 607179, del 4 de marzo del 2024.
8. **Plano Topográfico Georeferenciado** con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
9. Que presenta el cambio de uso del suelo, acuerdo 0051/02/20, del 18 de agosto del 2020, emitida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento de Huixquilucan; en la que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para desarrollar un proyecto de 03 viviendas, 04 niveles desde nivel de desplante, área libre del 24%, una superficie de construcción de 1,021.95 m2, coeficiente de ocupación del suelo, superficie total construida en el desplante máximo del 76% y 9 cajones de estacionamiento.
10. Que presenta la **Licencia de Uso del Suelo número DGDUS/095/LUS/0110/2024, con fecha de 21 de mayo de 2024**, emitida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con las siguientes normas de aprovechamiento:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Huixquilucan
Zona:	Fraccionamiento Habitacional Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques.
Clave:	HP
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional plurifamiliar
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir:	Tres (3) viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante máximo:	76% de la superficie del predio = 291.46 m2
Área libre. Superficie no se permite ningún tipo de construcción en el desplante mínimo:	24% de la superficie del predio = 92.04 m2

Coefficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio:	1,021.95 m2
Altura máxima	4 niveles partir del nivel de banquetta.
Norma de estacionamiento	Nueve (9) cajones de estacionamiento

11. Que presenta **Constancia de Alineamiento y Número Oficial** número **DGDUS/095/CAYNO/0215/2023**, de fecha **11 de julio de 2023**, expedida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento de Huixquilucan, en la que no señala restricción de construcción.
12. Que presenta **Estados de Cuenta emitidos por el Organismo Público Descentralizado, Sistema de Agua, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Huixquilucan, México**; como sigue:

Domicilio	No. de Medidor	Fecha de emisión
Fuente de Cleo 25	17331232	25/03/2024
Fuente de Cleo 25 D-101	52206075	25/03/2024
Fuente de Cleo 25 D-201	52206081	25/03/2024
Fuente de Cleo 25 D-301	52206088	25/03/2024

13. Que presenta **comprobantes de pago emitidos por la CFE Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos**, como sigue:

Domicilio	No. de Servicio	Fecha Límite de pago
Fuente de Cleo 25	300650601754	04 abril 2024
Fuente de Cleo 25 101	300230511806	04 abril 2024
Fuente de Cleo 25 201	300230511890	04 abril 2024
Fuente de Cleo 25 301	300230512047	04 abril 2024

14. **Certificado de Libertad de Gravámenes**, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, **folio real electrónico 00155134, trámite 626816, del 10 de junio del 2024, en la que no reporta gravámenes y/o limitantes.**
15. **Ortofoto a color, tamaño carta, en el que se resalta el predio que nos compete.**
16. **Que presenta plano del proyecto de condominio.**

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a **ANTONIO SAID FREGOSO**, a través de su Representante Legal **María Teresa Martín del Campo Gómez**, el **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto**, denominado **"RESIDENCIAL FUENTE DE CLEO"**, para que en el predio con **superficie de 383.50 m2** (trescientos ochenta y tres punto cincuenta metros cuadrados), ubicado en la **Calle Fuente de Cleo número 25, lote 26, manzana XXI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México**; lleve a cabo el desarrollo del **condominio para tres (3) unidades privativas**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

Concepto	Superficie construida m2	Superficie Abierta m2	Roof Garden m2	Nivel	No.
Área Privativa 1	238.80	0.00	75.50	1er nivel	1
Área Privativa 2	267.45	0.00	82.00	2do nivel	1
Área Privativa 3	267.45	0.00	83.32	3er nivel	1
Subtotal	773.70	0.00	240.82	-----	3
Cajones de estacionamiento	96.00	0.00	0.00	Semisótano	9
Total de Áreas Privativas	869.70	0.00	240.82	-----	3

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

Concepto	Superficie construida m2	Superficie abierta m2
Área Verde Recreativa de Uso Común (A.V.R.U.C.)	0.00	52.25
Escalera de acceso peatonal	21.93	0.00
Vestíbulo	14.02	0.00
Elevador	4.00	0.00
Circulación peatonal	18.85	0.00
Jardinera	5.40	0.00
Área vigilancia	7.25	0.00
Toilet (vigilancia)	3.75	0.00
Escalera de servicio	27.00	0.00
Bodega	3.85	0.00
Vestíbulo (azotea)	8.00	0.00
Toilet (azotea)	3.45	0.00
Cajón de visitas (1)	12.00	0.00
Subtotal	129.50	52.25
Total de Áreas Comunes	181.75 m2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES

CONCEPTO	CANTIDAD
Superficie del lote	383.50
Superficie total de áreas privativas construidas	869.70
Superficie total de áreas privativas abiertas	240.82
Superficie total de áreas comunes construidas	129.50
Superficie total de áreas comunes abiertas	52.25
Superficie total del condominio construido	999.20
Número de viviendas totales	3

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la **Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto**, por la cantidad de **\$26,858.05 (veintiséis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 05/100 m. n.)**, por el concepto de autorización de **3 viviendas (áreas privativas)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular **deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"**,

dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México**, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción **dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”**. De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.
- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a **Antonio Said Fregoso, a través de su Representante Legal María Teresa Martín del Campo Gómez**, que deberán obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

TERCERO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obras de urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determinó que no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.

Sin embargo, no se exime al desarrollador, de la realización de las obras de infraestructura al interior del condominio, para su correcto funcionamiento, de conformidad a lo autorizado en sus respectivas factibilidades, licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan, así como de las garantías o vicios ocultos que pudiesen generarse en el condominio, dentro del tiempo estipulado en la ley.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 Fracción VI, inciso J), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento que **Antonio Said Fregoso, a través de su Representante Legal María Teresa Martín del Campo Gómez**, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como su promoción y publicidad.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que **Antonio Said Fregoso, a través de su Representante Legal María Teresa Martín del Campo Gómez**, no podrán llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones; y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente **Acuerdo de Autorización del Condominio Vertical Habitacional Tipo Residencial Alto, para tres (3) viviendas (áreas privativas), denominado “RESIDENCIAL FUENTE DE CLEO”,** en el predio localizado en la **Calle Fuente de Cleo número 25, lote 26, manzana XXI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México**, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **20244714094642897262**, de fecha **02/julio/2024**, cuyo importe es de **\$26,858.05 (veintiséis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 05/100 m. n.)**, por la **Tesorería Municipal de Huixquilucan**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental
Arq. Alexandra Vite Cano. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/137/2023 y NC 422/2024..

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS RENATO DONATI TAMES, ENRIQUE LIMAS BATALLA, JUAN CARLOS LIMAS BATALLA, OMAR ATALA SEMAN FARAH, ARTURO ABOUMRAD GALLAND, JOSÉ ANTONIO SALOMÓN TAMER, CARLOS ARMANDO SALOMÉ SECIN, ALEJANDRO SALOMÉ SECIN, JOSÉ ÁNGEL SANFELIZ BATALLA, ALFREDO ROBERTO WEITZNER ÁLVAREZ, SERGIO EDUARDO CECIN SAID, FARID SALOMÉ KARAM, JORGE MIGUEL CECIN SAID Y DANIEL EDUARDO CANAVATI CECIN, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “RESIDENCIAL FUENTE DE HÉRCULES”, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE HÉRCULES NÚMERO 15, LOTE 9, MANZANA 12, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000203A/1166/2024

Toluca de Lerdo, Estado de México, a;
19 de junio del 2024

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO

Ciudadanos Renato Donati Tames, Enrique Limas Batalla, Juan Carlos Limas Batalla, Omar Atala Seman Farah, Arturo Aboumrad Galland, José Antonio Salomón Tamer, Carlos Armando Salomé Secin, Alejandro Salomé Secin, José Ángel Sanfeliz Batalla, Alfredo Roberto Weitzner Álvarez, Sergio Eduardo Cecin Said, Farid Salomé Karam, Jorge Miguel Cecin Said y Daniel Eduardo Canavati Cecin.

Calle Fuente de Hércules número 15,
Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco,
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: grupo_yhie@outlook.com
Teléfono: 55-3306-7239
P r e s e n t e

En atención a su trámite solicitado con fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/031/2024**, para obtener la autorización de un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial alto, denominado “RESIDENCIAL FUENTE DE HÉRCULES”, para cuatro (4) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Fuente de Hércules número 15, lote 9, manzana 12, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 390.00 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

Que su solicitud con número de expediente **DRVMZNO/RLN/031/2024**, la acompaña de los siguientes documentos:

1. **Formato de solicitud** requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la **Calle Fuente de Hércules número 15, lote 9, manzana 12, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; solicitando el trámite de Condominio Vertical para

- cuatro (4) áreas privativos**, debidamente firmado por la Representante Legal María Teresa Martín del Campo Gómez y Renato Donati Tames, propietario.
2. Que presenta **Aviso de Privacidad para Autorización de Trámites**, debidamente firmada por todos los propietarios **Renato Donati Tames, Enrique Limas Batalla, Juan Carlos Limas Batalla, Omar Atala Seman Farah, Arturo Aboumrad Galland, José Antonio Salomón Tamer, Carlos Armando Salomé Secin, Alejandro Salomé Secin, José Ángel Sanfeliz Batalla, Alfredo Roberto Weitzner Álvarez, Sergio Eduardo Cecin Said, Farid Salomé Karam, Jorge Miguel Cecin Said y Daniel Eduardo Canavati Cecin**.
 3. Que presenta las identificaciones de los propietarios:
 - **Credencial para votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 2107490409, con fecha de vencimiento al 2031, de **Renato Donati Tames**.
 - **Credencial para votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 2056479999, con fecha de vencimiento al 2030, de **Enrique Limas Batalla**.
 - **Credencial para votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 2056480104 con fecha de vencimiento al 2030, de **Juan Carlos Limas Batalla**.
 - **Credencial para votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 2110029058, con fecha de vencimiento al 2031, de **Omar Atala Seman Farah**.
 - **Credencial para votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 2413733999, con fecha de vencimiento al 2033, de **Arturo Aboumrad Galland**.
 - **Credencial para votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 1490724272, con fecha de vencimiento al 2026, de **José Antonio Salomón Tamer**.
 - **Credencial para votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 1908512033, con fecha de vencimiento al 2029, de **Carlos Armando Salomé Secin**.
 - **Credencial para votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 2376198343, con fecha de vencimiento al 2032, de **Alejandro Salomé Secin**.
 - **Credencial para votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 1628120581, con fecha de vencimiento al 2027, de **José Ángel Sanfeliz Batalla**.
 - **Credencial para votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 2113320310, con fecha de vencimiento al 2031, de **Alfredo Roberto Weitzner Álvarez**.
 - **Credencial para votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 2292650590, con fecha de vencimiento al 2032, de **Sergio Eduardo Cecin Said**.
 - **Credencial para votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 2327217136, con fecha de vencimiento al 2032, de **Farid Salomé Karam**.
 - **Credencial para votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 2292650578, con fecha de vencimiento al 2032, de **Jorge Miguel Cecin Said**.
 - **Credencial para votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 1781292297, con fecha de vencimiento al 2028, de **Daniel Eduardo Canavati Cecin y**
 - **Credencial para votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 1453749232, con fecha de vencimiento al 2026, de **la representante legal María Teresa Martín del Campo Gómez**.
 4. Que presenta el Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que emiten los propietarios **Renato Donati Tames, Enrique Limas Batalla, Juan Carlos Limas Batalla, Omar Atala Seman Farah, Arturo Aboumrad Galland, José Antonio Salomón Tamer, Carlos Armando Salomé Secin, Alejandro Salomé Secin, José Ángel Sanfeliz Batalla, Alfredo Roberto Weitzner Álvarez, Sergio Eduardo Cecin Said, Farid Salomé Karam, Jorge Miguel Cecin Said y Daniel Eduardo Canavati Cecin**, a favor de la señora **María Teresa**

Martín del Campo Gómez, mediante instrumento tres mil trescientos ochenta y cuatro (3,384), volumen noventa y uno (91), folio cincuenta y dos (52), del primero de marzo del dos mil veinticuatro, ante la fe de Jesús Jiménez Celaya, Titular de la Notaría ciento setenta y tres en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

5. Que presenta **Instrumento** treinta y dos mil doscientos cuarenta y tres (32,243), volumen mil ciento treinta y seis (1,136), folio catorce (14), del diecisiete de abril del dos mil veintitrés, ante la fe de Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría noventa y cinco, en Huixquilucan, Estado de México; debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00046529, trámite 569583, del 14 de junio del 2023.
6. **Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM**, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
7. **Autorización de Cambio de Uso del Suelo** número CUS/027/2023, del 08 de mayo del 2023, expedido por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Concepto	Unidad de Medida	Descripción
Superficie total de construcción:	1,615.85 m2 (4viviendas)	Igual a 4.14 veces la superficie del lote
Superficie de desplante	390.00 m2	100% de la superficie del lote
Altura en niveles y metros	6 niveles o 17.80 metros	A partir del nivel de desplante
Estacionamientos	14 cajones	3 por vivienda y 2 para visitas
Otro (área libre)	109.80 m2	28.15% de la superficie del lote a partir del nivel de banquetta

8. **Constancia de Alineamiento y Número Oficial**, número DGDU/CANO/0456/2022, del 30 de mayo del 2023, expedido por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, **en la que NO señala restricción de construcción.**
9. Que presenta **comprobantes de Pago del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan**, como sigue:

Domicilio	Fecha	Comprobante
Fuente de Hércules 15	28-feb-2024	00327926
Fuente de Hércules 15	28-feb-2024	00327925
Fuente de Hércules 15	28-feb-2024	00327924
Fuente de Hércules 15	28-feb-2024	00327923

10. Que presenta **comprobantes de la CFE Suministrador de Servicios básicos**, como se detalla:

Dirección	Cuenta	Número de servicio	Fecha
Fuente de Hércules 15	23DM23C162336631	300230702296	17-abr-2024
Fuente de Hércules 15-101	23DM23C162336632	300240400646	17-abr-2024
Fuente de Hércules 15-201	23DM23C162336633	300240400999	17-abr-2024
Fuente de Hércules 15-301	23DM23C162336634	300240401316	17*abr-2024
Fuente de Hércules 15-401	23DM23C162336635	300240401324	17-abr-2024

11. **Certificado de libertad o existencia de Gravámenes**, del 12 de abril del 2024, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico número 00046529, trámite 617864, emitido por Dulce María Zamora Tafolla, Registrador, en el que se tiene como acto: Aviso Definitivo de Materialización del 18 de abril del 2023 y no se corre la anotación de aviso preventivo.
12. Que presenta la **ortofoto a color tamaño carta, en la que señala en predio de referencia.**

13. Plano del proyecto de Condominio Vertical.

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a los ciudadanos Renato Donati Tames, Enrique Limas Batalla, Juan Carlos Limas Batalla, Omar Atala Seman Farah, Arturo Aboumrad Galland, José Antonio Salomé Tamer, Carlos Armando Salomé Secin, Alejandro Salomé Secin, José Ángel Sanfeliz Batalla, Alfredo Roberto Weitzner Álvarez, Sergio Eduardo Cecin Said, Farid Salomé Karam, Jorge Miguel Cecin Said y Daniel Eduardo Canavati Cecin, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "RESIDENCIAL FUENTE DE HÉRCULES", para que en el predio con superficie de 390.00 m2 (trescientos noventa metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de Hércules número 15, lote 9, manzana 12, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; para que lleve a cabo el desarrollo del condominio con cuatro (4) áreas privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS						
Concepto	Superficie construida m2	Superficie abierta m2	Roof Garden m2	Bodegas m2	Nivel	No. Viviendas
Área Privativa 1	251.17	60.45	0.00	4.55	1er nivel	1
Área Privativa 2	264.58	0.00	81.75	5.40	2do nivel	1
Área Privativa 3	264.58	0.00	95.06	4.25	3er nivel	1
Área Privativa 4	264.58	0.00	60.06	4.25	4to nivel	1
Subtotal	1044.91	60.45	236.87	18.45	---	4
Cajones de estacionamiento	144.00	0.00	0.00	0.00	Planta de acceso	12
Total de áreas privativas	1,188.91	60.45	236.87	18.45	-----	4

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Superficie Construida m2	Superficie Abierta m2
Área Verde Recreativa de Uso Común (AVRUC)	0.00	46.05
Vestíbulo Principal	17.05	0.00
Acceso Peatonal	21.68	0.00
Área Vigilante	3.77	0.00
Elevador	3.15	0.00
Escalera	41.03	0.00
Cuarto Vigilante	4.66	0.00
Baño Vigilante	3.47	0.00
Área de Basura	3.53	0.00
Circulación Peatonal	6.94	0.00
Circulación Vehicular	132.64	0.00
Toilet	2.03	0.00
Cajón de Visitas (2)	22.00	0.00
Vestíbulo Azotea	4.48	0.00
Subtotal	266.43	46.05
Total de áreas comunes	312.48 m2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD m2
Superficie del lote	390.00
Superficie total de áreas privativas construidas + bodegas	1,207.36
Superficie total de áreas privativas abiertas y Roof Garden	297.32
Superficie total de áreas comunes construidas	266.43
Superficie total de áreas comunes abiertas	46.05
Superficie total del Condominio	1,473.79
Número de viviendas totales	4

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$35,810.73 (treinta y cinco mil ochocientos diez pesos 73/100 m. n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; **deberá protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.**
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; **deberá cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.**
- IV. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo de treinta días hábiles a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo de su cumplimiento.**
- V. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso D, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, en el caso de condominios cuyos Titulares estén obligados a otorgar áreas de donación y realizar Obras de Equipamiento Urbano y **Urbanización**, deberán:
 - Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano.
 - Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.
 - Para la ejecución de las obras, deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.
 - Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.
 - Obtener de la Secretaría los permisos de venta para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
 - Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
 - **Renato Donati Tames, Enrique Limas Batalla, Juan Carlos Limas Batalla, Omar Atala Seman Farah, Arturo Aboumrad Galland, José Antonio Salomón Tamer, Carlos Armando Salomé Secin, Alejandro Salomé Secin, José Ángel Sanfeliz Batalla, Alfredo Roberto Weitzner Álvarez, Sergio Eduardo Cecin Said, Farid Salomé Karam, Jorge Miguel Cecin Said y Daniel Eduardo Canavati Cecin**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, evaluaciones técnicas de impacto, constancias y documentos que sustenten la autorización, y
 - Las demás que apliquen al caso concreto, según el código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.
- VI. Con fundamento en el artículo 114, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, **deberá cumplir con el plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización** y en su caso, de equipamiento urbano, **aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.**
- VII. Con fundamento en el artículo 114, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, definición de los tiempos de **realización de las obras de urbanización**, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término **no podrá exceder de dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.**
- VIII. Con fundamento en el artículo 114, fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado. Monto de la Fianza y/o garantía hipotecaria que garantice la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano en el plazo establecido, así como de los defectos o vicios ocultos en su caso.
- IX. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se implementarán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para todas las tipologías de condominio las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 114, fracciones V, inciso D), numeral 2 y VI, incisos D) numeral 2 y 5), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de **\$4,435.26 (cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 26/100 m. n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento), sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$221,763.04 (doscientos veintiún mil setecientos sesenta y tres pesos 04/100 m. n.)**, debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a 132.64 m2 de circulación vehicular y 22.00 m2 de estacionamiento de visitas, **dando un total de 154.64 m2**; teniendo un costo por m2 de urbanización de **\$1,434.06 (mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 06/100 m. n.)**.

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD M2	PRECIO UNITARIO \$	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	154.64	1,434.06	\$221,763.04	\$4,435.26
TOTAL					\$4,435.26

- X. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.**
- XI. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.**

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se acuerda favorablemente el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de**

la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a **favor del municipio de Naucalpan de Juárez**, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119, fracción II, del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, **serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización los titulares de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.**

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General.

OCTAVO. El titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional Tipo Residencial Alto, denominado **“RESIDENCIAL FUENTE DE HÉRCULES”**, en el predio ubicado en la Calle Fuente de Hércules número 15, lote 9, manzana 12, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **E-97560**, de fecha **01/Julio/2024** cuyo importe es de **\$35,810.73 (treinta y cinco mil ochocientos diez pesos 73/100 m. n.)**, expedido por la **Tesorería Municipal de Naucalpan**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental
Arq. Alexandra Vite Cano. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/031/2024 y NC 421/2024..

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CASAS JAVIER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL CONDOMINIO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) DE TIPO MEDIO, DENOMINADO “FIORÉ RESIDENCIAL”, UBICADO EN CALZADA DE LAS ARMAS, NÚMERO 80, COLONIA SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000203A/0358/2024
Tlalnepantla de Baz a; 28 de mayo de 2024

ACUERDO MODIFICATORIO

Arq. Eduardo de la Isla Corry
Representante Legal de Casas Javier de México S.A. de C.V.
Av. Gustavo Baz, número 309, Edificio E, Planta Baja, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Teléfono: 5572487020
Correo: ria@javer.com.mx
P r e s e n t e.

Visto el escrito recibido en la oficialía de partes de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, en fecha veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Arq. Eduardo de la Isla Cory, Representante legal de Casas Javier de México S.A. de C.V., titular del condominio vertical habitacional tipo medio, denominado “Fioré Residencial” para 180 áreas privativas, emitido mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/ 1025/2023 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, otorgado para el predio ubicado en Calzada de las Armas, número 80 colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante el cual solicitó la modificación al acuerdo de autorización de condominio en cumplimiento a lo señalado en acuerdo SEGUNDO de la Autorización de Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracciones VIII, 38 Y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.40, 5.41, 5.42 y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 68, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente:-----

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que se agrega al expediente en que se actúa.-----

SEGUNDO.- En términos del artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativos del Estado de México, esta autoridad administrativa atendiendo a lo señalado en el Acuerdo Segundo de la Autorización de Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal emitido mediante oficio 2300105L/2839/2024, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, procede a modificar la acuerdo de autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, denominado “Fioré Residencial”, emitido mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/ 1025/2023 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, otorgado para el predio ubicado en Calzada de las Armas, número 80 colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del expediente DRVMZNO/RLT/004/2023. -----

TERCERO.- Por lo que una vez vista la solicitud del Arq. Eduardo de la Isla Corry y lo señalado en el Acuerdo Segundo de la Autorización de Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal emitido mediante oficio 2300105L/2839/2024, en el cual se señala que “...solicitar en un término no mayor a diez días hábiles, ante esta autoridad la Modificación del Acuerdo de Autorización del Condominio emitida mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/ 1025/2023 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se autorizó a Casas JAVIER de México S.A de C.V. el condominio vertical habitacional tipo medio, denominado “Fioré residencial” para 180 áreas privativas en el predio localizado en Calzada de las Armas, número 80 colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México” (sic), se tiene que es procedente acordar favorablemente lo solicitado, tomando en consideración que el artículo 68 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo determina que:

“DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Artículo 68. Cuando en la zona circunvecina al predio por desarrollar exista suficiente equipamiento de alguna o algunas de las obras de equipamiento urbano municipal señaladas en este Reglamento, la Secretaría podrá autorizar su sustitución conforme a lo siguiente:

I, II...

III. En su caso, en el acuerdo de autorización del desarrollo, se deberá justificar la sustitución. Si la sustitución es posterior a dicha autorización, se realizará a través de modificación al acuerdo de autorización del desarrollo y se señalará la obra u obras de equipamiento que en definitiva habrán de efectuarse, y

IV..." (sic)

CUARTO.- Por tanto, esta autoridad administrativa determina que se realice la modificación correspondiente específicamente por lo que hace al Acuerdo Segundo de la Autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, denominado "Fioré Residencial", emitido mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/ 1025/2023 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, otorgado para el predio ubicado en Calzada de las Armas, número 80 colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del expediente DRVMZNO/RLT/004/2023 el cual a la letra dice:

- V. "De conformidad con los artículos 62 fracción IV y 115 fracción VI, inciso E), deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, correspondiente a 180 viviendas previstas, las cuales son:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO			
COSTO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (C/1000 VIV)	UNIDAD	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción;	Aula	0.720 aulas 87.12 m2	\$704,247.547
Escuela secundaria con 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción;	Aula	2.880 aulas 311.04 m2	\$2,640,048.690
Jardín vecinal de 4,000.00 m² de superficie;	M²	720.00 M²	\$435,841.982
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m² de superficie:	M²	1,440.00 M²	\$1,002,049.55
TOTAL			\$4,782,187.769

Y debe decir:

- V. "De conformidad con los artículos 62 fracción IV y 115 fracción VI, inciso E), deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, correspondiente a 180 viviendas previstas, las cuales son realizar obras complementarias de la obra denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL POZO XOCOYAHUALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO", en la cual el del Organismo público descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Tlalnepantla. México, ejecutara las obras restantes por un monto de \$ 10,000,000.00 (diez millones de pesos ^{00/100} m.n), conforme a lo siguiente: :

OBRA: PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL POZO XOCOYAHUALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

PRESUPUESTO

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
PRESUPUESTO DESARROLLADORA JAVIER					
PERFORACION A 400 M					
OPDM-500	MOVIMIENTO DE EQUIPO DE PERFORACION COMPLETO CON HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS CON CAPACIDAD PARA 400.00 M. DE PROFUNDIDAD HASTA UNA DISTANCIA DE 15 KM.	P. G.	1.00	\$35,401.47	\$35,401.47
OPDM-501	INSTALACION Y DESMANTELAMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACION.	P. G.	1.00	\$32,812.10	\$32,812.10
OPDM-502	TRANSPORTE DE EQUIPO PESADO DE PERFORACION COMPLETO CON HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS A KMS. SUBSECUENTES A LOS PRIMEROS 15 KM. EN CAMINO PLANO PAVIMENTADO.	KM	50.00	\$923.48	\$46,173.99

OPDM-503	COSTO HORARIO EN EQUIPO DE PERFORACION TRABAJANDO EN OPERACIONES ORDENADAS POR EL ORGANISMO EXCEPTO PERFORACIÓN.	HORA	30.00	\$3,241.76	\$97,252.80
OPDM-504	EQUIPO DE PERFORACION INACTIVO EN ESPERA DE LAS ORDENES DEL ORGANISMO O DURANTE EL FRAGUADO DE CEMENTACION.	HORA	60.00	\$1,923.29	\$115,397.47
OPDM-505	EXCAVACIÓN Y RELLENO DE FOSAS PARA LODOS DE 3.00 x 3.00 x 2.00 M. EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL (INCLUYE MAQUINARIA, MANO DE OBRA Y TODO EL EQUIPO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN).	FOSA	2.00	\$13,212.93	\$26,425.86
OPDM-506	SUMINISTRO Y PREPARACIÓN DE BENTONITA PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO.	TON	30.00	\$2,439.67	\$73,190.10
OPDM-507	PERFORACION DE POZO DE 31.2 CM (12 ¼") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 1: PERFORACION DE 0.00 A 100.00 M. DE PROF.	ML	13.00	\$1,449.11	\$18,838.43
OPDM-508	PERFORACION DE POZO DE 31.2 CM (12 ¼") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 2: PERFORACION DE 0.00 A 100.00 M. DE PROF.	ML	60.00	\$2,592.22	\$155,533.50
OPDM-509	PERFORACION DE POZO DE 31.2 CM (12 ¼") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 3: PERFORACION DE 0.00 A 100.00 M. DE PROF.	ML	27.00	\$5,671.83	\$153,139.50
OPDM-510	PERFORACION DE POZO DE 31.2 CM (12 ¼") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 2: PERFORACION DE 100.00 A 200.00 M. DE PROF.	ML	40.00	\$2,878.10	\$115,123.93
OPDM-511	PERFORACION DE POZO DE 31.2 CM (12 ¼") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 3: PERFORACION DE 100.00 A 200.00 M. DE PROF.	ML	60.00	\$6,123.73	\$367,424.02
OPDM-512	PERFORACION DE POZO DE 31.2 CM (12 ¼") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 2: PERFORACION DE 200.00 A 300.00 M. DE PROF.	ML	30.00	\$3,111.98	\$93,359.48
OPDM-513	PERFORACION DE POZO DE 31.2 CM (12 ¼") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 3: PERFORACION DE 200.00 A 300.00 M. DE PROF.	ML	70.00	\$6,664.24	\$466,496.75
OPDM-514	PERFORACION DE POZO DE 31.2 CM (12 ¼") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 2: PERFORACION DE 300.00 A 400.00 M. DE PROF.	ML	55.00	\$3,392.66	\$186,596.49
OPDM-515	PERFORACION DE POZO DE 31.2 CM (12 ¼") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 3: PERFORACION DE 300.00 A 400.00 M. DE PROF.	ML	45.00	\$7,179.45	\$323,075.35
OPDM-520	AMPLIACION DE AGUJERO DE 31.2 CM. A 44.45 CM. (12 ¼ A 17 ½") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 1: AMPLIACION DE 0.00 A 100.00 M. DE PROF.	ML	13.00	\$1,104.17	\$14,354.17
OPDM-521	AMPLIACION DE AGUJERO DE 31.2 CM. A 44.45 CM. (12 ¼ A 17 ½") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 2: AMPLIACION DE 0.00 A 100.00 M. DE PROF.	ML	60.00	\$1,841.39	\$110,483.37
OPDM-522	AMPLIACION DE AGUJERO DE 31.2 CM. A 44.45 CM. (12 ¼ A 17 ½") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 3: AMPLIACION DE 0.00 A 100.00 M. DE PROF.	ML	27.00	\$4,060.92	\$109,644.76
OPDM-523	AMPLIACION DE AGUJERO DE 31.2 CM. A 44.45 CM. (12 ¼ A 17 ½") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 2: AMPLIACION DE 100.00 A 200.00 M. DE PROF.	ML	40.00	\$2,296.71	\$91,868.47
OPDM-524	AMPLIACION DE AGUJERO DE 31.2 CM. A 44.45 CM. (12 ¼ A 17 ½") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 3: AMPLIACION DE 100.00 A 200.00 M. DE PROF.	ML	60.00	\$4,193.06	\$251,583.52
OPDM-525	AMPLIACION DE AGUJERO DE 31.2 CM. A 44.45 CM. (12 ¼ A 17 ½") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 2: AMPLIACION DE 200.00 A 300.00 M. DE PROF.	ML	30.00	\$2,343.69	\$70,310.75
OPDM-526	AMPLIACION DE AGUJERO DE 31.2 CM. A 44.45 CM. (12 ¼ A 17 ½") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 3: AMPLIACION DE 200.00 A 300.00 M. DE PROF.	ML	70.00	\$4,525.37	\$316,776.04
OPDM-527	AMPLIACION DE AGUJERO DE 31.2 CM. A 44.45 CM. (12 ¼ A 17 ½") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 2: AMPLIACION DE 300.00 A 400.00 M. DE PROF.	ML	55.00	\$2,460.88	\$135,348.19
OPDM-528	AMPLIACION DE AGUJERO DE 31.2 CM. A 44.45 CM. (12 ¼ A 17 ½") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 3: AMPLIACION DE 300.00 A 400.00 M. DE PROF.	ML	45.00	\$4,751.64	\$213,823.82
OPDM-533	AMPLIACION DE AGUJERO DE 44.45 CM. A 60.96 CM. (17 ½ A 24 1/2") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 1 : AMPLIACION DE 0.00 A 100.00 M. DE PROF.	ML	13.00	\$2,036.96	\$26,480.51

OPDM-534	AMPLIACION DE AGUJERO DE 44.45 CM. A 60.96 CM. (17 ½ A 24 1/2") Ø NOMINAL EN MATERIAL CLASE 2: AMPLIACION DE 0.00 A 100.00 M. DE PROF.	ML	45.00	\$3,757.72	\$169,097.31
OPDM-540	CEMENTACION DE POZOS CON TUBERIA . (18") Ø EN AGUJERO DE (20") Ø NOMINAL; INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SELLO DE CONCRETO FLUIDO.	ML	80.00	\$645.32	\$51,625.25
OPDM-541	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA SILICA REDONDEADA LAVADA Y CRIBADA PARA FILTROS DE POZOS DE 1" A 1 1/4" DE DIAMETRO INCLUYE CARGA Y DESCARAGA, MANIOBRAS LOCALES Y COLOCACION EN EL ESPACIO ANULAR DE LA TUBERIA DE (12") Ø PERFORACIÓN DE. (17.5") Ø.	M3	38.40	\$2,602.35	\$99,930.26
OPDM-542	ACARREO DE BENTONITA DESDE EL SITIO DE SU ADQUISICION HASTA EL SITIO DE LA OBRA	TON.	30.00	\$84.90	\$2,547.08
OPDM-543	ACARREO EN EQUIPOS AUXILIARES, MATERIALES, TUBERIAS EN KM.SUBSECUENTES AL PRIMERO: ACARREO EN CAMINO PAVIMENTADO	TON/KM	508.00	\$9.09	\$4,617.41
OPDM-544	SUMINISTRO Y ACARREO DE AGUA EN CAMIONES TANQUE EN KM. SUBSECUENTES AL PRIMERO: ACARREO EN CAMINO TERRACERIAS	M3/KM	1385.15	\$9.85	\$13,636.83
OPDM-545	SUMINISTRO Y ACARREO DE AGUA EN CAMIONES TANQUE EN KM. SUBSECUENTES AL PRIMERO: ACARREO DE AGUA PRIMER KM. EN CUALQUIER TIPO DE CAMINO.	M3	1900.00	\$66.15	\$125,688.34
OPDM-558	DESINFECCION DE LA HERRAMIENTA DE PERFORACION DE ACUERDO A LA NORMA NOM-003-CNA-1996.	DESINFECC.	1.00	\$8,518.33	\$8,518.33
				SUBTOTAL	\$4,122,575.66
				I.V.A.	\$659,612.10
				TOTAL	\$4,782,187.76

Por los motivos expuestos en el numeral TERCERO del presente proveído. -----

QUINTO. El presente acuerdo es complementario de la autorización de Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, denominado "Fioré Residencial", emitido mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/ 1025/2023/2018 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, otorgado para el predio ubicado en avenida Calzada de las Armas, número 80 colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del expediente DRVMZNO/RLT/004/2023, otorgado a favor de Casas Javier de México, S.A. de C.V., representado por el Arq. Eduardo de la Isla Corry, en su carácter de representante legal de la misma. -----

SEXTO.- El presente acuerdo, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.-----

SÉPTIMO.- Notifíquese de forma personal Arq. Eduardo de la Isla Corry, en su carácter de representante legal de la moral Casas Javier de México, S.A. de C.V., titular de la Autorización de Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, denominado "Fioré Residencial", emitido mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/ 1025/2023/2018 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, otorgado para el predio ubicado en avenida Calzada de las Armas, número 80 colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del expediente DRVMZNO/RLT/004/2023, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

OCTAVO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 68 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá de realizar la publicación del Presente Acuerdo de Modificación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a su legal notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.-----

Así lo acordó y firmó la Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno en su carácter de Directora General de Operación y Control Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a los que haya lugar.

ACORDÓ Y FIRMÓ

Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.
 Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
 Archivo /Exp. DRVMZNO/RLT/004/2023
 PDR/APG

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

FE DE ERRATAS

Al Acuerdo por el que se autoriza en favor de **"CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE S.A.P.I. DE C.V.**, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "C" en el Fideicomiso identificado con el número F/1127, el **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Condominio del Lote 4 de la Manzana X para que se le conozca comercialmente como **"BOSQUE DE AMBAR"** ubicado en el interior del Conjunto Urbano de tipo mixto Habitacional Residencial Alto, Comercial y de servicios) denominado **"RESERVA BOSQUE REAL"** ubicado en Huixquilucan, Estado de México, autorizado mediante Oficio No. 23000203A/000045/2024, de fecha 21 de mayo de 2024 y publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 18 de junio de 2024, TOMO CCXVII, NÚMERO 109, SECCIÓN PRIMERA.

La Fe de Erratas consiste en lo siguiente:

DICE:

Me refiero a su escrito recibido por esta Dirección General en fecha 9 de mayo del 2024, por medio del cual solicita la autorización de **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Condominio del Lote 4 de la Manzana X para que se le conozca comercialmente como **"BOSQUE AMBAR"** ubicado en el interior del Conjunto Urbano de tipo mixto Habitacional Residencial Alto, Comercial y de servicios) denominado **"RESERVA BOSQUE REAL"** ubicado en Huixquilucan, Estado de México, y;

DEBE DECIR:

Me refiero a su escrito recibido por esta Dirección General en fecha 9 de mayo del 2024, por medio del cual solicita la autorización de **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Condominio del Lote 4 de la Manzana X para que se le conozca comercialmente como **"BOSQUE DE AMBAR"** ubicado en el interior del Conjunto Urbano de tipo mixto Habitacional Residencial Alto, Comercial y de servicios) denominado **"RESERVA BOSQUE REAL"** ubicado en Huixquilucan, Estado de México, y;

DICE:

PRIMERO. Se autoriza en favor del **Lic. Rolando Monroy Soto** Representante legal de la empresa **"Conjunto Urbano Cima del Bosque S.A.P.I. de C.V.**, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "C" en el Fideicomiso en el Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial identificado con el número F/1127 representado por usted, el **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Condominio del Lote 4 de la Manzana X para que se le conozca comercialmente como **"BOSQUE DE AMBAR"** ubicado en el interior del Conjunto Urbano de tipo mixto Habitacional Residencial Alto, Comercial y de servicios) denominado **"RESERVA BOSQUE REAL"** ubicado en Huixquilucan, Estado de México.

DEBE DECIR:

PRIMERO. Se autoriza en favor de la empresa **"Conjunto Urbano Cima del Bosque S.A.P.I. de C.V.**, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "C" en el Fideicomiso en el Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial identificado con el número F/1127 representado por usted, el **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Condominio del Lote 4 de la Manzana X para que se le conozca comercialmente como **"BOSQUE DE AMBAR"** ubicado en el interior del Conjunto Urbano de tipo mixto Habitacional Residencial Alto, Comercial y de servicios) denominado **"RESERVA BOSQUE REAL"** ubicado en Huixquilucan, Estado de México.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 3442/2024
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG.

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo que dice: Colegio de Notarios, Lex et Fides, Estado de México y otro logotipo del: Instituto de Estudios Notariales.

CONVOCATORIA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO a través del INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V, 136 fracción XIII y 138 bis fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México; 8 fracción V, 86 fracción VI y 88 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **C O N V O C A:**

A todos los profesionales del derecho, a participar en el **“CURSO DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A NOTARIO 2024 - 2025”**, de acuerdo con las siguientes bases y requisitos:

BASES DE INSCRIPCIÓN

- A. Las inscripciones se realizarán desde el día de la publicación y hasta el 22 de agosto del año en curso. **“CUPO LIMITADO”**
- B. El curso dará inicio el martes 27 de agosto de 2024 y concluirá el martes 15 de abril de 2025.
- C. Será impartido por notarios y especialistas en la materia.
- D. Las sesiones se llevarán a cabo los días martes y jueves en un horario de 17:00 a 19:00 horas, en las instalaciones del Instituto de Estudios Notariales y/o a través de alguna plataforma electrónica.
- E. El curso tiene un costo de \$20,000.00 pesos M.N. (Veinte mil pesos M.N.) que deberán ser depositados al número de cuenta 60718 con clabe interbancaria 072420006121317129 BANORTE, a nombre del Colegio de Notarios del Estado de México, así mismo enviar su comprobante de pago y Constancia de Situación Fiscal al correo ienpagos@colegiodenotariosedomex.com
- F. Los requisitos de inscripción deberán ser enviados en formato PDF (imagen clara y legible) al correo ien@colegiodenotariosedomex.com

REQUISITOS

- 1. Hoja de inscripción requisitada (Se descarga en el QR al final de la convocatoria).
- 2. Carta de exposición de motivos con firma autógrafa.
- 3. Curriculum vitae actualizado.
- 4. Carta de recomendación de un notario del Estado de México.
- 5. Título y cédula de licenciatura en Derecho (indispensable).
- 6. Fotografía Digital en formato .jpg Fondo Blanco, Vestimenta Formal, enfocada en la parte superior del cuerpo.
- 7. Identificación oficial con fotografía.
- 8. Copia certificada del Acta de Nacimiento.



**Descarga tu
solicitud aquí**

Notaria Rocio Peña Narváez.- Directora del Instituto de Estudios Notariales.- Rúbrica.- Notario Juan Castañeda Salinas.- Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México.- Rúbrica.- Notaria Ana Lilia Janeth Porras Figueroa.- Directora del Curso de Formación de Aspirantes a Notario.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE INMOBILIARIA FRAM, S.A.:**

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 31/2024, promovido por MARTHA ELENA ZARATE LOPEZ en contra de INMOBILIARIA FRAM, S.A. y otros y por auto de diecinueve de enero de dos mil veinticuatro donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a INMOBILIARIA FRAM, S.A. y por auto de veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación de las prestaciones: De INMOBILIARIA FRAM, S.A., EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, la declaración de que ha operado en favor de la actora, la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como LOTE 25 VEINTICINCO, MANZANA 638 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido e identificado como LOTE 25 VEINTICINCO, MANZANA 638 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DE LA CALLE: ZACATEPETL, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA 3RA., SECCIÓN (SECCIÓN ORIENTE), UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. CON LOTE 24, AL SUR: 17.50 mts. CON LOTE 26, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 52 y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: ZACATEPETL, con una superficie total de 122.50 METROS CUADRADOS. b). Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno antes descrito y que aparece inscrito en favor de INMOBILIARIA FRAM, S.A., bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00386915, debiendo en consecuencia quedar inscrito a favor de MARTHA ELENA ZARATE LOPEZ legítima propietaria. c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Y con los siguientes hechos: En fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, la hoy demandada principal INMOBILIARIA FRAM, S.A., en su carácter de vendedora y actuando como "LA COMPAÑIA" celebro contrato preliminar de compraventa con el hoy codemandado señor EFRAIN ZARATE ESPINO, en su carácter de comprador y actuando como "EL CLIENTE", respecto del lote de terreno antes descrito, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registra del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; a nombre de la hoy demandada INMOBILIARIA FRAM, S.A.; El día siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, INMOBILIARIA FRAM, S.A., le dio la posesión material, física y jurídica al SR. EFRAIN ZARATE ESPINO, el inmueble objeto del presente juicio.; Posteriormente, en fecha nueve de abril del año dos mil uno, los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES en su carácter de donantes, celebraron contrato privado de donación en forma pura, gratuita e irrevocable con la suscrita actora SRA. MARTHA ELENA ZARATE LÓPEZ en mi carácter de donataria, respecto del inmueble ya descrito; Asimismo en el nueve de abril del año dos mil uno, los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, le dieron la posesión material, física y jurídica a la SRA. MARTHA ELENA ZARATE LÓPEZ; El referido predio lo ha estado poseyendo PÚBLICAMENTE, PACIFICAMENTE, BUENA FE, CONTINUA desde hace más de 22 VEINTIDOS AÑOS, en forma ININTERRUMPIDA, la SRA. MARTHA ELENA ZARATE LÓPEZ desde el día nueve de abril del año dos mil uno, fecha en que lo DONARON los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES a MARTHA ELENA ZARATE LOPEZ; ahora bien, se aclara que efectivamente los datos del inmueble de acuerdo al certificado de inscripción existe una variación de la colonia y/o fraccionamiento debido a los cambios que se han dado en el BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS y que refiere el FRACCIONAMIENTO como CIUDAD AZTECA ORIENTE, se hace mención de que se trata del mismo inmueble a usucapir, siendo la misma MANZANA: 638 y LOTE: 25; Por lo anterior en términos del proveído del veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada INMOBILIARIA FRAM, S.A. por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de junio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

195.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO a VIRGILIO ESTRADA CRUZ, por medio de edictos; ante este JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, dentro del expediente número 892/2022, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPION, promovido por MANUEL MORALES ESTRADA, en contra de ROBERTO MÁRQUEZ ALVARADO y VIRGILIO ESTRADA CRUZ y que en forma sucinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y EN CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE DENOMINADO SOLAR LA CALZADA, UBICADO EN BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NOCHE BUENA, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 169.40 METROS CUADRADOS; B).- LA DECLARACIÓN DE SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO, ME SERVIRA DE TITULO DE PROPIEDAD Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL HOY INSTITUTO DE LA

FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A MI NOMBRE; C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO; **HECHOS:** 1.- EN FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL SEÑOR ROBERTO MARQUEZ ALVARADO, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO SOLAR LA CALZADA, UBICADO ANTERIOR EN BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NOCHE BUENA, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ORIGINAL; 2.- PRECISANDO LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE A USUCAPIR TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 21.15 METROS Y COLINDA CON JOAN GÓMEZ MAYEN, AL SUR MIDE 21.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA NOCHE BUENA, AL PONIENTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON DAVID LAZARO, CON UNA SUPERFICIE DE 169.40 METROS CUADRADOS.- 3.- DESDE QUE CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA MI VENDEDOR ME DIO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE EN COMENTO Y DESDE ESA FECHA LO HE VENIDO POSEYENDO COMO PROPIETARIO DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PÚBLICA DESDE HACE MÁS DE CINCO AÑOS Y REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO; 4.- AHORA BIEN LA FRACCIÓN QUE PRETENDE USUCAPIR Y QUE SE DESCRIBE EN EL HECHO UNO Y DOS DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE VIRGILIO ESTRADA CRUZ...; con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al codemandado VIRGILIO ESTRADA CRUZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación.. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

204.-8, 18 julio y 12 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

Se emplaza a: Venancia Hortencia Morales de Medina.

En el expediente 319/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovida por BEATRIZ DE LA CRUZ GOMORA, en contra de ISABEL MORALES GIL, de quien reclama como prestaciones: A). La declaración judicial mediante sentencia definitiva, de que la sucesión que represento y a bienes de mi finado esposo Román Morales Gil, tiene mejor derecho de poseer el predio descrito como el paraje denominado El Cerrito Mexicano, en el pueblo de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, en términos de la acción plenaria de posesión que demandado, tomando en cuenta los hechos de la presente demanda. B). Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del predio con los frutos y accesiones y que en el capítulo de hechos serán descritos, en virtud de que la sucesión que represento tiene mejor derecho para poseer por ser propietario del mismo. C) El pago de las utilidades que genere el predio materia del juicio a razón de \$5,000.00 cinco mil pesos mensuales. D). El pago de los daños y perjuicios ocasionados por el demandado y que en ejecución de sentencia serán determinados, en virtud de que por su ocupación me he visto perjudicado en mi patrimonio. E). El pago de los gastos y costas judiciales que los ahora demandados de no se allanen a mis justas pretensiones. El demandado Isabel Morales Gil interpuso demanda reconventional en contra de Beatriz de la Cruz Gomora y Venancia Hortencia Morales de Medina, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a Venancia Hortencia Morales de Medina, reclamando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL de que el contrato de compraventa de fecha catorce (14) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979), es nulo de pleno derecho, por carecer de uno de los elementos fundamentales que es el PRECIO. En consecuencia, de lo anterior, que todos los actos jurídicos realizados con motivo de dicho contrato sean declarados nulos, circunstancia que se retrotraerán a la fecha de la celebración del contrato. B. El pago de gastos y costas de juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1. Soy propietario del bien inmueble ubicado en el paraje conocido como "EL CERRITO MEXICANO" Santa María Atarasquillo Lerma, Estado de México; que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.70 metros (trece metros con setenta centímetros) con Rufina Garduño. Al Sur: 22.50 metros (veintidós metros con cincuenta centímetros con carretera del Departamento. Al Oriente: 104.50 (ciento cuatro metros con veinte centímetros) con Isabel Morales Gil. Al Poniente: 120.80 metros (ciento veinte metros con ochenta centímetros Noé Hernández. Superficie aproximada de 1,544.00 M2 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que adquirí por contrato de compraventa celebrado entre BENANCIA MORALES MORALES como vendedor y el suscrito ISABEL MORALES GIL como comprador, que se realizara en fecha veintitrés (23) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979), y que se adjunta a la presente como ANEXO UNO. 2. Al momento de la compraventa, antes referida, por parte de vendedor, se me hizo entrega del manuscrito original, relativo al testamento ológrafo otorgado por PERFECTO MORALES Y SU SEÑORA ESPOSA MARIA MORALES DE M. de fecha diez (10) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), en donde se acredita que mi vendedor adquirió por herencia el bien inmueble motivo del presente juicio, documental que se agrega a la presente como ANEXO DOS. 3. Desde la fecha de celebración del contrato indicado anteriormente se me hizo entrega jurídica y material del inmueble adquirido, por lo que gozo de la posesión del mismo, desde el día veintitrés (23) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979), circunstancia que le consta a todos los vecinos de Santa María Atarasquillo tal y como lo acredito con el legajo de documentales privadas consistente en 5 fojas (ANEXO CINCO), suscritas por diversos vecinos del lugar, en las que se hace constar que el suscrito ISABEL MORALES GIL, soy propietario del inmueble motivo de este juicio. 4. Se da el caso que sorpresivamente, la sucesión de ROMAN MORALES GIL me demandó en este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL acción plenaria de posesión, respecto del inmueble de mi propiedad, alegando que les corresponde a ellos, en base a un contrato de compra venta, que adolece de los más elementales requisitos jurídicos de legalidad. Motivo por el cual, al revisar el mismo, me percaté que no se pactó el precio, ni mucho menos se especificó que pudiera

ser impuesto por tercera persona, por lo que, al carecer de dicho requisito jurídico, el mismo es NULO DE PLENO DERECHO y no puede surtir efectos jurídicos, ni entre los contratantes y mucho menos frente a terceras personas como es el caso. 5. Por otra parte, al afirmar la sucesión de ROMAN MORALES GIL, que mi inmueble le pertenece sin derecho, a pesar de no corresponder las medidas y colindancias, también me percató que su vendedor es persona diversa al origen del mío que, si tenía derecho a venderme mi ahora terreno y por tratarse de venta de un bien ajeno, de fecha posterior al mío, también resulta ser inexistente o nulo de pleno derecho, en los términos del artículo 7.533 del Código Civil para el Estado de México. 6. Derivado de lo anterior y para que en el futuro no ser molestado en mi propiedad, y que el contrato basal de la acción de la parte actora me causa perjuicio, adoleciendo de formalidades mínimas como es el precio, así como que la persona que le vendió no tenía derecho para hacer la venta, es por lo que pido la nulidad de dicho contrato, así mismo solicito que todos los actos celebrados con motivo de dicho contrato se declaren de igual manera nulos, en base a que se deben retrotraer los efectos a la fecha de la celebración del mismo.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Venancia Hortencia Morales de Medina, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase al demandado, para que, señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma, México a tres de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

216.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

En el expediente marcado con el número 946/2023, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por la SUCESION A BIENES DE LEONOR MANDUJANO VALDEZ, REPRESENTADA POR SU ALBACEA SEÑORA REINA ESTELA DURAN MANDUJANO, en contra de AVELINO MORALES ZAMUDIO la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a juicio AVELINO MORALES ZAMUDIO, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama las siguientes prestaciones:

A.- Se declare en sentencia definitiva que la autora de la sucesión señora Leonor Mandujano Valdez, representada por la albacea señora Reyna Estela Duran Mandujano, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que se ha convertido en propietaria por usucapión de una casa construida en una fracción de terreno que se segrega del inmueble de mayor superficie denominado FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN GABRIEL, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE SATURNO, MANZANA 33 LOTE 38, COLONIA FUENTES DE SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, esta fracción tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 15.00 Metros, Con Lote 37;

Al Sur: 15.00 Metros, Con Calle Paseo Afrodita;

Al Este: 4.00 Metros, Con Calle Fuente De Saturno;

Al Oeste: 4.00 Metros Con Lote 19;

Con Una Superficie de 60.00 Metros Cuadrados.

El Predio de Mayor Superficie, Tiene Las Siguientes Medidas Y Colindancias;

Al Norte: 15.00 Metros, Con Lote 37;

Al Sur: 15.00 Metros, Con Calle Paseo Afrodita;

Al Este: 8.00 Metros, Con Calle Fuente de Saturno;

Al Oeste: 8.00 Metros, Con Lote 19.

Con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Actualmente el Inmueble tiene el Número 236 en La Calle Fuente de Saturno, Infonavit San Gabriel, en Metepec, Estado de México.

Cabe precisar, que el predio de 120 metros cuadrados: se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00216811, en la oficina del Registro Público de la Propiedad en Toluca, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, a nombre de Morales Zamudio Avelino, como se demuestra con la copia certificada de la inscripción expedida por la oficina del Registro Público de la Propiedad en Toluca, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México.

B) Ejecutoriada dicha sentencia, se ordene girar oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los insertos necesarios, para que se proceda a realizar la inscripción respectiva en el folio real electrónico número 00216811, en la oficina del Registro Público de la Propiedad en Toluca, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral.

C).- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, a nombre de Avelino Morales Zamudio, cancelación y/o tildación parcial que deberá de ser solo respecto de la fracción materia del presente juicio: predio que en su totalidad se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00216811;

D).- Toda vez que la causa generadora de la posesión del inmueble materia de este juicio fue un contrato privado de compraventa celebrado entre el vendedor Arturo Galindo Flores, quien tiene su domicilio en la Calle de Juan Miranda número 401 en Santiago Tianguistenco, Estado de México, y la autora de la sucesión que representa, quien en su momento y en el contrato se señala al Dr. Rafael Martínez Manzo, persona que la autora de la sucesión designo en el contrato "como su representante para que realice los tramites que conllevan a la compra de dicho inmueble..." (Proemio del contrato privado) y numeral 3 del mismo: "Desde esta fecha permite que se ocupe el inmueble (vendedor)".

La cantidad convenida fue entregada al presunto vendedor como se acreditará en su momento.

El contrato privado citado respecto del inmueble base de este juicio fue celebrado el 31 treinta y uno de diciembre de 1997 y desde entonces lo poseyó la autora de la sucesión y ahora la suscrita. Solicito sean llamados a juicio el vendedor ARTURO GALINDO FLORES, quien tiene como domicilio en la calle de José Miranda número 401 en Santiago Tianguistenco, México, y al Dr. RAFAEL MARTINEZ MANZO, quien puede ser notificado en la calle de Bugarvilias número 15 quince, en Izcalli Cuauhtémoc número UNO (1) Código Postal 52176, Metepec, Estado de México, quien comparece como como representante de la compradora señora LEONOR MANDUJANO VALDEZ, AUTORA DE LA SUCESIÓN, a fin de que les pare perjuicio la sentencia que se dicte.

E).- Por consiguiente, de lo antes mencionado, ordene su Señoría inscribir en el Instituto de la Función Registral en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Toluca Estado de México, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00216811 la sentencia correspondiente declarando propietaria a la autora de la sucesión señora LEONOR MANDUJANO VALDEZ, de la fracción del inmueble que se describe en la prestación "A" y en el hecho número dos de esta demanda, la cual le vendió el señor ARTURO GALINDO FLORES, como más adelante se demostrará.

F).- El pago de los gastos y costas hasta su total terminación.

Por lo que, publíquense por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece el enjuiciado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de Junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

217.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A SALMA GUADALUPE REYES SANTANA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1007/2023 relativo a la CONTROVERSIDAD DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR CENOBIO REYES MERCADO, quien solicita: La cancelación de pensión alimentaria que viene percibiendo la demandada por parte de CENOBIO REYES MERCADO, desde el mes de enero del dos mil dos (2002) a la fecha, manifestando que la demandada ha obtenido la mayoría de edad y no se encuentra estudiando y ser auto suficiente; motivando lo anterior en estos hechos: En el mes de enero del dos mil dos (2002), la señora MERCEDES SANTANA RÍOS demandó de CENOBIO REYES MERCADO, el pago de una pensión alimenticia a favor de SALMA GUADALUPE REYES SANTANA, bajo el número de expediente 33/2002 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, en el cual se dictó sentencia definitiva en fecha ocho (08) de julio del dos mil dos (2002), en el cual se condenó al actor al pago de alimentos correspondiente al veinte por ciento (20%) de las prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibía en su fuente laboral, no obstante refiere que a la fecha de presentación de la demanda su hija cuenta con la edad de veintidós (22) años, es económicamente autosuficiente, no cursa una carrera universitaria y ha procreado a un menor, desconociendo su domicilio al no haber tenido convivencia alguna, aunado a lo anterior el actor tiene setenta y dos (72) años cumplidos y padece de diabetes e hipertensión arterial por lo que necesita percibir su pensión en forma íntegra dado que en muchas ocasiones a pesar de contar con el servicio médico ISSEMYM, acude a consultas particulares, fue intervenido quirúrgicamente dado que padece retinopatía diabética, provocándole ceguera parcial en el ojo derecho y baja visibilidad en el ojo izquierdo. La Juez del conocimiento mediante auto radicó el presente expediente el veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitrés, ordenando oficios a diversas dependencias a efecto de buscar y localizar el domicilio actual y particular de SALMA GUADALUPE REYES SANTANA, los cuales ya obran en autos, en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinticuatro (2024).

El Juez del conocimiento dictó el presente auto: "Por recibido el escrito de cuenta que presenta CENOBIO REYES MERCADO, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.137, 1.138 y 1.181 del Código Adjetivo Civil, se tienen por hechas sus manifestaciones, atendiendo a que ya se encuentran agregados en autos los informes solicitados mediante proveído de veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023), como lo solicita, emplácese a SALMA GUADALUPE REYES SANTANA, la radicación de la demanda por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE SALMA GUADALUPE REYES SANTANA, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTE EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS TRES (03) DÍAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: TRES (03) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESTHER SÁNCHEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

218.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 331/2010.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360 en contra ARACELI PÉREZ ÁLVAREZ, expediente número 331/2010, LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto que a la letra dice.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticuatro.

- - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de persona autorizada en términos del párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía a la demandada, toda vez que esta no desahogo la vista ordenada por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, toda vez que, el término de los tres días, transcurrieron del tres al cinco de junio del presente año, por lo que, se refiere al dictamen del perito en materia de valuación designado por la parte actora, se le tiene por precluido el derecho para hacerlo con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, y se le tiene por conforme con el dictamen, con fundamento en el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

Como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES" UBICADO EN SECTOR 46, MANZANA 149, LOTE 7, VIVIENDA 1, COLONIA LOS HÉROES, MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en los tableros de dicho Juzgado, en los lugares de costumbre y en periódico de mayor circulación en dicha entidad federativa.

Por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el exhorto, por lo que, las mismas deberán de insertarse en el cuerpo del exhorto.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la C. SECRETARÍA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, ITZEL SALAZAR TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE.

iudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

- - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de persona autorizada en términos del párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, y Evidencia Criptográfica-Transacción, como se solicita, visto su contenido y bajo los principios de precisión, claridad y congruencia que deben observarse en todo procedimiento judicial previstos en los artículos 81 a 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se aclara el auto diverso de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro,

en virtud de que se asentó "...ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles..." debiendo decir: "...ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo..." aclaración de forma parte integrante del auto aclarado, quedando todo lo demás intocado, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que, tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en cumplimiento al auto antes mencionado, por lo anterior, elabórese nuevamente, el oficio y exhorto ordenado en el auto antes mencionado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la C. SECRETARÍA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, ITZEL SALAZAR TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, 19 DE JUNIO DE 2024.- LA C. SECRETARIA SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA ITZEL SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

411.-17 julio y 12 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

EXP. 585/2017.

CONVOCA A POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DITADO POR LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR: BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE CENTRO DE CAPITAL IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO 860, EN CONTRA DE: MARTÍN URIEL SUÁREZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO FLORES OLVERA EXPEDIENTE NÚMERO 585/2017; LA C. JUEZ DICTO UNA RESOLUCIONES QUE A LA LETRA DICEN:

Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

Por practicada la certificación que antecede y visto el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas las manifestaciones que realiza y toda vez que transcurrió el término que tenía la parte demandada para desahogar la vista que se le dio en proveído de diecinueve de enero del año en curso, con el avalúo emitido por el perito de la parte actora, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido su derecho para hacerlo y por conforme con el mismo, asimismo corre agregado en autos el certificado de libertad de gravámenes exhibido por la actora; y visto el estado que guardan los presentes autos como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3 (TRES), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 33 (TREINTA Y TRES)), DE LA MANZANA 13 (TRECE), CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL, PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II" (DOS ROMANO), SECCION JARDINES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, sirviendo como base para el remate la suma de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate, los licitadores, deberán de exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI hoy BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberán anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijarán por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios librese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice la publicación de los edictos convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior y se concede un plazo de CUARENTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el juzgado exhortado.. En el entendido de que es responsabilidad que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes deberá encontrarse vigentes, cuando menos una semana antes de que tenga verificativo la audiencia de remate. Debiendo insertar en el exhorto como autorizadas para su diligenciación a las personas que autoriza la actora en su escrito presentado el trece de mayo del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Carolina Guerrero Cuamatzi, que autoriza y da fe.- Doy Fe. -----

A T E N T A M E N T E.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", FERNANDO FUENTES RAMIREZ.-RÚBRICA.

412.-17 julio y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 335/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas doce, diecisiete y veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, dictados en el tomo II del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de ÁLVAREZ MUCIÑO JOSEFINA. EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señala para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, respecto de LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL NUMERO 9 DE LA CALLE ANSELMO CAMACHO, FÍSICAMENTE IDENTIFICADA CON EL NUMERO 104, COLONIA 5 DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.

Ciudad de México, a 24 de junio del 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROBERTO LÓPEZ MARÍNEZ.-RÚBRICA.

DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

413.-17 julio y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOSÉ LUIS REYES MARTÍNEZ expediente número 111/2007, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en CASA CUATRO, LOTE UNO, MANZANA NOVENTA Y DOS, CALLE AVENIDA CONSTELACIÓN NÚMERO CUATRO, CONDOMINIO DE INTERÉS SOCIAL "CIUDAD GALAXIA LOS REYES", UBICADO EN CAMINO AL MONTE SIN NÚMERO, HACIENDA TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, CONVOCANDO POSTORES para que exhiban el diez por ciento de la cantidad citada mediante billete de depósito correspondiente. Publíquense edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y en los TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 14 DE JUNIO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Y al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, en lugares de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación de esa entidad, en el Juzgado y en la receptoría de rentas de esa entidad.

415.-17 julio y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 789/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, CASIMIRA BOJORGES PÉREZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación) respecto del "predio denominado "CALTITLA", ubicado en la calle Reforma No. 2, Barrio Huitznahuac, Municipio de Chiautla, Estado de México", argumentando el promovente que desde el quince 15 de marzo de dos mil trece 2013, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con J. TOMÁS TIBURCIO VELÁZQUEZ HERRERA, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 24.00 mts. y linda con JOSÉ ISABEL VELÁZQUEZ HERRERA.
- AL SUR.- 25.55 mts. y linda con ELIGIO VELÁZQUEZ RAMÍREZ.

- AL ORIENTE.- 12.35 mts. y linda con ELIGIO VELÁZQUEZ RAMÍREZ.
- AL PONIENTE.- 13.50 mts. y linda con CALLE REFORMA.

Con una superficie total aproximada de 318.60 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del diez 10 de julio de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el diecinueve 19 de julio de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: diez 10 de julio de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

635.-7 y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 249/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por RITA BERNAL AGUILAR, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA N. 203 U.T.B. SAN JUAN BUENAVISTA, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.80 m (Dieciocho metros, ochenta centímetros) Colinda con: C. MARCELINO ISLAS LEON.

AL SUR: 18.95 m (Dieciocho metros, noventa y cinco centímetros) Colinda con: C. TOMAS BERNAL AGUILAR.

AL ORIENTE: 9.75 m (Nueve metros con setenta y cinco centímetros) Colinda con: CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL PONIENTE: 9.80 m (Nueve metros con ochenta centímetros) Colinda con: C. MARIA DE LA PAZ BERNAL AGUILAR.

Superficie total de 184.50 M2 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, tres de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho **Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

636.-7 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1119/2024, FERNANDO CARMONA MORALES Y MA. DEL SOCORRO VILLEGAS RIVERA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "ATLAUTENCO", ubicado en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, calle Zaragoza Norte, número 12, Barrio Santa Teresita de la población San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 172.15 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 23.63 metros y colinda con JOSE LUIS CORDOBA RODRIGUEZ; AL SUR: 23.47 metros y colinda con GUILLERMO DEL ROSARIO GONZALEZ; AL ORIENTE: 07.79 metros y colinda con MA. DEL SOCORRO VILLEGAS RIVERA; AL PONIENTE: 06.84 metros y colinda con CALLE ZARAGOZA NORTE.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diez (10) días de Julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos, L. en D. Yadira Grissel Méndez Juárez.-Rúbrica.

640.-7 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 532/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por YOLANDA CID AGUILAR, respecto del predio denominado "CHACHAHUENTO", ubicado actualmente en Calle Leona Vicario, sin número, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha quince 15 de mayo del año dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ALONSO CID AGUILAR, siendo esto la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE EN DOS LINEAS.- La primera de 7.85 metros colinda con SERGIO CID AGUILAR y la segunda de 11.75 metros colina con LUIS CID AGUILAR, AL SUR EN DOS LINEAS.- La primera de 15.23 metros colinda con CALLE LEONA VICARIO, y la segunda de 6.00 metros colinda con YOLANDA CID AGUILAR, AL ORIENTE EN TRES LINEAS.- La primera de 4.46 y la segunda de 6.30 metros, ambas colindan con YOLANDA CID AGUILAR, y la tercera de 5.28 metros colinda con LUIS CID AGUILAR, AL PONIENTE.- En 16.66 metros colinda con GERMAN CID MARIANO AXAYACATL. Con una superficie aproximada de 242.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) -----
-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

655.-7 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 580/2024, que se tramita en este juzgado, ALBERTA BUENO GARCÍA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CAMINO AL "RANCHO SAN PABLO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA INMEDIACIONES DEL PUEBLO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE EN LA CALLE DE INSURGENTES S/N EN EL POBLADO DE CAPULTITLAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.98 metros CON ANITA PINEDA GARCÍA; AL SUR: 11.72 metros con CALLE INSURGENTES; AL ORIENTE: 14.27 metros con CALLE INTERNA "PRIVADA"; y AL PONIENTE: 17.82 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE JORGE PALMA MORAN, con una superficie aproximada de 175.62 metros cuadrados, a partir de la fecha de treinta 30 de marzo del año dos mil 2000, Alberta Bueno García, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día quince del mes de julio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZBETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

656.-7 y 12 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O****A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.**

En el expediente marcado con el número 534/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ AYALA en Metepec, Estado de México, el terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas y colindancias con una superficie aproximada de 290.00 metros cuadrados: AL NORTE 11.60 metros con acceso común, actualmente calle sin nombre; AL SUR 11.60 metros, con Gildardo Geovani Escobar Ramírez; AL ORIENTE 25.00 metros, con Avenida 8, actualmente Avenida de las Mercedes; AL PONIENTE 25.00 metros, con María Alejandra Ahumada Hernández, el cual se adquirió en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014) fecha en la que celebre contrato privado de compraventa con la señora María Alejandra Ahumada Hernández en su carácter de vendedor, respecto del inmueble ubicado en calle 8, actualmente Avenida de las Mercedes, sin número, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.9, 1.42, 1.165, 1.168, 1.251, 2.100, 3.1, 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22, y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, atento al contenido de la promoción y constancias exhibidas, se admite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble que indica MARIA DEL CARMEN BENÍTEZ AYALA; por lo tanto, por conducto de la Actuaría adscrita a este juzgado, con las copias de traslado exhibidas hágase del conocimiento de la autoridad municipal del lugar de ubicación del inmueble (Metepec, México), de los colindantes, y de quien aparece como titular en la Boleta de Pago de Impuesto Predial; asimismo, desde este momento se hace patente, la obligación procesal a cargo de la promovente de comparecer a sus testigos GILDARDO GEOVANI ESCOBAR RAMÍREZ, JORGE MARTÍNEZ GÓMEZ y MARIA ALEJANDRA AHUMADA HERNÁNDEZ para el desahogo de la prueba Testimonial, el día y hora que se señale para tal efecto, apercibida que para el caso de no hacerlo, se declarará desierta la prueba testimonial sobre información de dominio, por causas imputables a la oferente; en ese sentido publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces

con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, por lo que una vez que se exhiban las publicaciones respectivas, se estará en aptitud a instancia de parte, de señalar fecha para recabar la información Testimonial, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016. arg. 658.-7 y 12 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/234036 en contra de JOSE ALEJANDRO MURGUIA SALAZAR, seguido ante la C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL LICENCIADO ENRIQUE SALGADO SEGURA, bajo el número de expediente 1174/2019, dicto el siguiente acuerdo: Ciudad de México, a diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro. - - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su mandatario judicial IVAN BACA MARTÍNEZ y ..., por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 39, DEL LOTE 9, DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL "PORTAL DE CHALCO" MUNICIPIO CHALCO ESTADO DE MEXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO EL UBICADO EN CARRETERA MIXQUIC CHALCO, VILLAS DE CHALCO IV, MANZANA 1, LOTE 9, VIVIENDA 39, COLONIA PORTAL DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56600. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA de REMATE en PRIMERA y PÚBLICA ALMONEDA o SUBASTA del bien inmueble hipotecado en autos anteriormente mencionado, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Sirviendo de BASE para el REMATE la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora; siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, es decir, la cantidad de \$333,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); y para intervenir en el remate los Licitadores deberán EXHIBIR el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, es decir, la cantidad de \$33,333.33 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), mediante certificado o billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR S.N.C. y sin cuyo requisito no serán admitidos... deberá de anunciarse por medio de EDICTOS que se publicarán POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros y Avisos de este Juzgado, Boletín Judicial de este Tribunal, en los Tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y así mismo en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN y que deberán de realizarse debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; y toda vez que dicho inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia, GÍRESE atento EXHORTO, con los insertos necesarios correspondientes, al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los EDICTOS antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez Exhortado, en los términos antes ordenados, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN y se faculta a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, concediéndosele un PLAZO de SESENTA DÍAS HÁBILES para la diligenciación del exhorto, ...NOTIFIQUESE.- ASÍ, Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada CAROLINA GUERRERO CUAMATZI, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

LA C. SECRETARIA "B" DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

Para su publicación: por una sola ocasión.

707.-12 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GARCIA GONZALEZ JORGE ANDRES antes SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VERA RUBIO SOFIA, expediente 815/2019. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a treinta de mayo del año dos mil veinticuatro. - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su autorizado en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, vistas las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto de la "CASA QUINCE CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECISIETE, DE LA UNIDAD HABITACIONAL DE TIPO HORIZONTAL Y VERTICAL, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE ES DENOMINADA "LA CIMA", UBICADA EN CALLE CERRADA DE VERACRUZ NUMERO DOS,

ESQUINA AVENIDA MEXICO, COLONIA JESUS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO"; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de la actuación para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijará por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DIAS HABILES, con un resumen de dicho proveído, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras parte del avalúo, que es por la cantidad \$7'726,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) del avalúo que es por la cantidad \$5'150,666.67 (CINCO CIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), debiendo exhibir para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo al valor del bien, que sirve de base para el remate, en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; "....." Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciado JOEL MARTINEZ GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA DOLORES RODRIGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE. - - - DOS FIRMAS ELECTRONICAS. - - -

Ciudad de México, a 10 de Junio del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

708.-12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 435/2024, ARMANDO JIMENEZ GOMEZ, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en SAN JERONIMO DE LOS JARROS MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO, PREDIO DENOMINADO "DAVATI" cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 32.00 METROS, Y COLINDA CON LUIS ORTIZ MELLADO; AL SUR: 26.00 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 32.00 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 31.00 METROS, COLINDA CON MARIA DEL CARMEN ITURBIDE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 842.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada Marfa Guadalupe Esquivel Geldis.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

712.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 955/2024, se tiene por presentado a LETICIA ORTA FABILA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz, sin número, Los Reyes Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 26.49 metros, y colinda con Jonatan Fabila Sánchez; al Sur: 26.90 metros y colinda con José Antonio Fabila Sánchez; al Oriente: 10.50 metros y colinda con calle Porfirio Díaz y al Poniente: 11.50 metros y colinda con Juan Orta Nieto.

El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el uno de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

713.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 429/2024, GERARDO CRUZ MENDOZA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE SAN LUIS BORO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, paraje denominado "BOZA" cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 26.60 METROS, CON JAIME PIÑA ORTEGA, AL SUR: 25.45 METROS CON FILIBERTO RETANA ACOSTA, AL ORIENTE: 11.06 METROS COLINDA CON OCTAVIANO CRUZ CARDENAS; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de 263.00 m2 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día nueve de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. En D. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

714.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 782/2024, relativo al juicio VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARTA SUSANA HERRERAMORO CUEVAS, sobre el terreno denominado "SANTA CRUZ", ubicado en el Barrio Ixtapalcalco, actualmente conocido como calle Benito Juárez, sin número, Barrio Ixtapalcalco, Coyotepec, Estado de México, tiene una superficie aproximada de 546 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 15.00 Mts., con Espíritu Santos Valerio.

AL SUR: En 15.00 Mts., con Camino Público.

AL ORIENTE: En 36.40 Mts., con Felipa Pineda Pineda y

AL PONIENTE: En 36.40 Mts., con Humbertina Villantes Pineda.

En tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 10 de julio del dos mil veinticuatro.

Auto de fecha: Dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

718.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: GABRIELA PEREZ AVILA.

En los autos del expediente marcado con el número 240/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por MARCELO GUDIÑO GARCIA EN CONTRA DE MARIO ALBERTO CRUZ GUTIERREZ Y GABRIELA PEREZ AVILA, el actor reclama las siguientes prestaciones:

1) LA REINVIDICACION DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, el cual está ubicado en CALLE GUANAJUATO, LOTE 6, MANZANA 12, FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO anteriormente conocido como CALLE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KILOMETRO 11.7, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LA GLORIA, LOTE 6 MANZANA 12, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO el cual cuenta con folio real 00166164. II).- Como consecuencia de lo anterior, LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES. III) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se lleguen a originar por la tramitación del presente juicio. Como hechos que sustentan sus pretensiones narró sustancialmente: Soy legítimo propietario el inmueble ubicado en CALLE GUANAJUATO, LOTE 6, MANZANA 12, FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO anteriormente conocido como CALLE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KILOMETRO 11.7, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LA

GLORIA, LOTE 6 MANZANA 12, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO mediante juicio de usucapión del expediente 278/2014 el cual radica en el Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México de la cual se exhiben copias certificadas de la sentencia, así como del auto con el que causa ejecutoria dicha sentencia, misma que ya está inscrita en el IFREM con el folio real 00166164, copias certificadas que se ingresan con el presente escrito como anexo 1, documental que solicito muy atentamente a su señoría quede a resguardo de su señoría por lo que de manera muy atenta pido no sea cosida, engrapada o rayada. II.- El terreno señalado en el hecho que antecede tiene una superficie de 132.17 M2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.83 METROS CON LOTE 3, AL SUR 5.95 METROS CON CALLE GUANAJUATO, AL ORIENTE 16.00 METROS CON CALLE GUANAJUATO, AL PONIENTE 17.54 METROS CON LOTE 5. III.- Ahora bien, es el caso que los suscritos al tener la propiedad así como la posesión del inmueble descrito con anterioridad, cada dos semanas iban y revisaban el estado del inmueble, esto con la finalidad de darle mantenimiento, pero es el caso que por carga de la pandemia me ausente por seis meses de la limpieza que le realizaba a mi inmueble, es hasta fecha 25 marzo del 2021 que me percate de que ya no tenía la misma combinación de llave y al intentar forzar el abrir la chapa de mi entrada sale una persona que me dijo que quería que él es el dueño del inmueble a lo cual me manifestó que se llama MARIO ALBERTO CRUZ GUTIERREZ y que vivía ahí con su esposa GABRIELA, sus tres hijas y su nieta, y que su abogado le realizo bajada de luz a su nombre y que le hizo contrato el cual lo acredita como el dueño a lo cual le dije que yo soy el dueño diciéndome que si no me iba me iba a mandar a la policía y que me detuvieran por lo cual los suscritos se ven en la necesidad de entablar juicio reivindicatorio.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial asimismo deberá fijarse en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, para estar en la posibilidad de emplazar a GABRIELA PEREZ AVILA y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto de referencia, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el cinco (05) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE MARZO Y CUATRO (04) DE JULIO AMBOS DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO LEOPOLDO JIMENEZ ARCE, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.
719.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ISRAEL GARCÍA FLORES Y NORMA ARACELI GÓMEZ OLIVA, EXPEDIENTE NÚMERO 670/2018, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL ordeno: En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. LA C. JUEZ ACUERDA. Téngase por hechas las manifestaciones del compareciente, y toda vez que a su vez solicita que pase a Segunda Almoneda, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en "LA VIVIENDA TRES, DEL LOTE CIENTO OCHENTA Y OCHO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOCE, DE LA CALLE SAN JACINTO, DE LA MANZANA I (UNO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "RANCHO LA PROVIDENCIA", UBICADO EN LA AVENIDA DALÍAS, NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo como base para esta la cantidad de \$991,200.00 M.N. (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la rebaja del veinte por ciento del valor de tasación de los \$1'239,000.00 M.N. (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió de precio para la presente, primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual deberá prepararse como se lo ordenó para presente almoneda, señalándose al efecto las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, a fin de que pueda prepararse debidamente mediante su anuncio por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijarán por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO". Toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado se ordena girar atento EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo; "Ciudad de México, a quince de mayo del año dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente el escrito de fe, apoderado de la actora, y con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, y a efecto de evitar dejar en estado de indefensión a alguna de las partes y evitar posibles y futuras nulidades, se regulariza la diligencia de remate publicada en el Boletín Judicial número 75, correspondiente al día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, visible a fojas 430 a 435, en virtud de que, por un error de carácter involuntario, se anotó de forma correcta el día en la fecha de la misma, asentándose lo siguiente: "...TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO..." quedando sin efectos dichas mención y en su lugar lo siguiente: "...VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO...", con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE JUNIO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ.-RÚBRICA.

EDICTOS para convocar postores, los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente.

720.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 741/19.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por YEDID PEREZ AARON, en contra de ANA PAULA HADDAD ARAMBURO Y JOSE MANUEL ADAME MIER. La C. Juez Interina del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto de fecha veintiséis de junio, treinta de mayo, cinco de abril, once de marzo y diecinueve de febrero todos del dos mil veinticuatro, en el cual ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en; DEPARTAMENTO 504, DE LA TORRE A, CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "MAESTRANZA", UBICADO EN LA AVENIDA JESÚS DEL MONTE NÚMERO EXTERIOR 154, LOTE 6, MANZANA 1, COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias según certificado de libertad de gravámenes: AL SUR: En 8.8 metros con Departamento 503 Muro de por medio; AL ESTE: En línea curva 12.35 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL NORTE: En 3.5 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL ESTE: En 1.7 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL NORTE: En 2.1 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL OESTE: En 1.7 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL NORTE: En 3.5 metros con vacío del propio terreno que ve propiedad privada; AL OESTE: En 5.5 metros con vacío del propio edificio; AL NORTE: En 3.70 metros con vacío del propio edificio; AL OESTE: En 2.8 metros con departamento 502 muro de por medio; AL SUR: En 2.00 metros con cubo de escalera muro de por medio; AL OESTE: En 0.3 metros con cubo de escalera muro de por medio; AL SUR: En 0.1 metros con cubo de escalera muro de por medio; AL OESTE: En 2.5 metros con cubo de escalera muro de por medio; AL SUR: En 2.7 metros con vestíbulo del propio nivel muro de por medio, AL OESTE: En 1.3 metros con acceso del propio departamento; ARRIBA con departamento 604, ABAJO con departamento 404 y para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de México a 28 de junio del 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA LETICIA CANDELARIO MOSCO.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE PUBLICAR LOS EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICABLE, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD.

721.-12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SERAFIN BARTOLO MARTÍNEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1002/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA COYOTEPEC-ANIMAS, No. F 01, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64.50 metros colinda con calle José Martí; AL SUR: 42.00 metros colinda con Francisco Suárez; AL ORIENTE: 57.35 metros colinda con Pedro Cortez Pineda; AL PONIENTE: 56.25 metros colinda con Carretera Coyotepec Animas; con una superficie de 3024.06 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los diez días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

722.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A: LUIS ARMANDO MORAN CRUZ.

En los autos del expediente marcado con el número 958/2023, promovido en fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), ALINE CORONA RIOS solicito el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO respecto de LUIS ARMANDO MORAN CRUZ basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

En fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dos (2002) contrajeron matrimonio ALINE CORONA RIOS Y LUIS ARMANDO MORAN CRUZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio no procrearon hijos, de igual manera no adquirieron bienes inmuebles ni muebles de fortuna, el domicilio conyugal es el ubicado en AVENIDA POPOCATEPETL, SEC. 14 CASA 7, INFONAVIT NORTE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el último domicilio conocido del buscado es el domicilio conyugal; mediante auto de fecha nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023) se ordeno girar oficios de búsqueda y localización al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AL INSTITUTO DE FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, sin tener resultados satisfactorios y actualizados sobre la localización de LUIS ARMANDO MORAN CRUZ, hasta el día de hoy no se ha tenido ningún informe de su paradero del señor LUIS ARMANDO MORAN CRUZ por parte de ningún medio.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese LUIS ARMANDO MORAN CRUZ, mediante edictos, mismos que deberán publicarse por TRES (3) VECES de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndose saber a LUIS ARMANDO MORAN CRUZ que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las futuras notificaciones por lista y boletín.

Se expide el presente edicto el día tres (04) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA GABRIELA KARINA NAJERA GUEVARA.-RÚBRICA.

CON LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE OTORGA EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDITURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016. IYVS/JCRS
723.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **68/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010533** ubicado en **D/C Ricardo Grande, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "20 de Noviembre", con una superficie de **1,727.98 un mil setecientos veintisiete punto noventa y ocho metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: **36.00** metros con Elisea Ocampo.
Al Sur: **36.00** metros con calles S/N.
Al Oriente: **48.00** metros con calle S/N.
Al Poniente: **48.00** metros con Propiedad Privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

725.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **69/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010424** ubicado en **D/C Mirabeles, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las

instalaciones de la Escuela Primaria "Ignacio Zaragoza", con una superficie de 864.84 ochocientos sesenta y cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 56.00 metros con Propiedad Privada.
Al Sur: en dos líneas 45.00 y 18.00 metros con calles sin nombre.
Al Oriente: termina en punta.
Al Poniente: 24.00 metros con Propiedad.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

725.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 71/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010447 ubicado en D/C El Potrero, Municipio Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez", con una superficie de 1,350.00 un mil trescientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 30.00 metros con Prop. privada.
Al Sur: 30.00 metros con Prop. privada.
Al Oriente: 45.00 metros con Prop. privada.
Al Poniente: 45.00 metros con Prop. privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

725.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 299/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión, promovido por el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010346 ubicado en D/C, Palmarillo, Municipio Amatepec y Distrito Sultepec, Estado de México", donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Lázaro Cárdenas" con una superficie de 443.90 metros cuadrados (cuatrocientos cuarenta y tres punto noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 19.30 metros y colinda con Carretera.
Al Sur: 19.30 metros y colinda con Jesús Carbajal Hernández.
Al Oriente: 23.00 metros y colinda con Jesús Carbajal Hernández.
Al Poniente: 23.00 metros y colinda con Cirineo Carbajal Hernández.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciséis de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

725.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 302/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010398 ubicado en D/C, San Pedro Limón, Municipio Tlatlaya y Distrito Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Salvador Sánchez Colín", con una superficie de 584.48 (quinientos ochenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 28.10 metros y colinda con Lina Zabaleta.
Al Sur: 28.10 metros y colinda con Calle S/N.
Al Oriente: 20.80 metros y colinda con Gabriel Sotelo.
Al Poniente: 20.80 metros y colinda con Calle S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

725.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADOS OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, en su carácter de agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, promueven ante el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, bajo el Expediente número **13/2024**, ejercitando **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **DIANA MIREYA VERA AROCHI**, en su calidad de propietaria y de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio, el cual consiste en el **vehículo marca Ford, tipo Fusión, color gris, modelo 2015, número de serie 3FA6P0H79FR250326, sin número de motor, placas de circulación MPB008A del Estado de México**. Demandándoles las siguientes prestaciones: **1).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble consistente en un vehículo marca Ford, tipo Fusión, color gris, modelo 2015, número de serie 3FA6P0H79FR250326, sin número de motor, placas de circulación MPB008A del Estado de México. 2).- La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3).- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4).- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, se transcribe la relación sucinta de los hechos. 1. El doce de septiembre de dos mil veintitrés, siendo aproximadamente las diez horas con cincuenta minutos, elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, de nombres Gustavo Álvaro Medina Campos y Noé Sánchez Flores, circulaban a bordo de una unidad oficial, sobre la carretera México Texcoco a la altura de la Colonia San Francisco Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México, realizando recorridos de inspección, seguridad y vigilancia, revisando estatus de placas de vehículos, de manera aleatoria, con la finalidad de inhibir el índice delictivo en la zona, cuando de pronto observaron tres vehículos que viajaban en convoy, uno de la marca **Ford, tipo Fusión, color gris, placas de circulación MPB008A del Estado de México**, el segundo de la marca Honda, tipo Civic, color gris, placas LZP672A del Estado de México y el tercero de la marca Volkswagen, tipo Jetta, color negro; mismos que circulaban hacia Texcoco y de los cuales solicitaron información al centro de mando C-5, informándoles que se encontraban relacionados con la consigna operativa 3769 relacionados con diversos hechos de robo de vehículo con violencia. De ahí que los alcanzaron, y mediante comandos de voz les solicitaron detuvieran la marcha, cerrando el paso a vehículo de la marca **Ford, tipo Fusión, color gris, placas de circulación MPB008A del Estado de México**, precisamente sobre la carretera Federal Lechería- Texcoco, a la altura de la entrada de la Colonia San Francisco Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México. 2. Una vez que detuvieron la marcha, Gustavo Álvaro Medina Campos, elemento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, se acercó al vehículo Ford, Fusión, y les solicitó a los tripulantes, descendieran del vehículo; de lado del chofer bajó un sujeto del sexo masculino, quien respondía al nombre de Josué Medina Zúñiga, a quien se le solicitó autorización para realizarle una inspección en su persona, accediendo de forma voluntaria a esta. Mientras que el otro elemento, también de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, Noé Sánchez Flores, hizo contacto con el otro masculino que descendió del lado del copiloto, que dijo responder al nombre de Marcial Pérez Nicolás. Al inspeccionar el vehículo antes mencionado, localizaron en la guantera cuatro bolsas de plástico transparente que contenía hierba verde que corresponden al género cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud vigente. 3. Por lo descrito**

en los puntos que anteceden, los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, realizaron la detención de Josué Medina Zúñiga y Marcial Pérez Nicolás, por estar relacionados con el hecho ilícito, de **delitos contra la salud**, asimismo realizaron el aseguramiento del **vehículo marca Ford, tipo Fusión, color gris, modelo 2015, número de serie 3FA6P0H79FR250326, sin número de motor, placas de circulación MPB008A del Estado de México**, marcándolo como indicio uno; cuatro bolsas de plástico transparente que contenían hierba verde con las características de la marihuana, como indicio dos. **4.** Por todo lo anterior, en la misma fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, de nombres Gustavo Álvaro Medina Campos y Noé Sánchez Flores, acudieron ante el licenciado Carlos Ignacio Ortiz García, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, Texcoco, Estado de México, con el fin de poner a disposición a Josué Medina Zúñiga y Marcial Pérez Nicolás, así como un **vehículo marca Ford, tipo Fusión, color gris, modelo 2015, número de serie 3FA6P0H79FR250326, sin número de motor, placas de circulación MPB008A del Estado de México**, marcándolo como indicio uno; cuatro bolsas de plástico transparente que contenían hierba verde la cual corresponde al género cannabis, como indicio dos, por estar relacionados con la investigación del hecho ilícito de **delitos contra la salud**. **5.** El doce de septiembre de dos mil veintitrés, el licenciado Carlos Ignacio Ortiz García, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, Texcoco, Estado de México, acordó la retención de Josué Medina Zúñiga y Marcial Pérez Nicolás, y el aseguramiento del **vehículo marca Ford, tipo Fusión, color gris, modelo 2015, número de serie 3FA6P0H79FR250326, sin número de motor, placas de circulación MPB008A del Estado de México**, por estar relacionados con la investigación del hecho ilícito de **delitos contra la salud**. **6.** El mismo doce de septiembre de dos mil veintitrés, el **vehículo marca Ford, tipo Fusión, color gris, modelo 2015, número de serie 3FA6P0H79FR250326, sin número de motor, placas de circulación MPB008A del Estado de México**, fue puesto en resguardo en el interior del corralón denominado "Grúas Acolman S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Autopista México Tulancingo, Km. 14+650, Colonia El Calvario, Municipio de Acolman, Estado de México, bajo el número de inventario 0747. **7.** En la misma fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, Oskar Medina Cabrera, policía de investigación adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, Texcoco, Estado de México, emitió un informe, mediante el cual, realizó la inspección de **vehículo marca Ford, tipo Fusión, color gris, modelo 2015, número de serie 3FA6P0H79FR250326, sin número de motor, placas de circulación MPB008A del Estado de México**, describiendo las características del mismo, anexando placas fotográficas a su informe. **8.** El trece de septiembre de dos mil veintitrés, Nallely Durán Ramos, perito oficial en materia de química forense, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió dictamen respecto al indicio marcado con el número dos, consistente en cuatro bolsas de plástico transparente que contenían hierba verde con las características de la marihuana, localizadas en el interior del vehículo afecto, concluyendo que el vegetal verde seco, corresponde al **género cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud vigente**. **9.** Las Placas de circulación MPB008A del Estado de México, se encuentran registradas ante la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a nombre de Diana Mireya Vera Arochi, y corresponden a un **vehículo marca Ford, tipo Fusión, color gris, modelo 2015, número de serie 3FA6P0H79FR250326, sin número de motor**. **10.** El doce de marzo dos mil veinticuatro, Julio César Flores Ruiz, elemento de la policía de investigación, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, acudió al domicilio de la demandada, a fin de llevar a cabo la citación del mismo, dejando fijado en la puerta de acceso principal, un citatorio, mediante el cual, se le hacía saber a la demandada que tenía que presentarse ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el día quince de marzo de dos mil veinticuatro a las doce horas, con el fin de que acreditara la propiedad del vehículo afecto. **11.** El quince de marzo de dos mil veinticuatro, compareció la demandada **Diana Mireya Vera Arochi**, ante el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, quien acreditó la propiedad del **vehículo marca Ford, tipo Fusión, color gris, modelo 2015, número de serie 3FA6P0H79FR250326, sin número de motor**, exhibiendo la factura número 4267/UM de fecha quince de agosto de dos mil quince, expedida por Supercervicio, S.A. de C.V. a favor de Luis Alberto Truyol Prianti, asimismo manifestó que no realizó ningún tipo de documento respecto a la compra venta, del vehículo afecto. **12.** El vehículo afecto quedará plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de identificación vehicular, misma que se desahogará en juicio, por el perito oficial en materia de identificación vehicular, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales Región Ecatepec-Texcoco, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que en su momento será asignado. **13.** Asimismo, manifiesto que la demandada, no tiene registro, en las Instituciones de Seguridad Social, como empleado formal, por mencionar algunas, en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de donde se pudiera desprender que cuenta con prestaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene ni tenía la posibilidad económica al momento en que adquirió el bien, o que este fuera de una obtención u origen lícito, ya que no acreditó de ninguna manera tener ingresos formales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien. El promovente solicita como MEDIDAS CAUTELARES, LA RATIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, del **bien mueble consistente en un vehículo marca Ford, tipo Fusión, color gris, modelo 2015, número de serie 3FA6P0H79FR250326, sin número de motor, placas de circulación MPB008A del Estado de México**. Automotor que se encuentra resguardado en el interior del corralón denominado "Grúas Acolman S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Autopista México Tulancingo, Km. 14+650, Colonia El Calvario, Municipio de Acolman, Estado de México, bajo el número de inventario 0747, de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, por lo que solicita se gire el oficio de estilo correspondiente, al licenciado Rubén Meza Reyes, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, Texcoco, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento, del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito y firmado por el licenciado Carlos Ignacio Ortiz García, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, Texcoco, Estado de México, y del cual prevalece el aseguramiento, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Haciéndole saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá comparecer dentro de los **treinta (30) días hábiles siguientes**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, apercibido que, para el caso de no hacerlo, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

726.-12, 13 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.

LICENCIADAS ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTOBAL PAREDES BERNAL, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, en contra de JUANA APARICIO DE AMADOR EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA REGISTRAL, ULISES DELGADO ROMÁN EN SU CALIDAD DE POSEEDOR Y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **29/2024, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** sobre el inmueble **UBICADO EN CALLE ORIENTE NUEVE, COLONIA ABANDARON, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, CÓDIGO POSTAL 56618, ESTADO DE MÉXICO, y/o CALLE NORTE 32, MANZANA 1703, LOTE 15, COLONIA AVÁNDARO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS 19.303013, -98.931915, también identificado como, CALLE NORTE 32, SIN NÚMERO, COLONIA AVÁNDARO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, y/o LOTE 15, ZONA 19, MANZANA 1703, COLONIA AVÁNDARO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, y/o LOTE DE TERRENO NÚMERO QUINCE, DE LA MANZANA MIL SETECIENTOS TRES, ZONA DIECINUEVE, DE LA COLONIA AVÁNDARO, DEL EX EJIDO AYOTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como, CALLE NORTE 32, MANZANA 1703, LOTE 15, COLONIA AVÁNDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**, quienes le demandan las siguientes prestaciones: 1. **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble materia de la presente litis, 2. La pérdida del derecho de propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre la fracción de terreno del bien inmueble afecto, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Se ordene el registro de la fracción del inmueble sujeto a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, 5. El Registro de la fracción del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 6. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner el inmueble a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darle al mismo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS. 1.-** El veintiocho de julio del dos mil veintidós, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, se presentó **Jorge Ignacio Ortiz Aguilar**, ante la licenciada **Eddy Beatriz Rodríguez de la Rosa**, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Zona Oriente, con sede la Perla Nezahualcóyotl, Estado de México, para manifestar que se desempeña como chofer, teniendo a cargo el vehículo marca Nissan, tipo chasis cabina, modelo 2014, color plata, serie 3N6DD25T0EK101640, motor KA24750381A, placas de circulación 469ZTN del Estado de México, propiedad del señor **AgUILAR López Oscar**, y que el veintisiete de julio del dos mil veintidós, aproximadamente a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, dejó estacionado el vehículo antes citado en el inmueble que se encuentra ubicado a un lado de la calle La Paz, esquina con Calle Las Flores, colonia La Ladera, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, lugar donde resguardan los camiones conocidos como los chimecos, indicándole al velador de dicho lugar, que iría al día siguiente a recoger la camioneta, retirándose a su domicilio, es el caso de que, aproximadamente a las dos horas con treinta y cinco minutos, del veintiocho de julio del dos mil veintidós, le marcó el señor **AgUILAR López Oscar**, para preguntarle qué, porque la camioneta estaba en el Municipio de Chalco; por lo que, de inmediato fue a verificar en el lugar donde había dejado el vehículo, percatándose de que éste ya no se encontraba, informándole al señor Oscar lo sucedido, lo que dio origen a la carpeta de investigación **NEZ/FRO/RVP/062/219519/22/07**, por el hecho ilícito de robo de vehículo. **2.-** El veintiocho de julio del dos mil veintidós, a las trece horas con diecisiete minutos, acudió **Oscar Rigoberto Aguilar López**, ante el licenciado **Israel Camacho Mendoza**, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Zona Oriente, con sede la Perla Nezahualcóyotl, Estado de México, con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo marca Nissan, tipo chasis cabina, modelo 2014, color plata, serie 3N6DD25T0EK101640, motor KA24750381A, placas de circulación 469ZTN del Estado de México, exhibiendo para ello, la factura número de serie y folio ASENV09642, de fecha ocho de julio del dos mil catorce, emitida por SAPRORRO S.A. de C.V., a favor de Oscar Rigoberto Aguilar López; y manifestó que, el veintiocho de julio del dos mil veintidós, aproximadamente a las dos horas con veintisiete minutos, sonó la alarma de la camioneta antes citada, marcando que ésta, se encontraba en movimiento; motivo por el cual, le habló por teléfono a su trabajador **Jorge Ignacio Ortiz Aguilar**, para saber qué era lo que pasaba, indicándole éste que, había dejado estacionada la camioneta en el lugar de costumbre, pero que iría a verificar, y después de diez minutos aproximadamente, le marcó Jorge al señor Oscar, para indicarle que, la camioneta ya no se encontraba, posteriormente el señor Oscar, salió de su domicilio para tratar de localizar el vehículo, en virtud de que contaba con GPS, y en el trayecto se encontró a unos policías, a quienes les hizo del conocimiento lo sucedido, indicándoles que, de acuerdo a las coordenadas de geolocalización 19.303013, -98.931915, del GPS, se encontraba en el inmueble ubicado en calle Oriente 9, colonia Abandaron, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, y al llegar se percató que se trataba de un inmueble color beige, zaguán color blanco, con una marquesina con teja, observando por una rendija del zaguán, que el vehículo antes citado, se encontraba al interior de éste. **3.-** El veintinueve de julio del dos mil veintidós, a las trece horas con quince minutos, el licenciado **Israel Camacho Mendoza**, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, Zona Oriente con sede en Neza La Perla, Estado de México, ejecutó la orden de cateo número 000099/2022, número auxiliar FECHA 000122/2022, autorizada por el licenciado **José Antonio Celis Gómez**, Juez de Control del Juzgado Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble ubicado **Norte 32, manzana 1703, lote 15, colonia**

Avándaro, Municipio de Valle de Chalco, código postal 56618, Estado de México, coordenadas de geolocalización 19.303013, -98.931915, lugar donde localizó el vehículo marca Nissan, tipo chasis cabina, modelo 2014, color plata, serie 3N6DD25T0EK101640, motor KA24750381A, placas de circulación 469ZTN del Estado de México, mismo que contaba con reporte de robo. **4.-** Mediante acuerdo del veintinueve de julio de dos mil veintidós, a las trece horas con cuarenta minutos, el **licenciado Israel Camacho Mendoza**, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos Zona Oriente, con sede en Neza La Perla, Estado de México, ordenó el aseguramiento del inmueble ubicado en **calle Norte 32, manzana 1703, lote 15, colonia Avándaro, Municipio Valle de Chalco, Estado de México**. **5.-** El veintinueve de julio del dos mil veintidós, a las dieciséis horas con cuarenta minutos, **Corchado Cabrera Roberto Aldahir**, Elemento adscrito a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, rindió Informe Policial Homologado (IPH), en el que adjuntó la inspección del inmueble materia de la presente litis, así como el croquis de localización de éste, describiendo el lugar, siendo una calle de dieciséis metros de ancho, aproximadamente, de carpeta asfáltica con banquetas de ambos lados de concreto hidráulico de aproximadamente uno punto cinco metros de ancho, por ocho centímetros de alto, ubicado en calle Norte 32, esquina con oriente 9, Avándaro, código postal 56618, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad. **6.-** Mediante oficio MVCHS/TM/CAT/551/2023, de once de agosto del dos mil veintitrés, el Arq. **Gerardo Martínez Vega**, Jefe del Departamento de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco de Solidaridad, Estado de México, anexó impresión de manifestación de valor catastral, de fecha ocho de agosto del dos mil veintitrés, en la que el inmueble materia de la presente litis, se encuentra registrado a favor de **Aparicio de Amador Juana**. **7.-** Mediante oficio 222C0101030301T/867/2024, de once de abril del dos mil veinticuatro, el M. en D. **Ernesto Yescas González**, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la oficina Registral de Chalco, Estado de México, informó que el inmueble ubicado en **calle Norte 32, manzana 1703, lote 15, colonia Avándaro, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México**, se encuentra registrado a favor de **Juana Aparicio de Amador**, de igual forma, anexó copia certificada de la partida 82, volumen 98, libro primero, sección primera, con fecha inscripción trece de febrero de mil novecientos noventa. **8.-** El treinta de abril del dos mil veinticuatro, el señor **Ulises Delgado Román**, acudió ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la finalidad de acreditar la propiedad, exhibiendo para ello contrato privado de compra venta de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, manifestando que lo adquirió en la cantidad de \$123,000.00 (ciento veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), y que nunca ha realizado algún trámite para regularizar el predio a su nombre, pero por cuestiones económicas en el año dos mil veintidós decidió rentar el inmueble, primero a la señora María, para casa habitación y posteriormente al señor Joel Juárez Rocha, para taller de hojalatería y pintura, y que se enteró de que su inmueble se encontraba relacionado con una investigación, porque cuando acudió a cobrar la renta, se encontraba afuera del predio un policía, quien le indicó que, habían encontrado cosas robadas al interior de éste, lo que originó que contratara a un abogado para que investigara lo sucedido. Cabe mencionar que la parte demanda incumplió con lo ordenado por el artículo 175 del Código Financiero del Estado de México, que a la letra señala: ***“Artículo 175. Los propietarios o poseedores de inmuebles, independientemente del régimen jurídico de propiedad, ubicados en territorio del Estado, incluyendo las Dependencias y Entidades Públicas, están obligados a inscribirlos ante la unidad de catastro municipal correspondiente, mediante manifestación catastral que presenten de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de este Título y al procedimiento establecido en el Manual Catastral, en los formatos y modalidades autorizados por el IGECEM, precisando las superficies del terreno y de la construcción, su ubicación y uso de suelo, si es a título de propietario o poseedor y demás datos solicitados, exhibiendo la documentación requerida para estos efectos.”*** **9.-** Por otra parte, el inmueble materia de la presente Litis, se encuentra plenamente identificado con la entrevista de **Oscar Rigoberto Aguilar López** de fecha veintiocho de julio del dos mil veintidós e informe Policial Homologado de fecha veintinueve de julio del dos mil veintidós, emitido por **Corchado Cabrera Roberto Aldahir**, Policía adscrito a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, acta circunstanciada de cateo de veintinueve de julio del dos mil veintidós, manifestación de valor catastral de fecha ocho de agosto del dos mil veintitrés, contrato privado de compra venta de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, así como el atestado notarial de veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, no pasa por desapercibido que, si bien es cierto que, en el atestado antes citado, refiere que se encuentra en el Municipio de Chalco, Estado de México, también lo es que, con motivo de crecimiento del Municipio dio origen al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, perteneciendo el inmueble materia de la Litis actualmente a éste último; por lo que, a pesar de que cuenta con diferentes denominaciones, se trata del mismo inmueble que fue asegurado por el agente del Ministerio Público, y que se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de robo de vehículo, siendo éste, uno de los requisitos que exige el artículo 22 de la Constitución de la Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ejercitar acción de extinción de dominio. **10.-** Ahora bien, con la documentación antes citada, los demandados no acreditan, ni podrán acreditar los requisitos marcados en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en virtud de que el contrato privado de compra venta, que exhibe el demandado **Ulises Delgado Román**, carece de fecha cierta, aunado que, con éste, tampoco demuestra la lícita o legítima procedencia y mucho menos la propiedad, en virtud de que, para demostrar la posesión en concepto de dueño es necesario acreditar la existencia de un título del que se derive la posesión originaria; es decir, de un título cuya naturaleza sea traslativa de dominio; por consiguiente, si el contrato de compraventa, al carecer de fecha cierta, se traduce que es un bien incierto e indeterminado, siendo inconcuso que NO es apto para acreditar que el comprador lo posee a título de dueño, resultando de igual forma relevante que, carece de pago de impuestos, afectando con ello la posesión originaria del comprador; dicho en otras palabras, y en el supuesto sin conceder que el contrato privado que exhibe, sea suscrito en la fecha que refiere, solo tiene alcance de acreditar que ha tenido la posesión del inmueble, pero en ningún caso demuestra la propiedad, toda vez que ésta es un derecho erga omnes, por ello, con dicho contrato no puede desprenderse un derecho de propiedad, siendo que el documento idóneo para acreditarla es el testimonio notarial, en el que conste el haber dado fe del acto que dio origen a la titularidad del derecho correspondiente, resultando, por lo tanto, inapto cualquier otro medio de convicción que al respecto se exhiba para pretender demostrar ese extremo. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: **1. Bienes de carácter Patrimonial, Bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien inmueble, materia de la Litis no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública ya que no es afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y por lo tanto es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. **2. Que no se acredite la legítima procedencia de dichos bienes**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que los demandados no acreditaron ni acreditarán la lícita o legítima procedencia y mucho menos la propiedad del bien inmueble, materia de la presente Litis, de igual forma, no lograrán acreditar la presunción de buena fe establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3. Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional**, el cual se acreditará en el momento procesal oportuno, sin embargo, sobresale el hecho de que en el presente caso existe el acta circunstanciada de cateo, en la que se describe que fue encontrado al interior del inmueble materia de la presente Litis, el vehículo con reporte de robo, lo que se concatena con la entrevista de la víctima donde detalla la forma en que fue desapoderado del vehículo; así como, del Informe Policial Homologado, luego entonces, la pretensión reclamada, también se encuentra fundada en la fracción II, del artículo 7, de la Ley Nacional de

Extinción de Dominio. La promovente, solicita como **MEDIDAS CAUTELARES, EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE**. Ubicado en **calle Oriente nueve, colonia Abandonaron, Municipio de Valle de Chalco, código postal 56618, Estado de México**, (de acuerdo a la entrevista de Oscar Rigoberto Aguilar López de fecha veintiocho de julio del dos mil veintidós), **calle Norte 32, manzana 1703, lote 15, colonia Avándaro, Municipio Valle de Chalco, Estado de México**, coordenadas 19.303013, -98.931915 (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo de veintinueve de julio del dos mil veintidós), también identificado como, **calle Norte 32, sin número, colonia Avándaro, Municipio Valle de Chalco Solidaridad**, (de acuerdo a la manifestación de valor catastral de fecha ocho de agosto del dos mil veintitrés), y/o **lote 15, Zona 19, Manzana 1703, colonia Avándaro, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**, (de acuerdo al contrato privado de compra venta de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve), y/o **lote de terreno número quince, de la manzana mil setecientos tres, zona diecinueve, de la colonia Avándaro, del Ex ejido Ayotla, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México**, (de acuerdo a la escritura pública número vinisteis mil ocho, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve), también identificado como **calle norte 32, manzana 1703, lote 15, colonia Avándaro, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México**, (de acuerdo al oficio 222C0101030301T/867/2024, de fecha once de abril del dos mil veinticuatro, emitido por el Registrador de la Propiedad y el Comercio de Chalco, Estado de México), con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio, de igual forma, con fundamento en el artículo 173, 179, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, 3, de la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México, solicito gire oficio al **Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio**, a fin que el mismo, sea transferido para su administración, **2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO**, respecto del bien inmueble de que se trata, ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, **en la partida 82, volumen 98, libro primero, sección primera**, con fecha de registro trece de febrero de mil novecientos noventa; así como, a Catastro del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en la **clave catastral 122 07 197 15 00 00**, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndole saber que deberán comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA PÁGINA DE INTERNET <http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtinciónDominio>. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

727.-12, 13 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S), ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADA ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 18/2024, **EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de QUIEN SE OSTENTE, O COMORTE COMO DUEÑO O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL VEHÍCULO MOTONETA MARCA KURAZAI, MODELO 2018, COLOR NEGRO CON VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN 1Y8LG DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE LFFWKT409J1901755, NÚMERO DE MOTOR 157QMJJJ440700, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO, MOTOCICLETA TIPO MOTONETA, LÍNEA Y VERSIÓN MOTOCICLETA HASTA 200 CC, MARCA KURAZAI, MODELO 2018, NÚMERO DE SERIE LFFWKT409J1901755, NÚMERO DE MOTOR 157QMJJJ440700, CLAVE VEHICULAR MH70102, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 1Y8LG DEL ESTADO DE MÉXICO**. Demandando las siguientes prestaciones: **1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México**, del bien mueble siendo este una **motoneta de la marca kurazai, modelo 2018, de color negro con verde, placas de circulación 1Y8LG del Estado de México, con número de serie LFFWKT409J1901755, con número de motor 157QMJJJ440700**, (conforme al acuerdo de fecha dieciocho de septiembre dos mil veintitrés), también identificado como **motocicleta tipo motoneta, línea y versión motocicleta hasta 200 CC, marca kurazai, modelo 2018, número de serie LFFWKT409J1901755, número de motor 157QMJJJ440700, clave vehicular MH70102, color negro, placas de circulación 1Y8LG del Estado de México**. (de acuerdo a la consulta en el padrón vehicular de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro), automotor que se encuentra en resguardo al interior del corralón denominado "Corporativo de Servicios y comercializadora Moctezuma 2 S. de R.L.", Elementos que en su conjunto permiten la identificación y localización del mueble, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2. La pérdida de los derechos de propiedad**, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto. **3. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio**, se ordené **la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México**, por conducto de la autoridad administradora, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia**, poner a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, y determine el destino final que habrá de darse al bien, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS. 1.-** El día 18 de septiembre de 2023, ante la licenciada Ingrid Sánchez Moreno, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Neza Palacio, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, se presentó Jorge Alberto Hernández Castellanos, Policía Municipal adscrito al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, y refirió que en misma fecha se

encontraba en compañía de diverso elemento realizando labores propias de sus funciones sobre un “tianguis” ubicado en la Avenida Nezahualcóyotl, Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, Nezahualcóyotl, Estado de México, y al llegar al cruce con Calle Virgen de Fátima de la misma colonia y Municipio, donde se encontraba un puesto de venta de herramienta y diversos objetos, un hombre les hizo una seña con la finalidad de que se acercaran y al acercarse les señaló a dos sujetos que se encontraban a bordo de una motocicleta que daban la espalda hacia el puesto mismo que lo habían extorsionado. 2.- En seguida, los Policías se dirigieron a dichos sujetos con la finalidad de impedir que se retiraran del lugar, por lo que la víctima de iniciales J.R.A. les refirió que ambos masculinos lo habían extorsionado y les había hecho la entrega de \$408.00 (cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), cantidad de dinero que traía la persona que se encontraba al volante de la motocicleta y que dijo llamarse Sergio Icker González Flores, amagándolo con un cuchillo que traía el sujeto que estaba en la parte posterior de la motocicleta, y dijo llamarse Edgar Alejandro Juárez Angelino, apreciando que traía un brazalete de color negro en su tobillo izquierdo, y al hacerles una revisión en su persona les fue encontrado una punta metálica con cinta de aislar de color negro, con la leyenda “stainless steel” así como diverso efectivo en monedas y billetes de diversas denominaciones, reconociendo la víctima el dinero en efectivo como de su propiedad, razón por la que se realizó la detención de Sergio Icker González Flores y Edgar Alejandro Juárez Angelino. 3.- En misma fecha 18 de septiembre de 2023, se presentó ante la licenciada Ingrid Sánchez Moreno, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Neza Palacio, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, la víctima de nombre Jesús Rodríguez Anguiano, y refirió que tiene un puesto semi fijo destinado a la venta de herramienta y cosas usadas, ubicado en el tianguis que se pone los días lunes en la Avenida Nezahualcóyotl esquina Calle Virgen de Fátima, Colonia Tamaulipas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y al encontrarse en su puesto llegaron dos sujetos y uno de ellos le dijo que tenía que entrar al derecho de piso, mostrándole al mismo tiempo la punta de un chuchillo colocándosela en su costado derecho y ante el temor de que le hiciera algún daño, le hizo entrega del dinero, producto de la venta del día, que ascendía a la cantidad de \$408.00 (cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), en seguida, se subieron a una motocicleta de color negro con verde, observando que iban pasando unos policías a quien les solicitó de su apoyo y se dirigieron a dichos sujetos que momentos antes lo había extorsionado y como aun no encendían la motocicleta a la que se habían subido les hicieron una revisión y les fue encontrado la cantidad de dinero que había entregado y el cuchillo con el cual lo había amagado, razón por la que los presentaron al Centro de Justicia de Neza la Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- De igual forma la licenciada Ingrid Clemencia Moreno Sánchez, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia Neza la Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, el 18 de septiembre de 2023, emitió un acuerdo a través del cual decretó el aseguramiento de una motoneta de la marca kurazai, modelo 2018, de color negro con verde, placas de circulación 1Y8LG del Estado de México, con número de serie LFFWKT409J1901755, con número de motor 157QMJJ440700. La cual se encuentra resguardada en el interior del corralón denominado “Corporativo de Servicios y Comercializadora Moctezuma 2 S. de R. L.”. 5.- En misma fecha, el Policía de Investigación de nombre Marco Antonio Segura Hernández, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió inspección del lugar de los hechos y de indicios, donde hizo constar que tuvo a la vista el vehículo tipo motoneta de la marca kurazai, modelo 2018, de color negro con verde, placas de circulación 1Y8LG del Estado de México, con número de serie LFFWKT409J1901755, con número de motor 157QMJJ440700. 6.- A través de la consulta ciudadana en el portal (<https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/consulta/pgj>), de fecha 09 de abril de 2024, a las once horas con treinta y cinco minutos, se observa que el vehículo con número de serie LFFWKT409J1901755, no cuenta con reporte de robo. 7.- El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de **María José Morales Pérez Negrón**, de acuerdo con el oficio 20703001040400T/00555/2024, de 02 de febrero de 2024, firmado por la licenciada Aida Mendoza Herrera, Delegada Fiscal Tlalnepantla, de la Dirección General de Recaudación de la subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de México. 8.- Derivado de lo anterior, se giró citatorio a la demandada a través de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, a fin de comparecer ante estas oficinas, con la finalidad de recabar entrevista a la demandada y acreditar la propiedad del vehículo que se demanda, ello para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; sin embargo, no compareció, ni persona alguna que la represente que deduzca derechos sobre el vehículo afecto. Dado lo anterior, en virtud de lo manifestado y ante la incomparecencia de la demandada y/o de su Representante Legal y/o persona alguna que deduzca derechos sobre el vehículo, esta no acreditó ni acreditará la procedencia lícita o legítima del vehículo afecto. No obstante, que esta representación social le otorgó su garantía de audiencia para que exhibiera las pruebas y/o manifestara lo que a sus intereses conviniera, no podrá acreditar durante el juicio la legal procedencia del mueble afecto, toda vez que no compareció ante estas oficinas de conformidad a la notificación a través de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, a fin de exhibir documento alguno con el que acredite la titularidad del vehículo afecto, pues si bien es cierto, esta autoridad cuenta con la documentación con la que se comprueba que la demandada cuenta con el documento que acredita ser la titular del bien mueble, también lo cierto es, que la obligación de comprobar recae sobre la demandada, además de acuerdo a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación referente a la acción de inconstitucionalidad 100/2019, la acreditación de la legítima procedencia corresponde a la parte demandada, por tanto, la demandada cuenta con el documento que acredita ser la titular del bien mueble, así como la obligación de comprobar recae sobre la demandada. Sirve de apoyo la jurisprudencia sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 2233, tomo IV, de enero de 2018, número de registro digital Registro digital: 2015937, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto son: **REGISTRO ESTATAL VEHICULAR PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. EL AVISO A ESTE SOBRE LA ENAJENACIÓN DE UN AUTOMOTOR Y SU CAMBIO DE PROPIETARIO, CONSTITUYE UNA DOCUMENTAL IDÓNEA PARA QUE LA COMPRAVENTA SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS** (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015). De los artículos 84, 86, 87, 88, 90 y 91 del ordenamiento citado, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015 se advierte, entre otros aspectos, que el Registro Estatal Vehicular es la base de datos relativa a los vehículos y sus propietarios, tenedores o usuarios y, en su caso, los responsables solidarios, que se registren ante las autoridades fiscales del Estado de Puebla; así como la obligación de dar aviso sobre la enajenación del automotor y su cambio de propietario, teniendo para ello un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive. En estas condiciones, **el registro referido, además de tener una funcionalidad tributaria** (porque forma el control vehicular, por medio de la incorporación a este a los propietarios de vehículos y el cobro de los derechos correspondientes por la emisión de las placas y tarjetas de circulación), **se considera una instrumental con características de hecho notorio y merece valor probatorio pleno**, de conformidad, por analogía, con el precepto 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **pues permite consultar el estado que guardan las placas de los vehículos que están registrados en el control vehicular de la entidad**, lo que evidencia que el registro también tiene como propósito salvaguardar la seguridad jurídica y la economía de los particulares. **Por tanto, al ser un registro de acceso al público que permite conocer si los vehículos que circulan tienen algún gravamen o reporte de robo, a fin de que los gobernados puedan actuar al respecto, el aviso mencionado al Registro Estatal Vehicular constituye una documental idónea para que la compraventa surta efectos ante terceros.** TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO. 9.- El 21 de febrero de 2024, mediante oficio 0954624A22/002606/2024, el licenciado Primo Avendaño Jasso, Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que se encontró registro a favor de la demandada **María José Morales Pérez Negrón**, sin embargo; reportó una baja desde el 08

de diciembre de 2008, con registro del último patrón LABS Y PERFUMERIA ENSUEÑO, por tanto, no se acredita que la demandada cuenta con ingresos económicos formales y que pueda acreditar la legítima procedencia del bien afecto, toda vez que de acuerdo a la consulta de padrón vehicular el vehículo que se demanda fue dado de alta en el padrón el 08 de noviembre de 2018, por tanto la demandada no podrá comprobar que al momento de adquirir el bien mueble contaba con ingresos económicos formales. **10.-** El 20 de febrero de 2024, José Carlos Sánchez Yllanes, Jefe de Servicios de la Jefatura de Servicios de Coordinación Operativa del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado mediante oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/05609/2024, informó que NO se encontró registro a favor de la demandada **María José Morales Pérez Negrón**, por tanto, NO se acredita que la demandada cuenta con ingresos económicos formales y que pueda acreditar la legítima procedencia del bien afecto. **11.-** El 15 de febrero de 2024, la licenciada Flor Nayeli Orduña Rodríguez, agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación General de Litigación, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante oficio sin número, mismo que fue enviado a través de correo institucional, informó que el vehículo tipo motoneta de la marca Kurazai, modelo 2018, color negro con verde, placas de circulación 1Y8LG del Estado de México, con número de serie LFFWKT409J1901755, con número de motor 157QMJJJ440700, se encuentra en resguardo en el depósito denominado "Corporativo de Servicios y comercializadora Moctezuma 2 S. de R.L.", se desprenden los siguientes elementos: **I.- La existencia de bienes de carácter patrimonial;** se trata de una motoneta de la marca kurazai, modelo 2018, de color negro con verde, placas de circulación 1Y8LG del Estado de México, con número de serie LFFWKT409J1901755, con número de motor 157QMJJJ440700, (conforme al acuerdo de fecha dieciocho de septiembre dos mil veintitrés), también identificado como **motocicleta tipo motoneta, línea y versión motocicleta hasta 200 CC, marca kurazai, modelo 2018, número de serie LFFWKT409J1901755, número de motor 157QMJJJ440700, clave vehicular MH70102, color negro, placas de circulación 1Y8LG del Estado de México,** (de acuerdo a la consulta en el padrón vehicular de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro). Propiedad de la demandada **María José Morales Pérez Negrón**, lo que se acreditará en su momento procesal oportuno; sin embargo, se hace notar que, dicho bien se encuentra dentro del comercio, por tener un valor pecuniario. **II.- Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentran relacionados con la investigación de uno de los hechos ilícitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional;** resaltando el hecho que en el presente asunto el vehículo se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de **extorsión**, hechos que se acreditarán en su momento procesal oportuno; **III.- Que no se acredite la legítima procedencia de dichos bienes;** que será acreditado durante la secuela procedimental, ya que la demandada **María José Morales Pérez Negrón**, no podrá acreditar durante el juicio la legal procedencia del mueble afecto, toda vez que no compareció ante estas oficinas de conformidad a la notificación a través de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, a fin de exhibir documento alguno con el que acredite la titularidad del vehículo afecto, pues sin bien es cierto, esta autoridad cuenta con la documentación con la que se comprueba que la demandada cuenta con el documento que acredita ser la titular del bien mueble, también lo cierto es, que la obligación de comprobar recae sobre la demandada, de igual forma no comprobó que los recursos con los cuales haya adquirido el bien mueble devengan de una fuente de ingresos formal y comprobable, por lo que no acreditó lo que establece el artículo 2 Fracción XIV, en relación con el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, además de acuerdo a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación referente a la acción de inconstitucionalidad 100/2019, la acreditación de la legítima procedencia corresponde a la parte demandada. La promovente, solicita como **MEDIDAS CAUTELARES**, se ratifique el aseguramiento de la **motoneta de la marca kurazai, modelo 2018, de color negro con verde, placas de circulación 1Y8LG del Estado de México, con número de serie LFFWKT409J1901755, con número de motor 157QMJJJ440700,** (conforme al acuerdo de fecha dieciocho de septiembre dos mil veintitrés), también identificado como **motocicleta tipo motoneta, línea y versión motocicleta hasta 200 CC, marca kurazai, modelo 2018, número de serie LFFWKT409J1901755, número de motor 157QMJJJ440700, clave vehicular MH70102, color negro, placas de circulación 1Y8LG del Estado de México.** (de acuerdo a la consulta en el padrón vehicular de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro), con el fin de garantizar la conservación de dicho bien y evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente, por lo que solicito se gire oficio a la licenciada Flor Nayeli Orduña Rodríguez, agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación General de Litigación del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que se abstenga de realizar la devolución del vehículo, **insertando en dicho oficio el número de causa control 1402/2023, para pronta referencia, 2.-** Una vez resuelto el incidente solicitado, gire oficio al **Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio**, a fin de que el mismo, sea transferido para su administración. **Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales de presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga,** en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. **SE DEBERÁ PUBLICAR EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N), COMO DUEÑO(S) O ACREDITE(N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN,** de acuerdo al artículo 88, fracción 1, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Haciéndole saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

728.-12, 13 y 14 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 335/1993.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OROZCO MACIAS MIGUEL ANICETO en contra de JAVIER ARTURO BERMUDEZ VALENZUELA. EXP: 335/1993. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado, consistente en AVENIDA DE LA PAZ, NÚMERO 67 (SESENTA Y SIETE), COLONIA ARBOLEDAS, SECCIÓN MAYORAZGO DE LA CONCORDIA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para la venta judicial la cantidad de \$5´148,000.00 (cinco millones ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al valor total según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.....

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE JUNIO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el Periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Se ordena la publicación de edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado y en los LUGARES DE COSTUMBRE que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente.

729.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 476/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MAURICIO GARCES QUEZADA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CORREGIDORA S/N, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 45.75 (cuarenta y cinco metros con setenta y cinco centímetros) con Mario Fernando Ruiz Sosa y Bertha Naveda Reza; AL SUR: 43.50 (cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros) con Calle Corregidora; AL ORIENTE: 70.50 (setenta metros con cincuenta centímetros) con Miguel Gómez Venegas y Teresa Garduño Monguía; y AL PONIENTE: 70.00 (setenta metros) colinda con Mario Fernando Ruiz Sosa y Olaya Gallegos Rojas con una superficie de 3,127 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha ocho de enero de dos mil siete, por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a diecinueve de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

731.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. SALVADOR SERRATOS HERRERA.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ALFONSO CAMACHO OROZCO, HECTOR ALFONSO CAMACHO HERNÁNDEZ Y DIANA DEL CARMEN SERRATOS HERNÁNDEZ, el primero en carácter de cónyuge supérstite y los dos últimos en carácter de hijos legítimos de la de cujus MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LOZANO bajo el expediente 1167/2019, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de emplazar a SALVADOR SERRATOS HERRERA, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contienen una relación sucinta de la demanda, de la que se desprende que la firmante DIANA DEL CARMEN SERRATOS

HERNÁNDEZ es hija legítima de la señora MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LOZANO y del señor SALVADOR SERRATOS HERRERA; que ALFONSO CAMACHO OROZCO y la señora MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LOZANO contrajeron matrimonio civil en fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco en la localidad de Silao Guanajuato, México; es el caso que en fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho la señora MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LOZANO falleció a la edad de sesenta y seis años en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuya causa de muerte fue insuficiencia respiratoria aguda, fibrosis pulmonar y enfermedad pulmonar obstructiva crónica siendo que a la muerte de la autora de la sucesión no se tiene conocimiento que haya otorgado disposición testamentaria alguna. Edictos que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a los denunciados que sin pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y boletín judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

732.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CONSTRUCTORA JOVY S.A. DE C.V.; DELTA INGENIERIA Y MONTAJES S.A. E INGENIEROS 27 DE AGOSTO A.C.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 576/2023, relativo al juicio Sumario de Usucapión promovido por ROGELIO CARMEN ALVAREZ GORDILLO, EN CONTRA DE CONSTRUCTORA JOVY S.A. DE C.V., DELTA INGENIERIA Y MONTAJES S.A. E INGENIEROS 27 DE AGOSTO A.C., se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos CONSTRUCTORA JOVY S.A. DE C.V.; DELTA INGENIERIA Y MONTAJES S.A. E INGENIEROS 27 DE AGOSTO A.C. a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes Prestaciones: La declaración judicial que se haga en sentencia definitiva de que se ha consumado la USUCAPIÓN en beneficio del suscrito Rogelio Carmen Álvarez Gordillo, sobre el inmueble que posee y construcción del departamento 202, Edificio 14, conjunto número 60, ubicado en calle Chilpancingo, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, con una superficie de 115 metros cuadrados, y con efectos de purgar los vicios de su adquisición, B. Se me declare judicialmente legítimo propietario del inmueble referido que poseo y disfruto en calidad de dueño, en corpus y animus dominio, con todos los frutos y acciones que le corresponden, de acuerdo a lo relatado en el capítulo de hechos de la presente demanda, C. En consecuencia de lo anterior, se ordena al Instituto de la Función Registral del Estado de México (Tlalnepanltla), la cancelación de los asientos registrales donde aparecen como dueños o propietarios Constructora Jovy, S.A. de C.V., Delta Ingeniería y Montajes, S.A., Ingenieros 27 de Agosto, A.C. y se inscriba a mi favor la sentencia definitiva que se dicte para que sirva de título de propiedad al." hoy actor sobre el inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00132060 fundando mi demanda en los siguientes Hechos: En septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito se acercó con las demandadas morales Delta Ingeniería y Montajes, S.A. de C.V. e Ingenieros 27 de Agosto, A.C. en sus instalaciones ubicadas en calle Chilpancingo, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, con el objeto de adquirir un departamento en venta en la unidad habitacional del mismo predio, es así que el cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito Rogelio Carmen Álvarez Gordillo, adquirí para mí mismo el departamento 202, Edificio 14, ubicado en calle Chilpancingo número 60, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, con una superficie de 115 metros cuadrados, según contrato de compra venta del mismo año. Así es. El suscrito, celebré el contrato de compra venta con las entonces propietarias Delta Ingeniería y Montajes, S.A. de C.V. e Ingenieros 27 de Agosto, A.C. En ese acto, la segunda de ellas a través de su apoderado legal y a su vez, a través de quien tenía las facultades para ello, firmó el contrato de compra, en ese mismo momento, la vendedora otorgó la propiedad y posesión del inmueble al suscrito, quien instantáneamente lo tomó con carácter, en ese instrumento, las partes pactamos la/compra venta del inmueble referido por un monto equivalente a 622.134 salarios mínimos mensuales para el so Distrito Federal, lo que en su momento el salario/mínimo diario vigente correspondía, así también, el suscrito en mi carácter de comprador, garanticé dicho cumplimiento mediante la firma de dos pagarés. Con éste documento acreditado la celebración de la compra venta, así como la transmisión y posesión de la propiedad de forma pacífica y de buena fe que hicieron las demandadas, luego de lo anterior, y en razón de la ACTA DE ENTREGA de fecha veintuno de enero de 1996 misma que obra en el legajo del contrato de compraventa que se agregó a la presente como anexo 1, el suscrito tomó posesión a título de dueño, el departamento 202, del Edificio 14, ubicado en calle Chilpancingo número 60, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, el cual desde entonces he poseído de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que ajo protesta de decir verdad, manifiesto que he venido poseyendo el inmueble ubicado en departamento 202, del Edificio 14, ubicado en calle Chilpancingo número 60, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, con una superficie de 115 metros cuadrados, de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y con carácter de propietaria de buena fe, y que tengo la posesión con carácter de dueño, desde el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, aunado a lo anterior, cabe destacar que los actos que ha llevado a cabo el actor ejerciendo de manera continua, pacífica y pública la posesión y que demuestran a su cargo la administración, conservación y dominio del inmueble de referencia, lo anterior les consta precisamente a las CC. Gloria Hortensia Vinalay Espinosa, María del Carmen Rosas Hernández y Guadalupe Castañeda Álvarez, personas que conocen al actor desde hace más de veinte años y quienes conocen su residencia por haberlos visitado en múltiples ocasiones al ser las primeras dos de las testigos amigas de la familia y la tercera testigo sobrina del suscrito, las cuales también han presenciado las reparaciones y acciones de mantenimiento de la casa actualmente se sigue ocupando por él y su familia es así que el suscrito comparece a esta Autoridad para solicitar en la vía legal y por medio de la acción que se ejercita, a exigir en legítimo derecho la usucapión con efecto de adquisición respecto del departamento materia de este procedimiento, por lo que mediante auto

de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a CONSTRUCTORA JOVY S.A. DE C.V.; DELTA INGENIERIA Y MONTAJES S.A. E INGENIEROS 27 DE AGOSTO A.C., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a CONSTRUCTORA JOVY S.A. DE C.V; DELTA INGENIERIA Y MONTAJES S.A. E INGENIEROS 27 DE AGOSTO A.C., que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los once días de julio de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

733.-12, 21 y 30 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 888/2024, Promovido por ADRIANA ROSALES CERVANTES, promoviendo EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) respecto del inmueble ubicado en CALLE PORFIRIO DIAZ, SIN NUMERO, LOTE "F", BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 146.00 METROS CUADRADOS, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.08 METROS CUADRADOS COLINDA CON FRANCISCO JIMENEZ MIRANDA. AL SUR: 13.58 METROS CUADRADOS COLINDA CON MISAEL IVAN ROSALES CERVANTES (LOTE E) Y CAMINO. AL ORIENTE: 7.74 METROS CUDARADOS COLINDA CON ALEJANDRA GEORGINA CERVANTES RODRIGUEZ (LOTE A). AL PONIENTE: 7.74 METROS CUADRADOS COLINDA CON FRANCISCO JIMENEZ MIRANDA), hecho que pretende acreditar que en fecha treinta de enero del año dos mil dieciocho, la C. ADRIANA ROSALES CERVANTES, en su carácter de compradora celebro Contrato Privado de compraventa con el señor JUAN ROBERTO ROSALES CORTES, en su carácter de vendedor. Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha veintiséis de junio del dos mil veinticuatro, se ordenó, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias.

Se expiden para su publicación a los dieciocho días del mes de Julio del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha veintiséis de junio del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILÚ GARCÍA VALDEZ.-RÚBRICA.

736.-12 y 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GILBERTO PIO HERNANDEZ, GILBERTO PIO MADRIGAL y ADOLFO PIO MADRIGAL.

EXPEDIENTE: 502/2003.

En el expediente número 502/2003 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA DEL CONSUELO MADRIGAL VARGAS, promovido por CARMEN, LIDIA IMELDA, REYNALDA, RAQUEL, MARIA DE LOS ANGELES y MARIBEL todos de apellidos PIO MADRIGAL, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto dictado en fecha 02 dos de mayo de 2003 dos mil tres, ordeno emplazar a GILBERTO PIO HERNANDEZ, GILBERTO PIO MADRIGAL y ADOLFO PIO MADRIGAL, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

CARMEN, LIDIA IMELDA, REYNALDA, RAQUEL, MARIA DE LOS ANGELES y MARIBEL todos de apellidos PIO MADRIGAL en fecha 30 treinta de abril de 2003 dos mil tres iniciaron denunciaron el juicio SUCESORIO INTESTAMETARIO a bienes de MARIA DEL CONSUELO MADRIGAL VARGAS quien también en vida se ostentó con los nombres siguientes MA. CONSUELO MADRIGAL VARGAS, MARÍA DEL CONSUELO MADRIGAL VARGAS, CONSUELO MADRIGAL VARGAS, CONSUELO MADRIGAL DE PIO, CONSUELO MADRIGAL VARGAS DE PIO y CONSUELO MADRIGAL PIO, quien falleció en fecha 05 cinco de julio de 2002 dos mil dos no otorgando disposición testamentaria alguna, manifestando que la de cujus tuvo como domicilio el ubicado en calle Ixtlahuaca, número 12 doce, esquina con Tepozotlán, colonia la Loma Tlanemex, Tlalnepantla, Estado de México, dentro del matrimonio de la de cujus con el señor GILBERTO PIO HERNANDEZ se procrearon los siguientes hijos ADOLFO, GILBERTO, RICARDO, LETICIA, CARLOS, OLIVIA, LOURDES y YAZMIN todos de apellidos PIO MADRIGAL, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de que se apersonen al presente juicio a deducir sus derechos hereditarios, apercibidos de que no hacerlo se procederá a dictar auto declarativo de herederos dejándose a salvo su derecho a efecto de que lo hagan valer en la vía y forma que en derecho proceda, así mismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Edictos que se publicarán por 03 tres veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado; así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Debiendo fijarse además en la puerta de este juzgado una copia integra por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndoles saber deberá presentarse dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

NOTIFÍQUESE. Para su publicación de los presentes edictos será por TRES VECES en el GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación, asimismo se fijará en la puerta de este juzgado. Suscrito en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México se expide el presente a los 18 dieciocho días del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2024 de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

737.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha cuatro de junio y su aclaratorio de fecha siete de junio ambos del presente año, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VICENTE SILVA MENDOZA Y TRINIDAD DE LA LUZ CARDENAS MADRIGAL DE SILVA, expediente número 1156/2003, el C. Juez Vigésimo Sexto Civil de Proceso Escrito antes Juzgado Sexto de lo Civil de Cuantía Menor del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el DR. H. C. TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCIA, ordenó sacar en REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en CALLE ROBLES NÚMERO EXTERIOR 113, MANZANA I, LOTE 57 VIVIENDA "A" DE LA CASA DUPLEX COLONIA IZCALLI IXTAPALUCA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00067356, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a juicio de perito. Y para que tenga verificativo el remate de la primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para tal efecto se convocan postores para que el día y hora antes señalados comparezcan al local de este H. Juzgado a efecto de formular la postura legal respecto del bien inmueble a rematar.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GERARDO ULISES GUERRERO BAUTISTA.-RÚBRICA.

- - - Para publicarse por dos veces, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal ahora Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico EL EXCELSIOR, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

738.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ANGEL JIMENEZ CARDENAS Y TERESA FERREGRINO CHAVEZ DE JIMENEZ, expediente número 189/2020, el C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante proveído dictado con fecha veintitrés de mayo del año en curso, en tal virtud como lo solicita se ordena emplazar por medio de edictos a ÁNGEL JIMÉNEZ CÁRDENAS y TERESA FERREGRINO CHÁVEZ DE JIMÉNEZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, de TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y El Periódico el Diario de México debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciéndose saber que deberán presentarse dentro de un término de TREINTA DÍAS a recoger las copias de traslado, las cuales se encuentran a su disposición en el Local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en Ciudad de México, en el entendido de que una vez que fenezca dicho plazo o bien comparezca al demandado a recoger las copias de traslado se computara el termino de QUINCE DÍAS que tiene éste para dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda y el juicio se seguirá en su rebeldía y las notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por boletín judicial, ahora bien el edicto que se ordene elaborar deberá de ser en forma precisa, concisa y sintetizando las resoluciones a notificar; asimismo como lo pide el promovente se ordena girar atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto proceda a ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha institución para procederá emplazar a los demandados por ese medio.

Ciudad de México, a 30 de mayo del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DIANA CAREM GODÍNEZ RUIZ.-RÚBRICA.

739.-12, 15 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 299/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo FELIPE GARCÍA ESQUIVEL, en términos de los autos de fechas dos de julio y veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en: calle Privada sin nombre, sin número, Barrio de San Pedro, C.P. 50903, Almoloya de Juárez, Estado de México; AL NORTE: 42.00 metros, colinda con Calle Privada sin nombre, sin número; AL SUR: 42.00 metros con Calle Privada sin nombre, sin número; AL ORIENTE: 6.00 metros con Felipe García Esquivel; AL PONIENTE: 6.00 metros con Ofelia Nieto Sánchez; con una superficie aproximada de 252.00 (doscientos cincuenta y dos) metros cuadrados. En fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, Felipe García Esquivel, entró en posesión mediante Contrato Privado de Compraventa con María Becerril Iniesta, del inmueble que se encuentra ubicado en calle Privada sin nombre, sin número, Barrio de San Pedro, C.P. 50903, Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 252.00 (doscientos cincuenta y dos) metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS DOS DE JULIO Y VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

740.-12 y 15 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 962/2024, ANGÉLICA RUIZ CANO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del bien inmueble consistente en: DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL RANCHO" UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, PREDIO QUE HOY EN DÍA CUENTA CON UNA DIRECCIÓN OFICIAL, CALLE HIDALGO NÚMERO SEIS (6), EN EL CENTRO DEL POBLADO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos fracciones de 2.70 metros y 5.10 metros, con Juan Cano Zanella y Hugo Enrique Rojo Ruiz, respectivamente. AL SUR: en 7.80 metros, con Avenida Hidalgo. AL ORIENTE: en 24.70 Metros, con Angelica Ruiz Cano. AL PONIENTE: en dos fracciones de 20.35 metros y 4.35 metros, ambas con Hugo Enrique Rojo Ruiz. Con una superficie total de: 88.88 metros cuadrados. Este hecho lo pretende acreditar con el Contrato Privado de Compraventa, de fecha tres (3) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

Por lo cual la Jueza del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, ordeno mediante proveído de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, por lo tanto para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Tultepec, Estado de México, en el domicilio que se indica para tal efecto.

Se expiden para su publicación a los quince días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha cuatro de julio del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Brenda Marilu García Valdez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILU GARCÍA VALDEZ.-RÚBRICA.

741.-12 y 15 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 960/2006, deducido del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00247, en contra de JAVIER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ el C. Juez Trigésimo Civil de la Ciudad de México ordeno la siguiente publicación en los siguientes términos.

CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, con el que se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mando a dar en auto de fecha veinte de junio del año en curso, por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, en consecuencia se tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito de la parte actora en términos de lo establecido por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, y como lo solicita toda vez que ya obran en autos el avalúo y certificado de gravámenes actualizados, respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria identificado como: "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CASA NUMERO 8 B, DE LA MANZANA 6, DEL LOTE NÚMERO 37, UBICADA EN LA CALLE DE COLINAS DE CAHUAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL

DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico LA RAZÓN DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad o por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil del año dos mil ocho...".- NOTIFÍQUESE LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA. QUE AUTORIZA Y DA FE.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México a 08 de Julio del año 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

742.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 744/2020 P.I. relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO (anteriormente Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México), a través de su apoderado legal. El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a GERMAN TREVIÑO MONROY, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a hacer pago de las cantidades reclamadas por concepto de suerte principal y demás prestaciones, cantidad debidamente acreditada de conformidad al Estado de cuenta certificado y demás prestaciones que se reclaman o en su defecto señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; con el apercibimiento que no hacerlo el derecho de señalar bienes pasara a la parte actora; así mismo, deberá contestar la demanda entablada en su contra, dentro plazo señalada con anterioridad, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: a). El pago de la cantidad de \$1,572,577.09 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), por concepto a la suerte principal. b). El pago de la cantidad de \$4,194.28 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.) por concepto de amortizaciones de capital vencidas y no pagadas desde el tres de agosto de dos mil diecinueve al tres de febrero de dos mil veinte. c). El pago de la cantidad de \$141,133.08 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios, vencidos y no pagados, desde el cuatro de julio de dos mil diecinueve al dos de marzo de dos mil veinte, más los que se sigan venciendo hasta la total solución y pago del adeudo reclamado. d). El pago de la cantidad de \$9,758.52 (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) por concepto de primas de seguros vencidos desde el cuatro de julio de dos mil diecinueve al tres de febrero de dos mil veinte, más los que se sigan venciendo hasta la total solución y pago del adeudo reclamado. e). El pago de la cantidad de \$724.14 (SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) por concepto de Comisión por Autorización de Crédito diferido vencidas y no pagadas, desde el cuatro de agosto de dos mil diecinueve al tres de febrero de dos mil veinte, más lo que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. f). El pago de la cantidad de \$115.86 (CIENTO QUINCE PESOS 86/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, sobre la comisión por autorización de crédito diferido vencidas y no pagadas, desde el cuatro de agosto de dos mil diecinueve al tres de febrero de dos mil veinte, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. g). El pago de la cantidad de \$280.22 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 22/100 M.N.) por concepto de Intereses moratorios, que se han generado, desde el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve al dos de marzo de dos mil veinte, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y pago del adeudo reclamado. h). En caso de no se haga el pago de lo reclamado, se proceda al remate del bien que conforma la hipoteca otorgada en garantía y con su producto hacer el pago. i). El pago de gastos y costas. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico de amplia circulación y cobertura nacional, en un periódico de local así como en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: seis de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

743.-12, 13 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: YOLANDA GRISELDA PAREDES JIMENEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1264/2023 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por DAVID CERVANTES GONZÁLEZ, se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que DAVID CERVANTES GONZÁLEZ le demanda: "A) La entrega de la documentación correspondiente a los derechos de toma de agua y drenaje del predio ubicado en carretera El Ajusco entre las calles de Francisco Villa y Niños Héroes Barrio de San Agustín, Municipio de Xatlalaco, Estado de México; B) Para el caso de la imposibilidad jurídica de hacerlo el pago de la cantidad de \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de daños y perjuicios, por habilitación de locales e imagen comercial y daño moral, dado el incumplimiento de la cláusula especial del contrato basal; C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, a dar contestación a la instaurada en su contra. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los dos días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 02 DE JULIO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.- FIRMA: RÚBRICA.

744.-12, 21 y 30 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. SILVINO SALGADO ALBITER, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 84/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR EDAD, promovido por GUADALUPE VERA ZEPEDA EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS de iniciales M. S. V. y R. S. V.; por auto de once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE LOS ADOLESCENTES de iniciales M. S. V. y R. S. V., del veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) al uno (01 de enero de dos mil veinticinco (2025), y que pernотарan en Hotel: Best Western Plus Park Place, ubicado en 1544 S. Harbor Blvd. Anaheim, CA 92802 los lugares que visitaran serán Disneyland Park, ubicado en 1313 S. Disneyland Dr., Anaheim, CA 02802; Disney California Adventure Park, ubicado en 1313 S. Disneyland Dr., Anaheim, CA 02802 y Downtown Disney District, ubicado en 1500 S. Disneyland Dr., Anaheim, CA 92802 y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en este término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la cual se señalara dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido, basándose en los Hechos: 1.- Como lo acredito con la copia certificada del expediente 936/2019, de las actas de nacimiento de los menores MISHELLE y RAFAEL ambos de apellidos SALGADO VERA, soy madre de los citados menores y ejerzo sobre ellos la patria potestad y guarda y custodia, como lo acredito con la sentencia emitida expediente número 936/2019, tramitado en el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, 2.- Los menores MISHELLE y RAFAEL ambos de apellidos SALGADO VERA, vive al lado de la suscrita y desde hace más de tres años vivo separada del padre de los menores, e incluso desconozco el domicilio actual del citado padre, 3.- Los menores MISHELLE y RAFAEL ambos de apellidos SALGADO VERA, desde el que el padre de ellos vivía en nuestro núcleo familiar siempre les comentamos que los llevaríamos a DISNEY LANDIA en Estados Unidos de América, ya que como niños están ilusionados en conocer DISNEY LANDIA, así como su formación cultural, conocer otra civilización, idioma, 4.- Es el caso que he acudido a la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte d ellos menores y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que los menores obtengan el pasaporte y puedan salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial, 5.- La suscrita estima que es de gran importancia el viaje a los Estados Unidos de América y llevarlos a conocer DISNEY LANDIA a mis menores hijos para que conozcan otro país, costumbres y el país más importante de todo el mundo, ante la imposibilidad de obtener la autorización del progenitor de los menores, por ignorar su actual domicilio, toda vez que se ignora su domicilio ya que como lo acredite se encuentra desaparecido, vengo a solicitar en esta vía, se conceda a los menores autorización para salir del país.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO: EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DIAS (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdo 11/07/2024.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

747.-12, 21 y 30 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 226/2023, relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por PETRONILA YOLANDA LEON ORTEGA, EN CONTRA DE JUAN ANDRÉS VAZQUEZ SOTOMAYOR Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. DE C.V., se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. DE C.V., a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: 1. La declaración judicial que ha operado a favor de la que suscribe la prescripción respecto del mueble ubicado en calle Río de Janeiro, lote 3, manzana 81, colonia Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 160 metros cuadrados, fundándose la presente demanda en los siguientes HECHOS: Con fecha 1 de Febrero de 2010, el codemandado JUAN ANDRES VAZQUEZ SOTOMAYOR, celebró en su carácter de vendedor un contrato de Compra Venta con la suscrita PETRONILA YOLANDA LEON ORTEGA en mi carácter de compradora, respecto del inmueble ubicado en calle Río de Janeiro, lote 3, manzana 81, colonia Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 160 metros cuadrados. Lo anterior se acredita con un contrato de compraventa de fecha 1 de febrero de 2010, el codemandado JUAN ANDRES VAZQUEZ SOTOMAYOR, en su carácter de vendedor, pactó con la suscrita en mi carácter de compradora, en la cláusula SEGUNDA, del contrato de compraventa de fecha 1 de febrero de 2010, como precio de la operación de compraventa, la cantidad de \$550,000.00 M.N. (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que cubrí en su totalidad, el día de la celebración del referido contrato, entregándome el vendedor la posesión material del inmueble en cuestión al momento de la firma, por lo anterior, la suscrita, he venido poseyendo desde hace más de 12 años en concepto de propietaria, de manera pública, continua, pacífica, y de buena fe, el inmueble antes mencionado, respecto a las cualidades de la posesión, es importante precisar a su Señoría que en el caso concreto se encuentran debidamente colmadas en los siguientes términos. El concepto de propietaria, se justifica precisamente con el contrato de compraventa, con fecha 1 de febrero de 2010, por el codemandado JUAN ANDRES VAZQUEZ SOTOMAYOR, documento a través del cual, reitero, se reconoce la enajenación a mi favor del predio en litigio; así como el hecho de que el lote ha quedado totalmente pagado; y, que no registran adeudo alguno. La buena fe necesaria para prescribir, se acredita plenamente, toda vez que, entré en la posesión en virtud de un título suficiente que me otorga ese derecho a poseer el inmueble en concepto, en relación a la posesión pacífica, está el hecho que al haber entrado en la posesión con base en un acto jurídico traslativo de dominio que consta en contrato de compraventa antes citado, la continuidad de la posesión, se demuestra con el sólo hecho de que jamás he sido privada de la posesión del inmueble materia del presente juicio, ni tampoco se ha interpuesto demanda en mi contra o se me ha interpelado judicialmente con motivo de la posesión que ejerzo sobre el inmueble materia de la litis; lo precisado en el presente hecho les consta a los señores MARIA DOLORES FRANCO ESPARZA Y JOSE ZACARIAS HERNANDEZ VILLEGAS, personas a las que en el momento procesal oportuno los presentaré ante su presencia para que depongan sobre lo que saben y les consta, de esta forma, la legitimación pasiva respecto del titular registral se surte cabalmente en este asunto, puesto que la demanda que aquí se entabla se dirige en contra de la moral FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A, por conducto de quien legalmente lo represente, quien aparecen como titular del inmueble ubicado en calle Río de Janeiro, lote 3, manzana 81, colonia Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 160 metros cuadrados, el cual cuenta con los siguientes datos registrales Partida: 319 Volumen: 97 Libro primero Sección primera, lo anterior se corrobora con el certificado libertad de gravamen expedido por el IFREM, el inmueble materia del presente juicio, no cuenta con gravamen alguno, lo cual se acredita con el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, por lo que mediante auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. DE C.V. a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. DE C.V. que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los diez días de junio de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

748.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUICUILCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 402/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIRIDIANA GARCÍA MARTINEZ, en contra de JUAN CARLOS BORGES CORNISH NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA 85 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA NAUCALPAN HUICUILCAN, en auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós se radico el juicio antes mencionado, mismo en el que se previno a la promovente para integrar litisconsorcio pasivo en contra de FRACCIONADORA LOMAS ATENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós se tuvo por cumplida en tiempo y forma la prevención ordenada y se tuvo por admitida la demanda. Asimismo el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA LOMAS ATENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: Del LICENCIADO JUAN CARLOS BORGES CORNISH, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA 85 DEL ESTADO DE MEXICO, se reclama: a. La CORRECCION del INSTRUMENTO NOTARIAL 35210, Volumen Mil treinta, de fecha 19 de abril del 2004, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, titular de la Notaría Pública 85 del Estado de México, que contiene la formalización del contrato

de compraventa celebrado entre FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. y la suscrita VIRIDIANA GARCIA MARTINEZ. b. Como consecuencia de lo anterior, el establecimiento en forma correcta de la superficie y colindancias de inmueble. Del DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA NAUCALPAN HUIXQUILUCAN, se reclama: c. La corrección de los antecedentes relativos al inmueble ubicado en la calle de Popocatepetl, manzana 37, lote 88, Fraccionamiento Lomas Valle Dorado, y que constan en el folio real electrónico 00026774, ya que no corresponden a la realidad. Baso la pretensión que se intenta en los siguientes: HECHOS: 1. Con fecha 19 de abril del 2004, VIRIDIANA GARCIA MARTINEZ, celebré contrato de compraventa con la FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., respecto del inmueble ubicado en la calle de Popocatepetl, manzana 37, lote 88, Fraccionamiento Lomas Valle Dorado. 2. La compraventa se formalizó mediante el instrumento notarial 35210, volumen 1030, de fecha 19 de abril del 2004, ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, titular de la Notaría Pública 85 del Estado de México. 3. En el ANTECEDENTE VI del instrumento notarial citado, se identificó el inmueble materia de la compraventa con los siguientes datos: Lote de terreno OCHENTA Y OCHO y manzana TREINTA Y SIETE, del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, tiene una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. Veinte punto sesenta metros con el lote ochenta y nueve. AL SUR. Veinte punto cero ocho metros con el lote ochenta y siete. AL ORIENTE. Doce punto treinta y tres metros con el lote ochenta. AL PONIENTE. Doce punto treinta y tres metros con Boulevard Popocatepetl. 4. En los anexos que contiene el instrumento notarial 35210, se contiene el pago del Impuesto Predial correspondiente, que establece que la superficie del terreno corresponde a 408.94 m2. 5. También contiene certificación realizada por el Tesorero Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la cual refiere que el inmueble controlado por la clave catastral 092 13 604 87 00 0000, tiene una superficie de 408.94 m2. 6. Se encuentra anexa al instrumento notarial, la certificación de la clave catastral, en donde se establece que la superficie del inmueble es de 408.94 m2. 7. Mediante oficio CD/0248/2004, la Tesorería Municipal, realizó un APEO Y DESLINDE Catastral, en donde se hace notar que el lote 88, manzana 37 de la calle de Popocatepetl, fraccionamiento Valle Dorado, se encontraba definido con una superficie de 242.95 m2, siendo que en realidad le corresponde una superficie de 408.94 m2 y las siguientes colindancias: AL NORTE. 24.82 metros con propiedad privada. ESTE. 12.33 con propiedad privada. SUR. 23.59 metros con propiedad privada. OESTE. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl. 8. Acudí al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, y solicité un certificado de libertad de gravámenes, encontré que en el folio real electrónico 00026774, se encuentra inscrito el inmueble de mi propiedad, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. Veinte punto sesenta metros con el lote ochenta y nueve. SUR. Veinte punto cero ocho metros con el lote ochenta y siete. ORIENTE. Doce punto treinta y tres metros con el lote ochenta. PONIENTE. Doce punto treinta y tres metros con Boulevard Popocatepetl. 9. Solicité el levantamiento topográfico al Arquitecto MOISES PAEZ SANCHEZ, titular de la cédula profesional 2313963, en donde me encontré lo siguiente: SUPERFICIE. 408.94 m2 y las siguientes colindancias: AL NORTE. 24.82 metros con propiedad privada. ESTE. 12.33 con propiedad privada. SUR. 23.59 metros con propiedad privada. OESTE. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl. 10.- Existe error en el instrumento notarial 35210, en cuanto a la identificación del inmueble, lo que ha generado que los datos registrales contenidos en el folio real electrónico 00026774, también sean incorrectos. 11. Resulta procedente condenar al Licenciado JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, a la corrección del instrumento notarial 35210, para que aparezca la identificación correcta del inmueble materia de la compraventa, esto es, con una SUPERFICIE. 408.94 m2 y las siguientes colindancias: AL NORTE. 24.82 metros con propiedad privada. ESTE. 12.33 con propiedad privada. AL SUR. 23.59 metros con propiedad privada. OESTE. 22.24 metros con Boulevard Popocatepetl. 12. Deberá condenarse al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, para que realice la corrección de los antecedentes del inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00026774 y se establezcan los correctos.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de junio de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pastén.- Rúbrica.

749.-12, 21 y 30 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 318/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por DÍAZ CAÑAS EDITH EULALIA, respecto del inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO EL CHICALOTE, UBICADO EN EL BARRIO DE BELEM, HOY COLONIA INDEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE 5TA SUR, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO C.P. 54900 con las siguientes medidas colindancias y superficie: AL NORTE 39.09 metros, colinda con AURORA MAGDALENA DÍAZ CAÑAS; AL SUR 39.20 metros, colinda con MARÍA ISABEL ZEPEDA MARTÍNEZ; AL ORIENTE 44.01 metros, colinda con IRMA DÍAZ CAÑAS; AL PONIENTE 46.05 metros, colinda con MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ ÁVILA. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 1763.63 METROS CUADRADOS, TAL COMO SE DESPRENDE DEL CONTRATO DE FECHA 20 DE ENERO DE 1992, PERO A NIVEL CATASTRAL Y EN EL TRASLADO DE DOMINIO APARECE CON UNA SUPERFICIE DE 1764 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la autoridad municipal por conducto del presidente municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los ocho de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

28-B1.-12 y 15 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 39870/05/2024, La C. NORMA MATEO GONZÁLEZ, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado LA BIEN CONOCIDA POBLACIÓN DE SAN FRANCISCO EL ALTO, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 56.35 METROS, CON ROBERTO RUIZ GENARO Y MARÍN BRACAMONTES NAVA, ACTUALMENTE CON MARIO RUIZ GONZÁLEZ Y FELIPE ORTA DE JESÚS); AL SUR: 57.85 METROS, CON EMILIANO NAVA GARCÍA; AL ORIENTE: 109.10 METROS CON ALFONSO TELLES, (ACTUALMENTE CANAL DE RIEGO); AL PONIENTE: 108.10 METROS, CON MATEO DE JESÚS SÁMANO, (ACTUALMENTE CON NORMA MATEO GONZÁLEZ). Con una superficie aproximada de: 6,201.06 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 09 de julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

545.-2, 7 y 12 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 19023/012/2023, EL C. NESTOR HERNÁNDEZ BENÍTEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN TENERIA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN 3 LINEAS QUE DAN UN TOTAL DE 81.63 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE Y GASPAR MARTINEZ LOPEZ; AL SUR: EN 15 LINEAS QUE DAN UN TOTAL DE 93.16 METROS Y COLINDA CON IGNACIA DOMÍNGUEZ BENÍTEZ; AL ORIENTE: EN 33 LINEAS QUE DAN UN TOTAL DE 184.44 METROS Y COLINDA CON FAUSTINO DOMINGUEZ BENÍTEZ; AL PONIENTE: EN 186.25 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE Y ELODIA BENÍTEZ MARURI. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 11,205.49 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Diciembre de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

546.-2, 7 y 12 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 19021/011/2023, LA C. ODILA REYES REMIGIO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN TENERIA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 70.00 METROS Y COLINDA CON FILIBERTO MONDRAGÓN HERNÁNDEZ; AL SUR: MIDE 67.00 METROS Y COLINDA CON BRECHA Y CALLE FAMILIAR. AL ORIENTE: MIDE 40.00 METROS Y COLINDA CON FILIBERTO MONDRAGÓN HERNÁNDEZ. AL PONIENTE: MIDE 40.00 METROS Y COLINDA CON BERTIN BENÍTEZ BENÍTEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 2,740.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 01 de Abril de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

546.-2, 7 y 12 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 19031/016/2023, EL C. LUIS MARTÍNEZ OCAMPO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE (15.00) QUINCE METROS Y COLINDA CON ANA MARIA HERNÁNDEZ DE MACIAS; AL SUR: MIDE (15.00) QUINCE METROS Y COLINDA CON HECTOR DOMINGUEZ; AL ORIENTE: MIDE (14.16) CATORCE METROS DIECISEIS CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: MIDE (14.40) CATORCE METROS CUARENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON EL PROFR. ANSELMO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 213.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 10 de Abril de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

546.-2, 7 y 12 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 865822/04/2024, La C. SABINA FABIOLA DURAN DECIGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "Falda Parte de Arriba", ubicado en Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 11.70 metros con Carretera Naucalpan Ixtlahuaca. Al Sur: 9.00 metros con Servidumbre de Paso. Al Oriente: 47.30 metros con María del Carmen Desiga Mayen. Al Poniente: 30.85 metros con Camino Público. Con una superficie aproximada de: 456.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 29 de Julio del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

219-A1.- 2, 7 y 12 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 866886/05/2024, La C. MARÍA DEL CARMEN DESIGA MAYEN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "Falda Parte de Arriba", ubicado en Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 9.80 metros con Carretera Naucalpan Ixtlahuaca. Al Sur: 9.00 metros con Servidumbre de Paso. Al Oriente: 50.95 metros con Eustacio Mayen Mayen y Margarito Mayen González. Al Poniente: 47.30 metros con Sabina Fabiola Duran Deciga. Con una superficie aproximada de: 453.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 29 de Julio del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

220-A1.- 2, 7 y 12 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

NÚMERO DE EXPEDIENTE 164480/02/2024, El o la (los) C. MARICELA CUEVAS SILVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Calle Pablo L. Sidar s/n., en el barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.70 mts. colinda con calle Pablo L. Sidar; AL SUR: 7.40 mts. colinda con Juan Silva Jardón; AL ORIENTE: 6.60 mts. colinda con Juan Silva Herrera; AL PONIENTE: 8.45 mts. colinda con Juan Silva Jardón. Con una superficie aproximada de: 56.67 mts. cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 05 de Agosto del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

648.-7, 12 y 15 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 56643-2/2024, El o la (los) C. DAVID CARRIZO BADILLO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 10 metros linda con José del Río Martínez, Al sur: 10 metros linda con carretera segunda manzana de Xhixhata, Al oriente: 20 metros linda con Oscar del Río Vargas, Al poniente: 20 metros linda con entrada privada. Con una superficie aproximada de: 200 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 29 de julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

745.-12, 15 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

10 de julio de 2024.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 106,708 (ciento seis mil setecientos ocho), de fecha 09 (nueve) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE DE JESUS BUENO MENDEZ** a solicitud de los señores **JESUS FABIAN** y **CARMEN RUTH** ambos de apellidos **BUENO MANDUJANO**.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

534.-31 julio y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

10 de julio de 2024.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 106,709 (ciento seis mil setecientos nueve), de fecha 09 (nueve) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. CARMEN MANDUJANO OLACHEA** a solicitud de los señores **JESUS FABIAN** y **CARMEN RUTH** ambos de apellidos **BUENO MANDUJANO**.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

535.-31 julio y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

10 de julio de 2024.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 106,705 (ciento seis mil setecientos cinco), de fecha 08 (ocho) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EDGAR FLORENCIO PACHECO ZAVALA** a solicitud de la señora **ROSA MARÍA GUTIERREZ QUEVEDO** y la señorita **ROMINA PACHECO GUTIERREZ**.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

536.-31 julio y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores **Nay Valenzuela Morales, por su propio derecho y en su carácter de apoderada de la Señora Alicia Reyes Valenzuela, Norma Beatriz Reyes Valenzuela y Felipe de Jesús Reyes Valenzuela.** Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE DE JESUS REYES PASTRANA**, mediante **Instrumento número 23,884 volumen 559, de fecha cinco de julio del año Dos Mil Veinticuatro**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a 29 de julio del año 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

537.-31 julio y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **45,904**, volumen **774**, de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **SEVERIANO JUAREZ RODRIGUEZ**, que formalizan como presuntos herederos los señores **CLEMENCIA PEREZ GOMEZ, GREGORIO, MA. LOURDES, JUAN, MARGARITA, LEONARDO y JOSE LUIS, TODOS DE APELLIDOS JUAREZ PEREZ**, en su calidad Cónyuge Supérstite y los últimos en su calidad de Descendientes del autor de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 15 de julio de 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

194-A1.- 31 julio y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 47,724 de fecha 11 de julio del año 2024, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, las señoras ANA PATRICIA MURGUIA VALDES, KAREN DANIELA RAMIREZ MURGUIA y ANA GABRIELA RAMIREZ MURGUIA, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JUAN MANUEL RAMIREZ BAEZ, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 24 de julio del año 2024.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

195-A1.-31 julio y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, de fecha veintiséis de junio del dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **MARCELINO AGUSTÍN VICENTE**, a solicitud de los señores **MICHAEL JONATAN, LISANDRO, OLGA LIDIA Y ALEJANDRA**, todos de apellidos **AGUSTIN ROJAS**, en su carácter de descendientes directos y presentes Únicos y Universales Herederos.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 147
DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

196-A1.- 31 julio y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **100,141** de fecha 22 de julio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EDGAR ADOLFO SUAREZ SANCHEZ**, a solicitud de la señora **ADRIANA ENRIQUEZ ALVAREZ** en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento del señor **EDGAR ADOLFO SUAREZ SANCHEZ**; asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

197-A1.-31 julio y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 74,793, volumen 2,243 de fecha 22 de julio de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JOSÉ GUADALUPE** y **DAVID ARIEL**, ambos de apellidos **VALDÉS GAMA**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y este último también

en su carácter de ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor PRISCILIANO VALDÉS VIEYRA, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.1, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 26 de julio de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

201-A1.-31 julio y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 74,736, volumen 2,246 de fecha 11 de julio de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoras LOURDES GRANADOS MARTÍNEZ y EDITH GRANADOS MARTÍNEZ, en su carácter de HEREDERAS UNIVERSALES y esta última también en su carácter de ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor AGRIPINO GRANADOS OLVERA, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.1, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 16 de julio de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

202-A1.- 31 julio y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,842 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2024, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SILVIA LOPEZ ALVAREZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ALVARO CASTRO TOVAR, ALVARO CASTRO LOPEZ, SILVIA CASTRO LOPEZ E ITZEL CASTRO LOPEZ. LOS COMPARECIENTES DECLARAS SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 26 DE JULIO DE 2024.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

16-B1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,199 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE), del Volumen: 869 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE), Ordinario, Folio 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO), de fecha nueve de mayo del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DANIEL DOMINGUEZ MONTELONGO, que formalizaron las señoras OFELIA SALAZAR BARBOSA, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus; MA. BEATRIZ DOMINGUEZ SALAZAR, en su carácter de descendiente en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 27 de Mayo del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

17-B1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,230 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA), del Volumen: 870 (OCHOCIENTOS SETENTA), Ordinario, Folio 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS), de fecha quince de junio del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO BAUTISTA ROMERO, que formalizaron las señoras MA. EUGENIA EMMA BAUTISTA ROMERO, (quien también utiliza el nombre de MARIA EUGENIA EMMA BAUTISTA ROMERO), MARIA DE LA PIEDAD ESTELA BERTA BAUTISTA ROMERO y REBECA BAUTISTA ROMERO, en su carácter de colaterales en primer grado del autor de la presente sucesión, y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 15 de Junio del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

18-B1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,231 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO), del Volumen: 861 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO), Ordinario, Folio 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS), de fecha quince de junio del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUFINO BAUTISTA BOJORQUEZ, que formalizaron las señoras MA. EUGENIA EMMA BAUTISTA ROMERO, (quien también utiliza el nombre de MARIA EUGENIA EMMA BAUTISTA ROMERO), MARIA DE LA PIEDAD ESTELA BERTA BAUTISTA ROMERO y REBECA BAUTISTA ROMERO, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 15 de Junio del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

19-B1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **30,140**, de fecha **7 de junio de 2024**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **MARÍA DEL ROSARIO LAVARIEGA HUERTA**, en su carácter de cónyuge supérstite, **DAVID CORTEZ LAVARIEGA**, **SANDRA ANGÉLICA CORTEZ LAVARIEGA** y **MARÍA DE LOS ANGELES CORTEZ TREJO**, en su carácter de descendientes directos, inician la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GREGORIO BERNARDINO CORTEZ CABRERA, estós últimos **RECONOCIERON LOS GANANCIALES**, a los que tiene derecho la señora **MARÍA DEL ROSARIO LAVARIEGA HUERTA** y **REPUDIARON** los derechos hereditarios a los que tienen derecho en la mencionada sucesión, por lo que la señora **MARÍA DEL ROSARIO LAVARIEGA HUERTA**, **ACEPTO LA HERENCIA** y fue designada como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos señores JESÚS RAMÓN MORALES HERNÁNDEZ y DIEGO ARTURO PALAPA REYNA.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

209-A1.- 1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número **14,123** de fecha 26 de Junio de 2024 otorgada ante mi fe, los señores **GUILLERMINA MENA RODRIGUEZ, PEDRO ACOSTA MENA, ERNESTO ACOSTA MENA, CLAUDIA ACOSTA MENA, MARÍA DE JESUS ACOSTA MENA** representada por sus Apoderados señores PEDRO ACOSTA MENA y CLAUDIA ACOSTA MENA, **NORMA VALENTINA ACOSTA MENA** representada por sus Apoderados señores PEDRO ACOSTA MENA y CLAUDIA ACOSTA MENA y **LORENA ACOSTA MENA** representada por sus Apoderados señores PEDRO ACOSTA MENA y CLAUDIA ACOSTA MENA, comparecieron, la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite y los seis últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, **RADICANDO E INICIANDO LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA REPUDIACION DE HERENCIA ASI COMO LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA ante el suscrito Notario** a bienes de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** del señor **ALEJANDRO ACOSTA HERNANDEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

210-A1.- 1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **45,734**, de fecha primero de marzo del año dos mil veinticuatro, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar la Apertura e Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL CARRILLO RIOS**, a solicitud de la señora **CIBELE HERNANDEZ FENTANES**, en su carácter de Cónyuge Supérstite.

La compareciente expresó su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quien bajo protesta de decir verdad manifestó que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ella.

La compareciente exhibió la copia certificada del Acta de Defunción del señor **MANUEL CARRILLO RIOS**, así como el Acta de Matrimonio celebrado entre los señores **CIBELE HERNANDEZ FENTANES** y **MANUEL CARRILLO RIOS**.

Lo anterior para su publicación de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 22 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

212-A1.- 1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **144,882** VOLUMEN **2002** FOLIO **40** DE FECHA **CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA **NORMA GUADALUPE ESPINOSA JIMÉNEZ**, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS **MARTHA LETICIA Y MARÍA VERÓNICA** AMBAS DE APELLIDOS **ESPINOSA JIMÉNEZ**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

709.-12 y 22 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN, NUMERO DOCE, COLONIA LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO 144503, VOLUMEN 1993 DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2024, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE "LA RADICACIÓN" DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR ESTEBAN ANDRES ROMERO CARDENAS, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE ESTEBAN ANDRÉS ROMERO, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES IRMA INOCENTE PLANCARTE GONZALEZ, JENNY AMERICA ROMERO PLANCARTE Y ULISES ESTEBAN ROMERO PLANCARTE. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO.

710.-12 y 22 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Juan Carlos Sánchez Márquez, Notario Público número 04 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México informo: Que por instrumento número **27,872**, de fecha **08 de julio** del año **2024**, se hizo constar ante mi fe la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ISRAEL TAMAYO LÓPEZ**, quien falleció el día **23 de febrero** del año **2024** en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la señora **NATIVIDAD RAMÓN HIPÓLITO**, acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión con los documentos correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Atentamente.

Juan Carlos Sánchez Márquez.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Estado de México.

711.-12 y 22 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS **806 Y 807 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES**, **70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO**, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, HAGO SABER A LA SOCIEDAD QUE EN FECHA **03 DE MAYO** DEL PRESENTE AÑO **2024**, SE SOLICITÓ LA TRAMITACIÓN Y **RADICÓ** ANTE MÍ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ARTURO MONTIEL RIZO**, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO **10,859** (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), VOLUMEN **299** (DOSCIENTOS NOVENTA Y

NUEVE) ORDINARIO, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS **LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**: LOS SEÑORES **LUZ ÁNGELA TORO GUTIÉRREZ Y SEBASTIÁN MONTIEL TORO**, DECLARANDO NO TIENEN CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE TESTAMENTO ALGUNO OTORGADO POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN; QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE SE HAYA INICIADO EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN NI DE LA EXISTENCIA DE PERSONA ALGUNA DIVERSA DE ELLOS CON DERECHO A HEREDAR EN EL MISMO O PREFERENTE GRADO, Y EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL CON LAS QUE ACREDITAN PARENTESCO Y LA DEFUNCIÓN DEL *DE CUJUS* Y, EN CONSECUENCIA, SUSTENTAN SU DERECHO A HEREDAR.

ANTE LOS INFORMES SOBRE LA **NO EXISTENCIA** DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR EL *DE CUJUS*, RENDIDOS POR EL **ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, **OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA**, EL **ARCHIVO JUDICIAL**, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL **SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO**, HAGO LA PRESENTE PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, Y DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DE GOBIERNO**", PARA CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y DE TODO POSIBLE INTERESADO, A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DE LEY, SE CONSTITUYA EN LAS INSTALACIONES DE LA NOTARÍA A MI CARGO A DEDUCIR DERECHOS A LA MISMA, O A FORMULAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE JULIO DE 2024.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

715.-12 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 806 Y 807 DEL **CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES**, 70 DEL **REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO**, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, HAGO SABER A LA SOCIEDAD QUE EN FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO 2023, SE SOLICITÓ LA TRAMITACIÓN Y **RADICÓ** ANTE MÍ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RICCARDO CAPOVILLA**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **RICCARDO CAPOVILLA CHIARIGLIONE** MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO 10,650 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), VOLUMEN 290 (DOSCIENTOS NOVENTA) ORDINARIO, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS **LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**: LOS SEÑORES **CATHERINE ELIZABETH SEARLE** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **CATHERINE ELIZABETH SEARLE BURNS DE CAPOVILLA Y/O CATHERINE SEARLE BURNS, ORSOLA ANTONIETTA CAPOVILLA SEARLE, MICHELE GILBERTO CAPOVILLA SEARLE y FABIO MATTEO CAPOVILLA SEARLE**, DECLARANDO NO TIENEN CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE TESTAMENTO ALGUNO OTORGADO POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN; QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE SE HAYA INICIADO EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN NI DE LA EXISTENCIA DE PERSONA ALGUNA DIVERSA DE ELLOS CON DERECHO A HEREDAR EN EL MISMO O PREFERENTE GRADO, Y EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL CON LAS QUE ACREDITAN PARENTESCO Y LA DEFUNCIÓN DEL *DE CUJUS* Y, EN CONSECUENCIA, SUSTENTAN SU DERECHO A HEREDAR.

ANTE LOS INFORMES SOBRE LA **NO EXISTENCIA** DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR EL *DE CUJUS*, RENDIDOS POR EL **ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, **OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA**, EL **ARCHIVO JUDICIAL**, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL **SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO**, HAGO LA PRESENTE PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, Y DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DE GOBIERNO**", PARA CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y DE TODO POSIBLE INTERESADO, A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DE LEY, SE CONSTITUYA EN LAS INSTALACIONES DE LA NOTARÍA A MI CARGO A DEDUCIR DERECHOS A LA MISMA, O A FORMULAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2024.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

716.-12 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 806 Y 807 DEL **CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES**, 70 DEL **REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO**, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, HAGO SABER A LA SOCIEDAD QUE EN FECHA 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2024, SE SOLICITÓ LA

TRAMITACIÓN Y **RADICÓ** ANTE MÍ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **LAURA EDITH GONZÁLEZ ROJAS**, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO **10,877** (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), VOLUMEN **297** (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE) ORDINARIO, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS **LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**: LOS SEÑORES **JOSÉ LUIS JIMÉNEZ RIVERA Y EDWIN EMMANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, DECLARANDO NO TIENEN CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE TESTAMENTO ALGUNO OTORGADO POR LA AUTORA DE LA SUCESIÓN; QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE SE HAYA INICIADO EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN NI DE LA EXISTENCIA DE PERSONA ALGUNA DIVERSA DE ELLOS CON DERECHO A HEREDAR EN EL MISMO O PREFERENTE GRADO, Y EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL CON LAS QUE ACREDITAN PARENTESCO Y LA DEFUNCIÓN DE LA *DE CUJUS* Y, EN CONSECUENCIA, SUSTENTAN SU DERECHO A HEREDAR.

ANTE LOS INFORMES SOBRE LA **NO EXISTENCIA** DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR LA *DE CUJUS*, RENDIDOS POR EL **ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, **OFICINA REGISTRAL** DE TOLUCA, EL **ARCHIVO JUDICIAL**, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL **SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO**, HAGO LA PRESENTE PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, Y DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DE GOBIERNO**", PARA CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y DE TODO POSIBLE INTERESADO, A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DE LEY, SE CONSTITUYA EN LAS INSTALACIONES DE LA NOTARÍA A MI CARGO A DEDUCIR DERECHOS A LA MISMA, O A FORMULAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE JULIO DE 2024.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

717.-12 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 205 DEL ESTADO DE MEXICO
OTZOLOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Otzolotepec, Estado de México, a 07 de agosto de 2024.

El Suscrito **LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA**, titular de la notaría pública número 205 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otzolotepec, hago constar que por **Instrumento número 452**, de fecha **02 de agosto de 2024**, ante el suscrito notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ JOAQUÍN CORDERO GONZÁLEZ**, quien tuvo su último domicilio en Privada Rancho Bongoni sin número, Colonia Bongoni, Código Postal cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y tres, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, a solicitud de los señores **ALICIA XOCHITL CORDERO MATTA, SANDRA AZUCENA CORDERO MATTA, WISTANO CORDERO MATTA, BETSABE COLUMBA CORDERO MATTA y RUTH ARIADNA CORDERO MATTA**, en su calidad de legatarios y herederos y la última de además en su calidad de albacea en la sucesión antes mencionada.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 205 DEL ESTADO DE MÉXICO.

724.-12 y 22 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Toluca, México, 23 de Julio del 2024.

Doctor en Derecho Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: que por escritura pública número **SESENTA Y UN MIL QUINCE**, volumen **MDCCXXXV**, de fecha 15 de julio de dos mil veinticuatro, otorgada ante mí fe, los señores **RAFAEL MIRANDA HUERECA** por su propio derecho y en su carácter de apoderado de **OCTAVIO MIRANDA ROLDAN y MARIA MIRANDA HUERECA**, comparecieron ante mí con el fin de iniciar la **RADICACIÓN RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNACION DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAFAEL MIRANDA ALBARRAN**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

734.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento 9271 volumen 114, de fecha 04 de junio de 2024, otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor TOMAS LARA HERNANDEZ, a solicitud de la señora MARIA INES CHAVEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO Y ELIZABETH AMBOS DE APELLIDOS LARA CHAVEZ, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

735.-12 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**133,695**", del Volumen 2,385, de fecha 01 de agosto del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora CELIA PEREZ ISLAS para cuyo efecto comparece ante mí la señora SANDRA LIZBETH GOMEZ PEREZ, en su calidad de presunta Heredera de dicha Sucesión.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

26-B1.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**132,423**", del Volumen 2,373, de fecha 26 de abril del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes DE LA SEÑORA CANDIDA AMIGÓN SALDIVAR también conocida como CANDIDA AMIGÓN ZALDIVAR, CANDIDA AMIGÓN DE BARREDA, CANDIDA AMIGON, CANDIDA ROSALÍA AMIGÓN DE BARREDA, ROSALÍA CANDIDA AMIGÓN y como ROSALÍA AMIGÓN, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores BENJAMIN BARREDA AMIGÓN POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR MANUEL BARREDA AMIGÓN también conocido como VICTOR MANUEL BARRERA AMIGÓN, así mismo comparecen los señores ATANACIO, LETICIA GUADALUPE, MARIA GUADALUPE, MARIA DEL PILAR, CARMEN ROSALIA Y ZUHEILY OLIMPIA todos de apellidos BARREDA AMIGÓN, todos en su carácter de Únicos y Universales Herederos y la última por su propio derecho y en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor MARIANO ISABEL BARREDA HUESCA, también conocido como MARIANO BARREDA HUESCA y como MARIANO BARREDA.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

27-B1.-12 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Maestra en Derecho **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, titular de la Notaría Pública número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, hago constar:

En la escritura pública número **45,884**, volumen **774**, con fecha del día veintiocho del mes de junio del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA MARÍA BECERRA OLVERA**, que formalizó, como presunta heredera, la señora **MARÍA TERESA BECERRA OLVERA**, en su calidad de pariente colateral de la autora de la citada sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la *de cujus* e hizo constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PUBLÍQUESE EN 2 OCASIONES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

275-A1.- 12 y 22 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Maestra en Derecho **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, titular de la Notaría Pública número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, hago constar:

En la escritura pública número **45,885**, volumen **775**, con fecha del día veintiocho del mes de junio del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LUCÍA BECERRA OLVERA**, que formalizó, como presunta heredera, la señora **MARÍA TERESA BECERRA OLVERA**, en su calidad de pariente colateral de la autora de la citada sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la *de cujus* e hizo constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PUBLÍQUESE EN 2 OCASIONES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

275-A1.- 12 y 22 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Maestra en Derecho **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, titular de la Notaría Pública número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, hago constar:

En la escritura pública número **45,886**, volumen **776**, con fecha del día veintiocho del mes de junio del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA TRINIDAD OLVERA ZAMUDIO**, que formalizó, como presunta heredera, la señora **MARÍA TERESA BECERRA OLVERA**, en su calidad de descendiente en primer grado de la autora de la citada sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la *de cujus* e hizo constar el

fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PUBLÍQUESE EN 2 OCASIONES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

275-A1.- 12 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, titular de la Notaría Pública número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, hago constar:

En la escritura pública número **45,892**, volumen **772**, con fecha del día veintiocho del mes de junio del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ CARMEN BECERRA AYALA**, que formalizó, como presunta heredera, la señora **MARÍA TERESA BECERRA OLVERA**, en su calidad de descendiente en primer grado del autor de la citada sucesión, quien acreditó su entroncamiento con el *de cujus* e hizo constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PUBLÍQUESE EN 2 OCASIONES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

275-A1.- 12 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, titular de la Notaría Pública número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, hago constar:

En la escritura pública número **45,893**, volumen **773**, con fecha del día veintiocho del mes de junio del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **JOAQUINA GONZÁLEZ GÓMEZ**, que formalizó, como presunto heredero, el señor **MOISÉS SOSA GONZÁLEZ**, en su calidad de descendiente en primer grado de la autora de la citada sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la *de cujus* e hizo constar el fallecimiento de esta con el acta respectiva; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PUBLÍQUESE EN 2 OCASIONES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 6 días del mes de agosto del año 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

275-A1.- 12 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, titular de la Notaría Pública número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, hago constar:

En la escritura pública número **45,896**, volumen **776**, con fecha del día veintiocho del mes de junio del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUCIO SOSA ENCARNACIÓN**, que formalizó, como presunto heredero, el señor **MOISÉS SOSA GONZÁLEZ**, en su calidad de descendiente en primer grado del autor de la citada sucesión, quien acreditó su entroncamiento con el *de cujus* e hizo constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PUBLÍQUESE EN 2 OCASIONES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 6 días del mes de agosto del año 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

275-A1.- 12 y 22 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 99/2024.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2024.

EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2024, EL C. JOSE BONIFACIO TORAL DIAZ, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1425, DEL VOLUMEN 703, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 04 DE SEPTIEMBRE DE 1986, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ IDENTIFICADO COMO: "EL LOTE DE TERRENO 15-B, DE LA MANZANA 4, Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES, DEL FRACCIONAMIENTO ARCOIRIS, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL "LA COLMENA", EN VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO.", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JOSE BONIFACIO TORAL DIAZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

218-A1.- 2, 7 y 12 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 17 DE JULIO DE 2024.

ACTA 105/2024.

EN FECHA 04 DE JULIO DE 2024, EL C. EUGENIO RAMÓN MACOUZET FLORES, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 8, DEL VOLUMEN 1142, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE REGISTRO 19 DE FEBRERO DE 1993, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "...LOTE DE TERRENO 19, DE LA MANZANA 37, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL CHILUCA", SECCIÓN PRIMERA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 592.75 M2. (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN QUINCE METROS, UN CENTÍMETRO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: EN QUINCE METROS CON AVENIDA DEL CLUB; AL ORIENTE EN TREINTA Y NUEVE METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON LOTE VEINTE; Y AL PONIENTE EN TREINTA Y NUEVE METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS CON LOTE DIECIOCHO". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE EUGENIO RAMON MACOUZET FLORES. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

221-A1.- 2, 7 y 12 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ANA GABRIELA LUNA ESCANDON SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 96 VOLUMEN 96 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE MARZO 1968 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1616/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,361 DEL VOLUMEN NÚMERO 168 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO. EN EL QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOS NUEVOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VENTA DE CARPIO" CON LA RECTIFICACION Y ACLARACION DE LOS MISMOS Y SU DIVISION EN SECCIONES, LOTES Y MANZANAS, ASI COMO LA LISTA QUE LOS INTEGRAN, SOLICITADA POR CORPORACIÓN DE INVERSIONES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: IDENTIFICADO COMO LOTE 73 MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, SECCION "A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE EN 18.00 MTS CON CASA C.
AL SUR EN 18.00 MTS CON CASA B.
AL ORIENTE EN 7.50 MTS CON CALLE.
AL PONIENTE EN 7.50 MTS CON JARDIN ACOLMAN.
SUPERFICIE DE 135.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 29 DE JULIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

633.-7, 12 y 15 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. FLOR DE LIZ GUERRA CASARIN, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 636 VOLUMEN 118 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1277/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 31,539 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1969 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO HERIBERTO ROMAN TALAVERA NUMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 134 POR SEPARACION DE SU TITULAR LICENCIADO ALFONSO ROMAN, COMPARECEN CORPORACION DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA COMO VENDEDORA REPRESENTADA POR EL SEÑOR SALVADOR ROJAS LEON Y EL SEÑOR JESUS GUERRA CANO COMO COMPRADOR A OTORGAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE REPOSICION DE PARTIDA IDENTIFICADO COMO LOTE 1, MANZANA X, SECCION C DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 4.90 M CON LOTE 17 Y EN 3.10 M CON LOTE 16.

SUR: 8.00 M CON ANDADOR ACOLMAN.

ORIENTE: 15.00 M CON LOTE 2.

PONIENTE: 15.00 M CON JARDIN ACOLMAN.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 30 DE JULIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

634.-7, 12 y 15 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARIA LUISA ISAURA RODRIGUEZ GONZALEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 414 VOLUMEN 383 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1978 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1672/2024.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORDINARIO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17. SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 30, MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE 17.50 METROS CON LOTE 31.
AL SUROESTE 17.50 METROS CON LOTE 29.
AL SURESTE METROS CON LOTE 7.
AL NOROESTE 7.00 METROS CON CALLE RUMANIA.
SUPERFICE DE 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 29 DE JULIO DE 2024.-
A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

730.-12, 15 y 20 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de junio de 2024.

Que en fecha 25 de junio de 2024, El C. Alfonso Gutiérrez Padilla, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 01, Volumen 131, Libro Primero, Sección Primera, - - -** respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 30, Manzana 323, del “Fraccionamiento Vista del Valle”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, - - - con superficie de 215.87 m²; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 10.00 metros con Mar de Vapores; AL SURESTE: en 24.00 metros con el lote 29; AL SUROESTE: en 11.20 metros con propiedad particular; AL NOROESTE: en 19.00 metros con lote 31. - -**

- Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

270-A1.- 12, 15 y 20 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 707 VOLUMEN 675 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 5 JUNIO DE 1985 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1446/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,941 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO NÚMERO 5 DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO SOU-791-84 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA EL PLANO DE RELOTIFICACION Y CAMBIO DE INTENSIDAD DEL USO DE SUELO, EN 8 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. POR MEDIO DE OFICIO SDUOP-0046/84 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1984, PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SÍ Y COMO APODERADO DE LA SUCESIÓN DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 7 MANZANA 17 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 6.
AL NORESTE EN 9.68 METROS CON LOTE CONDOMINAL.
AL SURESTE EN 20.00 METROS CON CALLE ZAPOTECAS.
AL SUROESTE EN 9.72 METROS CON CALLE SAN FELIPE.
SUPERFICIE DE 194.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 9 DE JULIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

271-A1.- 12, 15 y 20 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA LIC. YUNUEN NUÑO DE RIVERA LEAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 740 Volumen 115 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de marzo de 1970, mediante número de folio de presentación: 2300/2023.

EN LA MUNICIPALIDAD DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO A LOS 11 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1970, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES QUE SUSCRIBEN, DE UNA PARTE COMO VENDEDORA, LA SEÑORA DOÑA MARINA MONTOYA VIUDA DE UGALDE, Y DE LA OTRA COMO COMPRADORA, LA SEÑORA DOÑA GERTRUDIS MONTOYA DE GALVAN, Y DIJERON QUE EN ESTE ACTO, Y MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, FORMALIZAN Y HACEN CONSTAR EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA QUE ENTRE SI, AMBAS POR SU PROPIO DERECHO. EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA A LAS 12:00 DE LA MAÑANA DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 1970, ANTE EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y EL SECRETARIO CON EL QUE ACTUA, COMPARECIERON: LAS SEÑORAS MARINA MONTOYA VIUDA DE UGALDE Y GERTRUDIS MONTOYA DE GALVAN, Y DIJERON: QUE RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES EL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE ANTECEDE ASI COMO LAS FIRMAS QUE LO CALZAN POR SER DE SU PUÑO Y LETRA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: EL PREDIO RUSTICO DE COMUN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE TOLOACHE, DE CALIDAD TEPETATOS, ERIZAO Y BALDIO, UBICADO EN LA POBLACION DE COACALCO DE BERRIOZABAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: CON MEDIDA DE 72.70 MTS., LINDANDO CON TERRENO DE LUCIANO LUNA SANDOVAL;

AL SUR: CON EXTENSION DE 68.10 MTS., LINDANDO CON TERRENO DE EJIDO DEL PUEBLO.

AL ORIENTE: CON DIMENSION DE 73.70 MTS., TENIENDO POR COLINDANTE UN CAMINO VECINAL; Y,

AL PONIENTE: CON LONGITUD DE 66.80 MTS., Y POR COLINDANTE TERRENO DE PIPINO MONTOYA SANDOVAL Y FORTINO ARISTA.

SUPERFICIE: 4,956.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de diciembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

272-A1.- 12, 15 y 20 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EMPACADORA DE CARNES FRIAS HIDALMEX S.A. DE C.V. SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1370 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1174/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,167 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "FUENTES", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/979/74 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1974 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", COMO RESULTADO DE LA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, SE ABRIRAN EN FORMA CONSECUTIVA CUANTOS FOLIOS REALES RESULTEN DE LA AUTORIZACION.- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, LOTE 18 MANZANA 134, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 8.00 MTS. CON CALLE FUENTE DEL TIROL.

AL SE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 12.

AL NE: EN 17.50 MTS. CON LOTE 19.

AL SO: EN 17.50 MTS. CON LOTE 15, 16 Y 17.

SUPERFICIE DE 140.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 3 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

273-A1.- 12, 15 y 20 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EMPACADORA DE CARNES FRIAS HIDALMEX S.A. DE C.V. SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1369 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1175/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,167 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "FUENTES", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/979/74 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1974 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", COMO RESULTADO DE LA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, SE ABRIRAN EN FORMA CONSECUTIVA CUANTOS FOLIOS REALES RESULTEN DE LA AUTORIZACION.- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, LOTE 17 MANZANA 134, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 MTS. CON FUENTE DE TIROL.

AL SE: EN 17.50 MTS. CON LOTE 16.

AL NE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 18.

AL SO: EN 7.00 MTS. CON FUENTES DE BACO.

SUPERFICIE DE 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 3 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

274-A1.- 12, 15 y 20 agosto.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Vilasol.

**CONJUNTO RESIDENCIAL VILASOL, A.C.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
VIERNES 23 DE AGOSTO DEL 2024**

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el capítulo cuarto, artículo décimo quinto de nuestros estatutos en vigor, el Consejo Directivo y la Administración de Conjunto Residencial Vilasol, convocan a cada uno de los asociados (residentes, propietarios de obras en construcción y propietarios de terrenos) a la Asamblea Extraordinaria de Asociados, que habrá de celebrarse el día 23 de agosto del en la Casa 21, ubicado dentro del Residencial Vilasol con dirección Antigua Carretera a Chiluca No. 6, Lote 7. Manzana III. Colonia fraccionamiento Bellavista, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52994. La Asamblea se celebrará en primera convocatoria la cual se hace para las 18:00 hrs. En caso de no haber quórum, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 18:30 hrs. Dicha Asamblea tratará los asuntos que se enlistan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia y Determinación de Quórum legal.
- II. Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea.
- III. Votación y Designación del Secretario de la Mesa Directiva.
- IV. Aprobación de convenio de pago por adeudos de los terrenos.
- V. Validación de que sea autorizada la votación por medio de la aplicación whatsapp y/o Vivook.
- VI. Asuntos Generales.

Se notifica a los Asociados que podrán participar en dicha Asamblea personalmente o por medio de Apoderado acreditado mediante carta poder o poder notarial. Para tales efectos, los asociados que acudan personalmente a la Asamblea, para obtener el pase a la misma deberán mostrar una identificación oficial, en los casos de apoderados que concurren a la Asamblea, para obtener el pase a la Asamblea, será indispensable que muestren copia certificada del poder notarial o de la carta poder que les hubiere sido otorgado, entregando copias simples de la carta poder o del poder notarial y de la identificación oficial y comprobante de domicilio tanto del asociado como del apoderado. Para poder tener derecho a voto ya sea de manera presencial o a través de apoderado el condómino deberá de estar al corriente en sus pagos a más tardar 24 horas antes de la asamblea que se generen las listas actualizadas de morosidad.

ATENTAMENTE.- Conjunto Residencial Vilasol, A.C.- MARIO ALBERTO RADAMES JIMENEZ PANIAGUA.- ADMINISTRADOR GENERAL.-RÚBRICA.

276-A1.- 12 agosto.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Unión de Radio Taxis Sotavento, S.A. de C.V., R.F.C. URT090605189.

UNION DE RADIO TAXIS SOTAVENTO, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 172, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo establecido en la cláusula Trigésima de los Estatutos Sociales de la sociedad mencionada, se convoca a todos y cada uno de los Accionistas que la conforman, a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de septiembre del 2024, en calle Begonias, Número 5, San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, C. P. 56247 a las 14:00 horas de conformidad al siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Nombramiento del presidente de la asamblea.
- 3.- Nombramiento del secretario de actas de la asamblea.
- 4.- Nombramiento de escrutadores.
- 5.- Computo de asistencia y declaración de estar legal y formalmente instalada la asamblea.
- 6.- Aumento del capital social, suscripción y pago de acciones.
- 7.- Reforma de diversas cláusulas de los estatutos sociales.

ASAMBLEA ORDINARIA

- 8.- Aportación de títulos de concesión a la sociedad.
- 9.- Inclusión de socios.
- 10.- Rendición de cuentas del consejo de administración y del comisario.
- 11.- Ratificación o cambio del consejo de administración y comisario.
- 12.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- 13.- Asuntos generales.
- 14.- Nombramiento del delegado especial de la asamblea.

Rogamos su puntual Asistencia, y les recordamos que habrá una tolerancia únicamente de 15 minutos a partir de la hora citada para el inicio de Asamblea en este acto convocada, notificándoles que los acuerdos que se tomen con fundamento en las disposiciones legales y estatutarias serán plena y legalmente válidos para los presentes, ausentes y disidentes.

Se les recuerda, que únicamente serán admitidas a la Asamblea convocada, aquellas personas que de conformidad con las leyes aplicables, los Estatutos de la Sociedad y el Libro de Registro de Acciones de la misma, estén plenamente reconocidos como Accionistas de UNION DE RADIO TAXIS SOTAVENTO, S.A. DE C.V., o sus representantes legales debidamente acreditados y facultados conforme a las disposiciones legales y los Estatutos Sociales, así como las personas específicamente Invitadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

**A T E N T A M E N T E.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- ARNULFO LUCAS JUÁREZ.-
PRESIDENTE.-RÚBRICA.**

277-A1.-12 agosto.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS
EXPEDIENTE: 779/2022.
POBLADO: SAN LUCAS XOLOC.
MUNICIPIO: TECAMAC.
ESTADO: MÉXICO.

EDICTO

**C. SUSANA JIMENEZ TORRES por conducto de su posible causahabiente ALFONSO LUNA TESILLO.
PRESENTE:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO SAN LUCAS XOLOC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AXAPUSCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZÁNDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA DE LOS DERECHOS DE LA PARCELA 642 Z-1 P3/3 DEL CITADO POBLADO Y MUNICIPIO, EN CONTRA DE LA C. SUSANA JIMENEZ TORRES por conducto de su posible causahabiente ALFONSO LUNA TESILLO, TRAMITADO POR EL C. ALBERTO MELENDEZ RAMIREZ, DEL POBLADO DE SAN LUCAS XOLOC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. - - - -**

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ ARRIAGA.- ADSCRITA AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS.-RÚBRICA.

80.-3 julio y 8 agosto.

NOTA ACLARATORIA

DEL EDICTO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 779/2022, PROMOVIDO POR ALBERTO MELÉNDEZ RAMÍREZ, EN DONDE POR UN ERROR DE FORMACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, SE OMITIO LA PUBLICACIÓN DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2024, PUBLICÁNDOSE EN ESTA FECHA.

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”.-(RÚBRICA).

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO Ó DEL CAMBIO DE ALTURA DE EDIFICACIONES

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 025 /2024

DATOS GENERALES DEL TITULAR

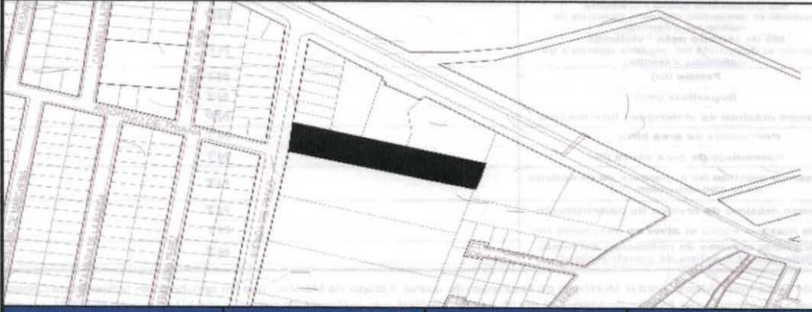
Titular: Pablo Ruiz Limón y Gilberto Ruiz Limón
Representado por: Rosa Soto Aparicio
Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____
Calle: Av. Del Paseo Número: 21
Lote: - Manzana: - Colonia: Colón Echegaray
Municipio: Naucalpan de Juárez Entidad Federativa: Estado de México

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

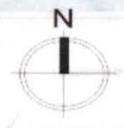
Calle: Av. Del Paseo Número: 21
Lote: - Manzana: - Superficie: 3,463.00 m² Colonia: Colón Echegaray
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México 098 08 618 36 00 0000

CAMBIO DE USO DE SUELO

La presente se expide en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.57, fracción III del Libro Quinto y artículo 146 inciso f), del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, emitirá su opinión". La cual se hace constar mediante el oficio número DGDUS/SPyEU/189/2024, de fecha 12 de julio del año 2024.



ORIENTACIÓN



NOTA

EL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO NO TIENE ESCALA, NO RECONOCE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y/O SUPERFICIES DEL MISMO.

CLAVE:	E.E.C.L	DENOMINACIÓN:	Equipamiento para la educación y cultura a nivel local
--------	---------	---------------	--

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Consta de un proyecto Habitacional Plurifamiliar de 28 viviendas, con una área total de construcción de 4,378.52 m², intensidad máxima de construcción de 1.26 veces la superficie del terreno y una altura total de 3 niveles u 8 metros a partir del nivel de desplante.

NORMAS DE APROVECHAMIENTO QUE SE AUTORIZAN

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Superficie Total de Construcción	4,378.52 m² (Habitacional Plurifamiliar 28 viviendas)	Igual a 1.26 veces la superficie del lote
Superficie de Desplante	1,464.83 m²	42.30 % de la superficie del lote
Alturas en Niveles y Metros	3 niveles u 8 metros	A partir del Nivel de desplante
Estacionamientos	63 cajones	2 por vivienda y 7 para visitas
Otro (Área Libre)	1,998.17 m²	57.70 % de la superficie del lote

Derechos: \$29,857.00	Lugar y fecha de Expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México	
Recibo de pago: CV-2881	Estado de México a: 11 de junio de 2024	
	Vigencia: 10 de julio de 2025	




LIC. CESAREO HERNÁNDEZ SANTOS IÓN
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FOLIO N° 6043

ORIGINAL

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

EXPEDIENTE NÚMERO:

CUS/ 025

/2024

El suscrito, Licenciado Cesáreo Hernández Santos, en mi carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, nombramiento expedido por la C. Angélica Moya Marín, en su calidad de Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a través del Acuerdo Económico emitido en la Octagésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Octava, Duodécima de Cabilado Abierto, celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, validado por el Lic. Antonio Fontaine Martínez, Secretario del Ayuntamiento; con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 115, fracciones II, inciso a) y V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 4, 5 y 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, fracciones III y V, 7, apartado B), fracciones I y IV, 26 fracción III, 31, 33, 35, 36, 39, 41, 43, 49, 52, 56 párrafo segundo, 57 y 58 de la Ley General de Movilidad; 14, fracción III y 34, fracciones II y V de la Ley de Planeación; 4, 112, 113, 122, 123, 124, 128 fracción VIII, 137 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 12, 31 fracciones I, IX, XXIV, XXIV Cuáter, XXXIX, 48 fracciones XIII y XVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1, fracciones IV y XVII, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, X, XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 5.1, 5.2, fracciones I y III, 5.3, 5.5, 5.6, 5.10, fracciones I, IX, XIX y XX, 5.21, 5.23, 5.24, 5.26, 5.55, 5.56, fracción II, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.6, 18.7, 18.20, 18.68, 18.69, 18.70, 18.71, 18.72 y 18.76 del Código Administrativo del Estado de México; 4, 5, fracciones VI, VIII y IX, 28 y 37 de la Ley de Movilidad del Estado de México; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 25, 28, 35, 37, 40 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 4, 5, 6, 41, 154, 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 8, 18, 21, 37 y 53 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 4, 41, 42, inciso a), fracción IX, 5, 83, 85, 168, 169 y 170 del Bando Municipal 2024 de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 3, fracción II, 5, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278 y 279 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 3, 18, fracción IX, 19, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; por lo cual esta Autoridad en los términos que anteceden es competente para conocer el presente asunto.

En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO; identificada con número de expediente CUS/025/2024, de fecha 28 de junio de 2024, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

Una vez concluido el análisis de su solicitud, se observó que al predio de referencia le aplica la categoría: "Equipamiento para la educación y la cultura de nivel local con clave "E.E.C.L.", con las siguientes:

CLAVE	E.E.C.L.	Categoría	Equipamiento para la educación y la cultura de nivel local
Normas de Aprovechamiento			
Densidad	Número máximo de habitantes / ha		NP
	Número máximo de viviendas / ha		NP
	M2 de terreno bruto / vivienda (cuando el desarrollo requiere apertura de vialidades internas)		NP
	M2 de terreno neto / vivienda (cuando el desarrollo no requiere apertura de vialidades internas)		NP
Lote mínimo	Frente (m)		NT
	Superficie (m2)		NT
	Número máximo de viviendas / lote mínimo		NP
Superficie mínima sin construir	Porcentaje de área libre (%)		NT
	Porcentaje de área verde (%)		NT
Superficie máxima de desplante de la construcción	Porcentaje máximo de superficie de desplante de la construcción (%)		NT
*Altura máxima de construcción	Número máximo de niveles de construcción		NT
	Altura máxima sobre el nivel de desplante (m)		NT
Superficie máxima de construcción	Coefficiente máximo de utilización del suelo (intensidad máxima de construcción)		NT

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que fue aprobado en la Sesión de Cabildo de Fecha 28 de junio de 2007, siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalneapantla adscrita a los municipios de Naucalpan-Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero, sección cuarta, el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano, en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, libro segundo del día 29 de octubre de 2007; mismo que es de observancia obligatoria tanto para autoridades como para particulares de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.21 fracción I, del Código Administrativo del Estado de México, si como el artículo 146 fracción I inciso I) del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

La presente Autorización queda sujeta a lo siguiente:

- La autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y **tendrá la vigencia que se señala el artículo 5.56 fracción IV del Código.**
- Corresponde al Solicitante y sus causahabientes, en su caso, tramitar las autorizaciones ante las instancias Federales, Estatales y Municipales, dando irrestricto cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, conforme a la presente Autorización. Y así, dejando a salvaguarda los derechos terceros.
- La presente autorización no constituye, bajo ninguna circunstancia, autorización ni otorga a su titular derecho alguno para construir, fusionar, subdividir o llevar a cabo proyecto alguno en el predio en cuestión, en los términos planteados por el solicitante; y que, por tal motivo, y a efecto de dar cumplimiento al documento que fundamenta su prevención deberá obtener las autorizaciones conducentes.
- De conformidad con lo establecido en Artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez. Cabe señalar que bajo el principio de buena fe que menciona el Artículo 1.6 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, los datos señalados en su solicitud para la emisión de la presente autorización, son ciertos, completos y corresponden al predio o inmueble de interés, por lo que en caso contrario se hará acreedor a las sanciones establecidas por el Código Administrativos del Estado de México y su Reglamento así como los ordenamiento legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.
- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- Debera obtener la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje del Organismo operador descentralizado de este Municipio, en sentido Favorable para el proyecto que pretende desarrollar y anexar copia simple a este expediente, en un plazo no mayor a la vigencia de esta autorización.

Nombre y firma de quien recibe

746.-12 agosto.